UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES E.P. DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



«Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el Covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020»

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO TESISTAS:

Bach. Martinez Reyes Juanita Elizabeth

Bach. Rodríguez Núñez Yvonne Liliana

ASESOR:

Mg. Reyna De La Cruz Javier Enrique CODIGO ORCID: 0000-0002-8244-7644

NUEVO CHIMBOTE – PERÚ



ACTA DE CALIFICACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En el distrito de Nuevo Chimbote, en el Aula Multimedia B05- Pool de Aulas Campus 1 de la UNS, siendo las siente de la tarde del día dos de febrero del año dos mil veintitrés, se reunió el Jurado Evaluador presidido por el Mtr. Julio César Cabrera Gonzales; teniendo como integrantes a la Mg. Rosa Luz Castro Cárdenas (Secretaria) y Mg. Javier Enrique Reyna De La Cruz; para la sustentación de Tesis para optar el Título de ABOGADA de la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Juanita Elizabeth Martínez Reyes, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado:

"Factores Sociales y Jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el Covid-19".

Terminada la sustentación, la graduada respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes declara:

PROBOR POR (NOTA: 16) a la Bachiller antes mencionada, según el Art. 71 del Reglamento General para obtener de Grados y Títulos de la UNS.

Siendo las de la noche del mismo día, se da por terminado el

acto de sustentación.

Presidente

JULIO CESAR CAGRERA GONZALES

Rosa luz Castro Cardens

Integrant



ACTA DE CALIFICACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En el distrito de Nuevo Chimbote, en el Aula Multimedia B05- Pool de Aulas Campus 1 de la UNS, siendo las Sierto de la tarde del día dos de febrero del año dos mil veintitrés, se reunió el Jurado Evaluador presidido por el Mtr. Julio César Cabrera Gonzales; teniendo como integrantes a la Mg. Rosa Luz Castro Cárdenas (Secretaria) y Mg. Javier Enrique Reyna De La Cruz; para la sustentación de Tesis para optar el Título de ABOGADA de la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Yvonne Liliana Rodríguez Núñez, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado:

"Factores Sociales y Jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el Covid-19".

Terminada la sustentación, la graduada respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes declara:

PRESAR POR LINANIMIDAD (NOTA: 18) a la Bachiller antes mencionada, según el Art. 71 del Reglamento General para obtener de Grados y Títulos de la UNS.

Siendo las de la noche del mismo día, se da por terminado el

acto de sustentación.

Presidente

TULIO CÉSAR CABRORA GONZAROS

Secretaria

Integrante

Javier Emigue Reyne delo (w)

Escaneado con CamScanner

HOJA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR

La presente tesis titulada "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020", ha sido elaborada según el reglamento para obtener el título profesional de Abogado, mediante la modalidad de Tesis, por tal motivo firmo el presente trabajo en calidad de asesor.

Joseph.

ASESOR Mg. REYNA DE LA CRUZ JAVIER ENRIQUE CODIGO ORCID: 0000-0002-8244-7644

HOJA DE CONFORMIDAD DEL JURADO EVALUADOR

Concluida la sustentación de la tesis titulada "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020", se considera aprobada a la bachiller Martínez Reyes Juanita Elizabeth con código 0201435042 y a la bachiller Rodriguez Nuñez Yvonne LIliana con código 0201435056. Revisado y aprobado por el jurado evaluador designado mediante Resolución n° 414-2022-UNSCFEH del 24 de noviembre de 2022.

Mtr. Julio César Cabrera Gonzales Julio César PRESIDENTE DEL JURADO

Mg. Castro Cárdenas Rosa Luz INTEGRANTE DEL JURADO Mg. Reyna de la Cruz Javier Enrique INTEGRANTE DEL JURADO

DEDICATORIA

Es dedicado principalmente a Dios, quien siempre me acompaña, en cada etapa de mi vida.

A mis padres, Abraham y Susana, por acompañarme en cada paso que he dado en la búsqueda de ser mejor persona y profesional.

A mi madrina Juana Martínez, por sus consejos y apoyo incondicional.

A mi mamita Inocenta, desde el cielo eres esa luz que me da fuerzas para continuar.

También dedicar este trabajo a mi amado Carlitos, por el amor y la paciencia que me tiene, por ayudar a alcanzar el equilibrio que me permite dar todo mi potencial.

Y dedicar este trabajo a mi amado hijo Gonzalo, su nacimiento ha coincidido con la finalización de esta tesis, y es quien me ha dado el último empujón que me faltaba para terminar el proyecto.

JUANITA

DEDICATORIA

En mi primer lugar dedico este trabajo a Dios, por brindarme cada día salud, paciencia y mucha fortaleza, aún más cuando me sentía rendida, pero siempre estuvo acompañándome para poder salir adelante.

Asimismo, con mucho amor, lo dedico también a mis padres José y Mauricia, quienes son mi fortaleza para salir adelante, brindándome su amor y cariño incondicional para continuar y no dejarme caer ante adversidades presentadas, sino al contrario que confié siempre en mi misma.

A mis hermanos mayores que son como mis segundos padres, siempre brindándome consejos y cuidando de mí, a mis cuñados a quienes considero también como hermanos quienes confiaron también en mi brindándome palabras de aliento para continuar, a mis sobrinos, quienes cada vez que me han visto quedarme en vela noches enteras, recurrían acompañarme hasta terminar mi trabajo diciéndome en todo momento que si puedo.

A mis amigos muy cercanos, compañeros de trabajo, mi padrino y asesor de tesis por brindarme su tiempo, sus consejos y compartir sus conocimientos conmigo.

YVONNE

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios, ante todo, por su infinita bondad y ayudarnos a culminar este proyecto.

También agradecer a nuestras familias, por estar con nosotras en los buenos y malos momentos que hemos afrontado puesto que son nuestra mayor fortaleza para seguir adelante.

Y también agradecer a nuestro asesor de tesis, el Dr. Javier Reyna, por brindarnos su valioso tiempo en la elaboración y corrección de nuestro trabajo de investigación.

A todos muchas gracias por contribuir con su granito de arena por lo que hoy podemos decir junto a mi compañera de tesis, hemos culminado el proyecto de investigación.

LAS AUTORAS

INDICE

HOJA DE CONFORMIDAD DEL ASESORii
HOJA DE CONFORMIDAD DEL JURADO EVALUADORiii
DEDICATORIAiv
DEDICATORIAv
AGRADECIMIENTOvi
RESUMENxiii
ABSTRACTxiv
I. INTRODUCCIÓN15 -
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 15
1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA 15 -
1.1.2. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN 17 -
1.1.3. ANTECEDENTES 17 ·
1.1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN - 22
-
1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA 24
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 24
1.3.1. OBJETIVO GENERAL24
1.3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 24 -

1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	25 -
1.5. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	25 -
1.5.1. VARIABLE INPENDIENTE	25 -
1.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	25 -
1.6. ESTRUCTURA DEL TRABAJO (del marco teórico)	25 -
1.7. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS EMPLEADOS, TIPO DE	
INVESTIGACIÓN Y DEL DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	26 -
1.8. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA EMPLEADA	27 -
II. MARCO TEÓRICO	29 -
CAPÍTULO I: FACTORES SOCIALES RELEVANTES QUE INDUCEN	
INCREMENTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	30 -
1. Definición de violencia	31 -
2. Contexto mundial del COVID-19 y la violencia contra las mujeres	31 -
3. Violencia contra la mujer	34 -
3.1. Violencia sexual	37 -
3.2. Violencia psicológica	38 -
3.3. Violencia física	38 -
3.4. Violencia económica o patrimonial	39 -
4. Feminicidio	40 -
5. Factores que aumentan la violencia contra la mujer	45 -

5.	.1. Dependencia emocional	45 -
5.	.2. Temor hacia su agresor	46 -
	5.2.1 Fase de manipulación:	46 -
	5.2.2. Fase de acumulación de tensión:	47 -
	5.2.3. Fase de explosión violenta:	49 -
	5.2.4. Fase de "Luna de Miel":	50 -
	5.2.5. Escalada de la violencia de género	51 -
5.	.3. Falta de atención de calidad en los Servicios de Salud	52 -
6.	Patrones de violencia acentuados por el COVID-19	53 -
CAl	PÍTULO II: FACTORES JURÍDICOS RELEVANTES QUE HAN INDUCI	DO
LA	NO DENUNCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	54 -
1.	Análisis de coyuntura	55 -
2.	Proceso Judicial	56 -
3.	¿En dónde se denuncia la violencia contra la mujer?	56 -
4.	Falta de Organización en el Sistema Judicial	58 -
4.	.1. Exceso de sobrecarga judicial	58 -
4.	.2. Falta de personal para gestionar los procesos	60 -
	4.2.1. Poder Judicial	61 -
	4.2.2. Policía Nacional del Perú	63 -

4	.2.3. Centro de Emergencia Mujer 64 -
4	.2.4. Ministerio Público 68 -
5. Bo	otón del pánico 70 -
6. Li	ínea 100 72 -
7. ¿I	El desconocimiento contribuye a la no denuncia? 74 -
	Iedidas que suele dictar el juzgado en los casos de violencia contra la mujer te la pandemia75 -
_	En qué medida agrava la situación de la pandemia de Covid-19 el riesgo de cia contra la mujer?77 -
DISM CONT	TULO III: CONSECUENCIAS SOCIALES QUE SE GENERAN POR LA IINUCIÓN DE DENUNCIAS ACERCA DE LOS CASOS DE VIOLENCIA FRA LA MUJER A CONSECUENCIA DEL CONFINAMIENTO POR EL ID-1979 -
	onsecuencias de la violencia contra la mujer durante el confinamiento por el
1.1.	Afectación en la salud mental 80 -
1.2.	Afectación en la salud física 82 -
1.3.	Desarrollo con la sociedad deteriorada 82 -
1.4.	Afectación indirecta a los hijos 83 -
1.5.	Afectación social a la familia
confin	ndicadores del porcentaje de violencia contra la mujer referente al namiento durante el Covid-19 según Encuesta Demográfica y Salud Familiar -
84 -	

3. Análisis de encuesta realizada según cifra negra de violencia contra la muj	jer
por el confinamiento por el Covid-19 en Nuevo Chimbote8'	7 -
4. Análisis de expedientes judiciales respecto a Violencia Contra la Muj realizadas durante el confinamiento por el Covid-1911	
5. Posición Jurídica Asumida 110	6 -
III. MATERIALES Y MÉTODOS 118	8 -
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	8 -
3.2. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	8 -
3.2.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 118	8 -
3.2.2. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA 12	0 -
3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	0 -
3.3.1. Diseño de la Investigación Acción 120	0 -
3.4. POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO 12	1 -
3.4.1. Población 12	1 -
3.4.2. Muestra 12	1 -
3.4.3. Muestreo 12	1 -
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 12	2 -
3.5.1. Técnicas 12	2 -
3.5.2. Instrumentos 12:	3 -

3.6.	TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	123 -
3.7.	PROCEDIMIENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS	124 -
IV. RE	SULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	126 -
v. co	ONCLUSIONES	140 -
VI. RE	COMENDACIONES	141 -
VII.RE	FERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y VIRTUALES	142 -
7.2.	Referencias Bibliográficas	142 -
7.3.	Linkografía	145 -
8. AN	EXOS	149 -

RESUMEN

El presente proyecto de investigación versa sobre los factores Sociales y Jurídicos

que inducen a la disminución de denuncias sobre casos de violencia contra la mujer a

consecuencia del confinamiento por la pandemia del covid-19, en la ciudad de Nuevo

Chimbote en el año 2020; teniendo en cuenta que este panorama se tornó más complejo

a partir de las políticas de prevención dictadas por el Ministerio de Salud para lograr

disminuir y evitar la propagación del Covid-19, en donde, se tuvo como consecuencia un

aumento de violencia contra la mujer, mismos que, no fueron denunciados. Por eso, este

proyecto de investigación busca identificar cuáles han sido los factores sociales y

jurídicos que han inducido a la no denuncia de la violencia contra la mujer, así como,

poder evidenciar posibles alternativas ante un nuevo acontecimiento similar a futuro.

Palabras claves: Covid-19, Pandemia, Agresiones, Violencia contra la mujer,

Denuncias.

Las autoras

ABSTRACT

This research project deals with the Social and Legal factors that lead to the reduction of

complaints about cases of violence against women as a result of confinement due to the

covid-19 pandemic, in the city of Nuevo Chimbote in the year 2020; bearing in mind that

this panorama became more complex as a result of the prevention policies dictated by the

Ministry of Health in order to reduce and prevent the spread of Covid-19, which resulted

in an increase in violence against women, same that, were not denounced. For this reason,

this research project seeks to identify the social and legal factors that have led to the non-

reporting of violence against women, as well as to be able to demonstrate possible

alternatives before a new similar event in the future.

Keywords: Covid-19, Pandemic, Aggressions, Violence against women, Complaints.

The authors

I. INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1.DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Si bien es cierto, la violencia contra la mujer surge desde hace muchos años atrás, en donde, el patriarcado consideraba que la única forma en que la mujer (niña, adolescente, joven y adulta) era útil, era encargarse solamente de los quehaceres domésticos del hogar, añadiendo, una serie de limitaciones, ya sea en el ámbito social, familiar, limitaciones laborales e incluso limitarla en el acceso de justicia; en consecuencia, la mujer no tenía la protección de sus derechos como tal, porque se la consideraba como un objeto, sufriendo de esta forma y aceptando estos crueles tratos.

Asimismo, conforme el avance de los años, mediante distintas formas de lucha, se logró reconocer y adquirir derechos fundamentales de la mujer, protegiéndola en gran parte de los crueles abusos e inclusos tratos inhumados que vino sufriendo desde años anteriores ocasionados por su mismo entorno; sin embargo, podemos darnos cuenta que esto, hasta la fecha no desaparece en su totalidad, sino, aún se batalla constantemente a la "No Violencia Contra la Mujer", con la finalidad que puedan tener el reconocimiento total de los derechos ponderados que las protegen y puedan acceder a una vida justa, sin peligros ni miedos en su vida diaria.

Pero, llegando un poco más a la realidad actual, nos encontramos en un panorama bastante abrumador, porque la violencia contra la mujer se sigue considerando una de las más grandes transgresiones de los derechos humanos más flagrantes que viene existiendo, debido que, se viene mostrando grandes incrementos de violencia en todas sus fases (violencia sexual, violencia física, violencia psicológica y violencia económicamente) hacia mujeres por parte de su compañero sentimental (esposos o convivientes) o pariente familiar.

No obstante, con la llegada del confinamiento por el virus del Covid19, se ha producido un gran aumento notable de encierro e aislamiento de
mujeres con sus compañeros sentimentales o pariente familiar, en donde,
estos mismos ejercen un comportamiento mucho más controlador y
violento en el hogar, llegando a separarlas y aislarlas aún más de su entorno
familiar y amical del que solían estar rodeadas e incluso alejarlas del
entorno laboral para una óptima calidad de vida.

Por lo anteriormente esbozado, se observa el incremento estadístico de violencia contra la mujer a nivel nacional, que traen consigo incluso la muerte de algunas de ellas convirtiéndose en víctimas del peligro constante en el que vivían y pasaron sus últimos días, en donde, llegaron a considerar que era algo "normal" la violencia que estaban viviendo y no solo eso, sino, abarca también el miedo y el desconocimiento a donde poder recurrir para solicitar la ayuda necesaria para detener estos abusos.

Siendo así que, por más que se aprecia a nivel nacional un incremento de violencia contra la mujer, por parte del sistema jurídico se ha hecho notar una disminución considerable del mismo, en donde, no significa que la estadística esté fallando, sino, aquí yace la incógnita de cuáles son los

factores sociales y jurídicos que han intervenido a nivel nacional como motivo para que no se pueda denunciar a tiempo la violencia contra la mujer; y, se note este déficit en el sistema jurídico

1.1.2. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

La actual investigación tiene por objeto identificar los factores sociales y jurídicos que han inducido a la disminución de denuncias en aquellos sucesos que violentaron de manera directa a la mujer por consecuencia del confinamiento por el Covid-19, específicamente en el distrito de Nuevo Chimbote, teniendo como parámetro el año 2020.

1.1.3. ANTECEDENTES

El tema de investigación al ser un tema originario producto de la pandemia sobrellevada actualmente, por tal motivo se ha tratado de recolectar información de distintas fuentes que han contribuyen a la información tanto a nivel nacional e internacional:

A nivel internacional

Liliana Chaparro Moreno y Heyder Alfonso, en su estudio realizado en Colombia- 2020, cuyo artículo llevó por título: "Impactos de la COVID-19 en la violencia contra las mujeres. El caso de Bogotá (Colombia)", refirió que, en la ciudad de Bogotá, "la obligatoriedad del confinamiento se dio inicio el 20 de marzo, y culminó el 15 de junio recibieron 2627 llamadas por VcM, donde, gran parte de ellas por violencia psicológica; denotando un crecimiento del 187% en la

atención por líneas telefónicas y del 774 % en atenciones por líneas virtuales, respectivamente".

Teniendo por finalidad estudiar los mecanismos de ayuda para contrarrestar la violencia contra la mujer en Bogotá y los desafíos que aún se presentan, concluyendo que el aislamiento social y el confinamiento favorecieron al aumento de ello.

Según la Organización de los Estados Americanos (OEA), en suma a la Comisión Interamericana de Mujeres y Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su estudio realizado en Perú- Lima (2021) cuyo artículo, llevó por título: «La violencia contra las mujeres frente a las medidas dirigidas a disminuir el contagio del COVID-19», concluyeron: "En los países americanos, la violencia en contra de las mujeres tuvo una alarmante preocupación antes de la pandemia, por lo que dichos países han revelado un incremento de hasta un 80% en las llamadas que fueron realizadas a centros de atención para la orientación de casos de violencia" (p. 9).

Dicha finalidad fue demostrar que la COVID-19 principalmente en América ha evidenciado las grandes desigualdades que viven muchas mujeres y niñas dejándolas en inminente riesgo y peligro de muerte, aumentando llamadas a los servicios de ayuda brindadas por el estado, por ello que tanto la CIM como el MESECV, buscan implementar mecanismo de apoyo, abogar por más políticas públicas en defensa de aquellas mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.

• La organización de Naciones Unidas en su estudio realizado en España (2020), cuyo artículo, llevó por título: «Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19 requiere financiamiento, respuesta, prevención y recopilación de datos», (CEPAL, 2020), indicaron que:

"La atención telefónica ya era recurso con gran demanda en muchos países de la región. Frente a este aumento, los Estados reaccionaron fortaleciendo las líneas telefónicas de emergencia y poniendo en marcha canales alternativos de denuncia y atención; así mismo, recursos como la mensajería a través de teléfonos celulares y la implementación de nuevos protocolos". (p. 7).

Este artículo fue con la finalidad de elaborar una estrategia que pueda frenar la intensificación de violencia contra las mujeres, la cual fue aumentando desde que inició la pandemia específicamente en el Caribe y América Latina, debido que, el confinamiento y el aislamiento tuvo grandes consecuencias como restringir los lugares de ayuda y auxilio hacia las mujeres víctimas de este abuso.

La organización de los Estados Americanos (OEA) y la Comisión
 Interamericana de Mujeres en su estudio realizado en España (2020),
 cuyo artículo, llevó por título: «COVID-19 en la vida de las mujeres
 Razones para reconocer los impactos diferenciados», (CIM, 2020)
 expresó:

"Teniendo en cuenta que el hogar es el lugar más peligroso para las mujeres, el encierro hace que se incremente el riesgo de violencia contra ellas en la medida en que aumenta el tiempo de convivencia; se generan conflictos alrededor de cuestiones domésticas y familiares". (p. 10).

Dicho artículo se realizó con la finalidad de proteger la salud pública, así mismo, prevenir el colapso de los servicios sanitarios, porque el trabajo que realiza la mujer no ha sido valorado ni social ni económicamente ya sea en su hogar o las calles. Siendo así que, el confinamiento tuvo grandes consecuencias hacia ella, ya que aumentó la violencia contra la mujer de manera sustancial, en varias formas, tanto violencia física, psicológica y económica, aduciendo como muchos por ser el género más débil.

A nivel nacional

Wilson Hernández Breña, en su obra publicada en el año 2019, teniendo por título "Violencia contra las mujeres, necesidad de un doble plural", de una de sus múltiples conclusiones, (Hernández Breña, 2019) afirma: "En un contexto en el que la violencia contra las mujeres es aún alta y hay bastantes expectativas sobre el impacto de las políticas públicas en la materia, la literatura sobre patrones de victimización resalta la necesidad de comprender mejor las formas en que las violencias contra las mujeres, en relaciones de pareja, surgen, se mantienen y se detienen" (p. 50). Describiendo los contextos, las relaciones interpersonales y la idiosincrasia de ciertas regiones en las que el tener de violencia contra

la mujer viene en aumento, todo ello dentro del ámbito intrafamiliar y extrafamiliar, así como la dependencia emocional de cierto grupo de mujeres que no denuncian las violencias sobre las que son víctimas ni mucho menos logran culminar la relación tormentosa que poseen con su agresor.

- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables realizó un estudio sobre violencia familiar y sexual en tres distritos de idiosincrasias heterogéneas, San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto, titulado "Violencia Familiar y Sexual en Mujeres y Varones de 15 a 59 años", (Bardales Huallpa, 2009), concluyendo que: "La lucha contra la violencia familiar y sexual debe ser una tarea de la mayor prioridad, tanto para el Estado como para la sociedad en general, ya que dicha violencia afecta a gran parte de la población peruana y genera graves implicancias para el desarrollo social y económico del país". (p. 6). Dicha finalidad fue de medir los índices de violencias en determinados sectores de población los cuales tangibilizan con cifras exactas el aumento de una problemática que aqueja no solo a la sociedad peruana ni latinoamericana, sino a todo el mundo, al establecer indicadores válidos de la coyuntura nacional en el marco de violencia de género.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su estudio realizado en Perú- Lima -2021, cuyo artículo llevó por título: "La Otra Pandemia en Casa- Situación y respuestas a la violencia de género durante la pandemia por la covid-19 en el Perú", (INDAGA 2020) afirmaron: "En cuanto a la formulación de denuncias de ingreso al sistema de justicia

de los casos, es importante reconocer que, la violencia de género contra las mujeres se denuncia proporcionalmente poco en comparación con su ocurrencia" (p. 20). Realizándose con la finalidad de poder implementar políticas de estado para poder prevenir y erradicar la violencia de género en el Perú, puesto que, la violencia radica en cuatro paredes y no tiene distinción de estrato social o nivel socioeconómico, además que las distintas políticas adoptadas por el Estado con el fin de detener los contagios a causa del Covid-2019 ha sido un gran reto ya que la población tuvo que entrar confinamiento y aislamiento social, restringiendo algunos derechos fundamentales, se concluye que la cuarentena demostró que aún falta fortalecer servicios que ayuden a contrarrestar de manera óptima estos hechos.

1.1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

> <u>JUSTIFICACIÓN</u>

El motivo de la presente investigación, radica en la interrogante ¿Para qué serviría conocer los factores jurídicos y sociales que indujeron a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer en el contexto de la pandemia por Covid – 19?

Es por ello que, la respuesta lógica es, la identificación de falencias dentro de los organismos estatales encargados de proteger la integridad de las víctimas femeninas, así como el reconocimiento de factores sociales dentro de la esfera de protección del derecho, los cuales mermaron la capacidad de la mujer para denunciar a su agresor, siendo que, "la violencia contra la mujer" dentro de

nuestra construcción social se ha convertido en un problema relevante y trascendental, el cual día a día acaba con la vida de muchas mujeres. Al ser los escenarios de violencia un fenómeno difícil de controlar, aunado a ello, la crisis sanitaria bajo el contexto del confinamiento por la pandemia del Covid-19, el Estado no implementó mecanismos de apoyo hacia las víctimas de manera rápida y eficiente, induciendo a la disminución de denuncias sobre los hechos de violencia en contra de la mujer durante el tiempo de pandemia.

> IMPORTANCIA

Sobre la importancia de la presente investigación, debemos señalar que, mediante la identificación de las falencias anteriormente descritas, nos permitirá concluir que, las políticas públicas destinadas a fortalecer instituciones que tienen por finalidad la erradicación de violencia contra la mujer no fueron aplicadas íntegramente en el contexto sanitario descrito, lo cual nos induce a inferir que bajo circunstancias excepcionales, la violencia contra la mujer será una brecha social dejada de lado, es por ello que, el presente proyecto mediante las conclusiones recabadas, dará una nueva perspectiva sobre el accionar estatal con relación a la violencia contra la mujer en determinables contextos, los cuales no fueron previstos por la legislación vigente ni por la organización estructural del Estado para prevenir escenarios de violencia. Siendo la presente investigación beneficiosa para el análisis de la violencia contra la mujer y su eventual protección ante contextos poco previsibles como lo fue la pandemia por Covid-19, puesto que las necesidades de los ciudadanos no pueden perder importancia ente las decisiones políticas que devengan de coyunturas similares.

1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿Existen factores sociales y jurídicos inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el Covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Identificar cuáles son los factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el Covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020.

1.3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Analizar cuáles son los factores sociales relevantes que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el Covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020.
- b. Analizar cuáles son los factores jurídicos relevantes que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el Covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020.
- c. Analizar cuáles son las consecuencias sociales que se generan por la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a

consecuencia del confinamiento por el Covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020.

1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

Sí, existen Factores sociales y jurídicos inducen en la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020

1.5. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. VARIABLE INPENDIENTE

Factores sociales y jurídicos que inducen en la disminución de denuncias en los casos de violencia contra la mujer

1.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Confinamiento por el Covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020.

1.6. ESTRUCTURA DEL TRABAJO (del marco teórico)

El presente trabajo de investigación, se encuentra estructurado en tres capítulos de la siguiente manera:

En el primer capítulo tiene como denominación: Factores sociales relevantes que inducen al incremento de violencia contra la mujer, con ello, servirán de base para poder identificar cuáles son dichos factores sociales para adentrarnos más con el desarrollo de la investigación.

Posteriormente, en el segundo capítulo se ha denominado: Factores jurídicos relevantes que han inducido la no denuncia de la violencia contra la

mujer, en el cual, como su propio nombre indica, estará enfocado a identificar cuáles son dichos factores jurídicos que se han logrado a incitar el aumento a la no denuncia en dichos casos.

Finalmente, en el tercer capítulo se ha tenido en cuenta denominarlo: Consecuencias sociales que se generan por la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el Covid-19, con el cual, se podrá que tipos de consecuencias se ha dado, por lo que, se realizará un análisis de estadísticas para determinares cuales son.

1.7. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS EMPLEADOS, TIPO DE INVESTIGACIÓN Y DEL DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente trabajo, se procedió a utilizar el método de investigación descriptivo – cualitativo, usando también el método inductivo, ya que según Méndez (2022), nos refiere: «el método inductivo va a permitir al investigador la observación de los fenómenos particulares que existen en la realidad y nos a permitir llegar a conclusiones» (p. 144), como también se realizó el uso de métodos aplicables a la presente investigación jurídica como el método dogmático, por lo que, nos indica Noruega (2014): «consiste en un análisis de la letra y de la norma, generando de esta manera una teoría jurídica realizándose una interpretación doctrinaria» (p. 80).

No obstante, también se empleó en la presente investigación el método hermenéutico, el cual expresa como técnica básica del conocimiento científico, implicando la observación de los hechos o los fenómenos de hechos facticos para que a posterior se haga su interpretación para determinar su significado y sentido (Aranzamendi, 2013, p. 101).

Además, el método empleado es el Método Descriptivo, debido que, busca describir la problemática respecto a cuáles serían los factores sociales y jurídicos que conllevan a la disminución de denuncias en materia de violencia contra la mujer en medio del contexto de confinamiento a causa del Covid-19 en nuestro distrito Nuevo Chimbote, durante el año 2020. Según Aranzamendi (2013) refiere que: "este diseño de investigación suele describir las partes y rasgos esenciales de fenómenos fácticos o formales del Derecho" (p. 79).

Finalmente, fue empleado el Diseño de Investigación Acción, que viene a ser un diseño que posee: "Tres fases principales que son: observar (construir un bosquejo del problema y recolectar los datos), pensar (analizar e interpretar) y actuar (resolver problemáticas e implementar mejoras)" (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.497).

1.8. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA EMPLEADA

En primer lugar, se ha consultado bibliografía oportuna, ya sea de manera física como virtuales. Por otro lado, se procedió a seleccionar y recopilar información contenida de manera de Estadística, esto es por medio del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en donde, se mostrará de manera detallada y exacta al porcentaje de las denuncias realizadas sobre violencia contra la mujer, asimismo, se analizará el porcentaje obtenido por la Corte Superior de Justicia del Santa – Nuevo Chimbote acerca de las denuncias contra la mujer en el periodo de confinamiento año 2020 y realizarse la comparación de la variación de estos datos estadísticos.

Como también se realizará de manera detallada a través de entrevistas a las mujeres que en algún momento de su vida han sido víctimas de violencia y que no lo han denunciado (*conocido como cifra negra*) por los diversos factores sociales y jurídicos que han causado la disminución de denuncias en el año 2020.

II. MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO I: FACTORES SOCIALES RELEVANTES QUE INDUCEN AL INCREMENTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1. Definición de violencia

La violencia es un flagelo que entorpece el desarrollo de un Estado, debido a la priorización por erradicarla con la finalidad de una convivencia social pacífica; es por ello que tanto la doctrina civil como penal se han encargado de acogerla, por lo que, según (Torres Vásquez 2018) afirma: "La **violencia** es la fuerza física irresistible que la víctima no puede repeler" (p. 1160). Es por ello que la legislación civil sanciona todo acto que haya sido inducido por violencia como anulable,

Sobre la doctrina civilista, (Torres Vásquez 2018) esboza:

"Las fuentes romanas hablan de la violencia en su doble significado: como «vis ablativa», o sea la violencia física que excluye la voluntad negocial, y como «vis compulsiva» que consiste en una coacción psicológica debida a la amenaza de sufrir un mal injusto, el cual genera temor, limitando así la libertad de expresión de la voluntad. La vis compulsiva llamada «violencia moral», deja subsistente la voluntad, pero colocando al sujeto frente a la alternativa de escoger entre la conclusión del negocio o soportar el riesgo del mal amenazado".

2. Contexto mundial del COVID-19 y la violencia contra las mujeres

El contexto sanitario mundial ha variado debido a la existencia un patógeno que transformó la convivencia humana, tal es el caso del SARS-COVID-19, es por ello que en un primer momento no se adoptaron las restricciones de modo idóneo con la finalidad de evitar la propagación del virus, no siendo hasta el 11 de marzo del 2020 que (Adhanom 2020) concluyó:

"La OMS ha estado evaluando este brote durante todo el día y estamos profundamente preocupados tanto por los niveles alarmantes de propagación y gravedad, como por los niveles alarmantes de inacción. Por lo tanto, hemos evaluado que COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia". (p. 1)

Debido a dicho comunicado, Estados como el nuestro optaron por la aplicación de medidas restrictivas con la finalidad de combatir la enfermedad ocasionada por citado virus, medidas tales como confinamientos obligatorios, restricciones al acceso de ciudadanos en establecimientos públicos, en otras palabras, inmovilización social obligatoria, es por aquellas circunstancias que mediante (D.S. 044 2020) el cual prescribió:

"Declaración de Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio.

Se garantiza el abastecimiento de alimentos y medicinas, así como la continuación de los servicios públicos (agua, saneamiento, energía, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, entre otros).

Se adoptan medidas de restricción de la libre circulación. Se determinan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, pues se suspende el acceso al público a locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible.

Suspensión del transporte interprovincial de pasajeros por vía aérea, marítima, fluvial y terrestre".

Dando inicio al confinamiento decretado por el Estado peruano, dicho confinamiento tal como se analizará acarreó consecuencias negativas, en lo económico, político y sobre todo en lo social, lo cual será materia de análisis en la presente investigación, toda vez que la violencia contra la mujer es una problemática que azota a nuestro Estado.

La violencia contra la mujer no debería pasar como desatendida ante la crisis sanitaria anteriormente narrada; ya que, muchos expertos han denominado al periodo de violencia sufrido dentro de la emergencia sanitaria como "la pandemia en las sombras", esto debido al estado de vulnerabilidad que atravesaron las mujeres, toda vez que muchas de ellas se encontraron confinadas con sus potenciales agresores, tal como (ONU MUJER 2020) identificó:

"Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia sexual o física, en su mayoría, por parte de su pareja. La violencia contra las mujeres y las niñas constituye una violación de los derechos humanos. Desde que se desató el brote de COVID-19, los nuevos datos e informes que presentan quienes están en primera línea revelan que se ha intensificado todo tipo de violencia contra las mujeres y las niñas, sobre todo, la violencia en el hogar". (p. 1)

Por lo que a nivel internacional se evidenció un incremento de violencia en contra de las mujeres, siendo en su mayoría las producidas dentro del hogar.

3. Violencia contra la mujer

Sobre la violencia contra la mujer, las investigadoras acotan que la violencia en todas sus formas constituye una figura pluriofensiva, la cual atenta principalmente contra la integridad física y psicológica de la mujer, la libertad de tomar sus propias decisiones y sobre todo la dignidad humana, de esta última se disgregan los derechos anteriormente mencionados, siendo la dignidad humana aquel derecho que enmarca los bienes jurídicos contra los cuales se atenta cuando se ejerce violencia contra la mujer, tal como (García Toma 2018) afirma:

"La dignidad conlleva el derecho irrefragable a un determinado modo de existir, es indubitable que el ser humano goza de atributos básicos que le hacen capaz de organizar su vida interior y coexistencia de manera responsable, de allí que por efecto de su dignidad se le garantice el amplio desarrollo de su personalidad". (p. 15)

La mujer como ser humano, ve menguado el goce y disfrute de sus derechos al recibir contra ella, violencia que impiden su desarrollo personal, es por ello que el Estado debe garantizar de modo irrestricto los mecanismos jurídicos encargados de salvaguardar la integridad de las mujeres, del mismo modo, deberá adecuar el empleo de Instituciones Públicas en aras de una protección integral, sin embargo, esta tarea nace no solo de la necesidad nacional por erradicar hechos lesivos contra la personalidad femenina, sino que nace de la necesidad internacional de crear Instituciones con dicho fin.

Siendo que, la violencia contra la mujer y los esfuerzos destinados en prevenirla, derivan de Organismos Internacionales que se han encargado de tratarla mediante mecanismos de adopción obligatoria por parte de los Estados miembros, citando por

ejemplo la Convención para la eliminación de la discriminación contra la mujer, tal como lo expone (CEDAW 2016):

"Es la piedra angular de las políticas de igualdad de género y del trabajo de ONU Mujeres. Acelerar el ritmo para la plena implementación de la CEDAW es clave para lograr la igualdad sustantiva, una igualdad en los hechos y resultados entre mujeres y hombres, niñas y niños, en todas las esferas del desarrollo sostenible" (p. 1).

Este instrumento pertenece al Sistema Universal de Derechos Humanos; y, fue considerado como el precursor de la lucha por la igualdad en derechos de las mujeres y niñas, siendo suscrita por el Estado Peruano el 3 de julio de 1982, siendo ratificado ante la Asamblea General el 13 de septiembre del mismo año.

Cabe resaltar que no es el único instrumento de derecho internacional y de carácter vinculante al que se ha suscrito el Estado y por ende forma parte del derecho nacional, en concordancia con el Artículo 55 la (CPP 1993): "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional". Del mismo modo el Estado Peruano también forma parte del Sistema Regional de protección de DD. HH., como es el caso del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el cual mediante la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer", ratificado el 4 de febrero de 1996, ha implementado medidas de carácter vinculante para los Estados suscritos en aras de intensificar la lucha dentro del Continente Americano de la violencia contra la mujer en todas sus formas, asumiendo obligaciones por parte de los mismos, así como, implementación de políticas progresivas que fomenten una integral protección de los derechos de las mujeres.

Teniendo como antecedentes los Tratados Internacionales citados, así como los Sistemas de Protección de Derechos Humanos, el Estado Peruano mediante sucesivas modificaciones de la legislación conexa a la salvaguarda de la integridad de las mujeres, con fecha 22 de noviembre del 2015, se promulga la Ley 30364 acuñada como "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar", citada Ley tiene como objeto la implementación de políticas preventivas que salvaguarden la integridad de las mujeres, así como, la reparación de daños sufridos, del mismo modo, no podrá existir reparación sin sanción, es por ello que, su aplicación en la estricta rigurosidad del derecho penal con la finalidad de sancionar y reeducar a los victimarios, para posteriormente otorgar una vida libre de violencia a las víctimas.

Sobre violencia contra la mujer y la Ley 30364, es propicio mencionar que, dicha Ley es la normatividad marco sobre la cual esboza la presente investigación.

Para conceptuar "Violencia contra la Mujer" es prudente acotar la existencia de diversa doctrina, así como jurisprudencia que se encargan de tratar, sin embargo la definición dada por (INEI 2018):

"La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado. Esta manifestación del ejercicio de poder de una persona sobre otra, afecta la salud física, sexual y psicológica de las personas que la sufren, principalmente las mujeres y niñas/os". (p. 287)

Es la más acertada, debido al análisis cuantitativo que se desarrolla en la presente investigación, la violencia en todas sus formas es el menoscabo de los derechos de igualdad, libertad y seguridad, ante una conducta deplorable del agresor, privando del

libre desarrollo de la personalidad de la víctima, ya que dichos actos tal como lo explicaron las investigadoras, son de carácter pluriofensivo.

Sobre los tipos de violencia, es imperante mencionar que, mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP, se resuelve modificar el artículo 6 y 8 de la Ley 30364, siendo que en dicho artículo 8 se establecen los tipos de violencia, los cuales se tratarán a continuación.

3.1. Violencia sexual

La definición de violencia sexual no puede estar encasillada a un determinado hecho en contra de la libertad sexual de una mujer, sino por el contrario, existen diversas modalidades que atentan contra tal derecho, por lo cual, el Estado a través de diversa legislación se ha encargado de criminalizar y penalizar conductas nocivas contra las mujeres, es por ello que (Defensoría del Pueblo 2015) sostiene: "Diversas modalidades de violencia sexual, entre ellas, el hostigamiento sexual, la prostitución forzada, los embarazos forzados, la violación como tortura, etcétera. Este importante avance ha generado una interesante producción normativa que ha puesto énfasis en la responsabilidad del Estado" (p. 9). Sobre ello, cabe resaltar que ha sido necesaria la intervención del Estado en aras de disminuir la proclividad a cometer estos hechos en contra de la mujer, sin embargo, pese a que las cifras no denotan tales esfuerzos, la normatividad vigente constituye una barrera coercitiva en aras de sancionar este tipo de conductas lesivas, pese a que las labores de prevención han sido debidamente aplicadas, el reforzamiento de instituciones es una arista que no coadyuva la solución definitiva.

3.2. Violencia psicológica

Sobre esta forma de violencia, se identifica como en ese orden de ideas, sobre violencia psicológica, la (Casación 3094 2018) esboza:

"Toda acción u omisión que cause daño emocional en las personas y que se manifiesta mediante ofensas verbales, amenazas, gestos despreciativos, indiferencia, silencios, descalificaciones, ridiculizaciones y además, en el caso de los niños y niñas el constante bloqueo de las iniciativas infantiles; violencia que no sólo afecta la subjetividad, la identidad, los sentimientos, la autoestima, sino todo aquello que trae como correlato una tonalidad de vida, de comportamientos que no sólo generan sufrimiento, sino que pueden dificultar la convivencia armoniosa; la violencia psicológico implica la afectación emocional que sufre la víctima ante la conducta violenta del agresor. Sea la forma en que se manifiesta dicha conducta agresiva, física, verbal, sexual, económica, la víctima siempre padecerá de temor, ansiedad, depresión, desesperación, inseguridad". (p. 5)

Siendo que, de manera genérica es toda aquella acción que cause menoscabo en la víctima, hiriendo la susceptibilidad, autopercepción y sobre todo causando temor, atentando directamente contra la dignidad humana.

3.3. Violencia física

Siendo el tipo de violencia más común entre los hechos denunciados, siendo que, según (Cabello Herencia 2018): "Entre enero y junio del 2018 la Policía Nacional del Perú da cuenta de 106 mil 421 denuncias por violencia familiar, siendo que más del 51.5% fueron por agresión física". Dicha cifra

denota que, al ser el hecho mayormente denunciado, constituye un indicador preocupante sobre el quehacer del Estado por reducir dicha cifra, ya que la figura jurídica que precede es la del feminicidio, considerada la máxima expresión de violencia contra la mujer

3.4. Violencia económica o patrimonial

Diversa doctrina califica estos tipos de violencia como supuestos equidistantes entre sí, siendo la violencia económica, aquella omisión de los deberes de asistencia, limitando la libre disposición y desarrollo de la víctima mediante la interrupción de los deberes intrafamiliares, mientras que, la violencia patrimonial es el acto doloso de atentar contra los bienes de la víctima, menoscabando su patrimonio, así como los derechos reales que de dicho patrimonio emanen, citando lo afirmado por (Vargas 2022):

"La violencia económica hace referencia, por ejemplo, a la evasión de las obligaciones alimentarias, la limitación de los recursos económicos o control de los ingresos de la víctima por cualquier mecanismo. Por otro lado, la violencia patrimonial se dará cuando haya pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de cualquier tipo de bien de la víctima y/o perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles".

Dicha autora en concordancia con lo investigado, califica como supuestos que atentan contra la libre disposición de bienes, ya sea por omisión o por una conducta dolosa que tenga como fin el menoscabo patrimonial de la víctima, así como su desgaste emocional.

4. Feminicidio

Para poder empezar hablar de feminicidio debemos de tratar de entender y definir cómo es que este se ha venido dando en distintos aspectos y como es que ha ido englobando en la sociedad peruana, ya sea por como lo entiende hasta el sistema normativo de nuestra legislación peruana lo ha abordado, por lo cual, cabe señalar que, lo primero que muchas veces se nos viene a la mente es la imagen sistematizada de mujeres que han llegado a perder la vida (en cualquier edad), lo que, en muchos casos, dicho resultado, fue el producto de sufrimiento recibido a lo largo de sus años de vida, en donde, muchas veces han resultado ser víctimas de agresiones ya sea entorno familiar, amical, social o laboral teniendo como resultado la muerte misma de ellas.

Por lo que resulta necesario e importante poder determinar, ¿Qué es lo que realmente se puede entender por feminicidio?, es por ello que se trae a colación lo que menciona Villalba (2018) El feminicidio es el crimen contra las mujeres por razones de género. Es un acto que no responde a una coyuntura ni actores específicos, desarrollándose tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado no poseyendo un perfil único de rango de edad ni de condición socioeconómica (p. 84).

Siendo así que, los autores de los crímenes que se realizan, no responderían a una particularidad o de forma específica, sino que estos actos pueden ser realizados por personas con quienes la víctima mantiene o ha mantenido muchas veces un vínculo afectivo, como también puede ser un vínculo amical o un vínculo social, en el cual se puede determinar como ejemplo a los familiares, enamorados, parejas, novios, convivientes, cónyuges, ex convivientes, ex cónyuges, familiares cercanos

hasta con el cuarto grado de consanguineidad y segunda de afinidad o incluso amigos, sin olvidar que, también es realizado por personas conocidas en su entorno, pudiendo ser vecinos, amistades del entorno social, compañeros de trabajo y de estudio; como también, por personas que han resultado ser desconocidas para la víctima (en muchas ocasiones). Lo cual, se indica que, en distintas situaciones, se ha actuado, de forma individual como también se ha realizado de manera conjunta (cómplices), e incluso no se debe dejar de lado, que también ha ocurrido por medio de mafias organizadas.

Así también, cada año, millones de niñas y mujeres sufren violaciones y abusos sexuales a manos de familiares, hombres ajenos a la familia, agentes de seguridad o combatientes armados. Algunas formas de violencia, como los embarazos y los abortos forzados, la "quema de novias" y los abusos relacionados con la dote, son específicas de las mujeres. Otras, como la violencia en el ámbito familiar — conocida también como violencia doméstica—, tienen entre sus víctimas a un número desproporcionado de mujeres. Durante los conflictos armados, la violencia contra las mujeres suele usarse como arma de guerra para deshumanizarlas o para perseguir a la comunidad a la que pertenecen (Bejarano, 2017, p. 14).

Es por ello que se opta a la conclusión que, el acto del feminicidio se comete por personas ya sean del entorno familiar como parientes, parejas o ex parejas (a lo cual se le puede catalogar como un feminicidio intimo porque se tiene cierta vinculación directa), como también, al vínculo amical, social, laboral (determinándolo como un feminicidio no íntimo entendiéndose ello que no comparten un vínculo directo).

Es así, entrando ahora acerca de nuestra normativa acerca del feminicidio, es necesario desglosar el tratamiento que ha tenido en la legislación peruana, así como el trasfondo social del mismo; es por ello que mencionaremos las leyes que introdujeron dicho hecho en la legislación penal, citando la Ley 29819, la cual en el 2011 modificó el artículo 17 del Código Penal, introduciendo por vez primera este hecho como delito; así mismo, mediante la Ley 30068, la cual en el 2013 intensificó las sanciones con la finalidad de prevenir y erradicar este hecho punible, modificando el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, así mismo, incorporar el artículo 108-A al Código Penal, el cual prescribe "el homicidio de una mujer por su condición de tal". Cabe resaltar que la penúltima incorporación del espectro de protección y sanción jurídico contra el feminicidio se da en el año 2017, en el cual se promulga el (D.L. 1323 2017) en donde se agrega el artículo 108-B, el cual prescribe las siguientes agravantes:

"1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor; 2. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana; y, 3. Cuando se comete a sabiendas de la presencia de hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado". (p. 4)

Actualmente y mediante la modificación del artículo 108-B promulgada por Ley 30819, se incorporó dicho hecho típico como una modalidad de homicidio calificado.

Sobre esta evolución, cabe resaltar que el legislador ha considerado cada factor de riesgo en aras de ampliar el espectro de protección de este tipo penal, es por ello

que se penalizó con sanciones severas una conducta que expresa la máxima de violencia contra la mujer, sino que acarrea un retroceso en el desarrollo como Estado.

Sin olvidar mencionar lo referente a lo que el Ministerio Público (2018), también nos indica respecto al feminicidio considerando que: «Ello es a raíz de que la mayoría de feminicidios reportados aún ocurre en el ámbito privado de las mujeres y son cometidos por familiares, parejas o exparejas que las consideran su posesión, las subestiman o las discriminan».

La problemática social que ocasiona la máxima expresión de violencia en contra de las mujeres, es un grave atentado al Estado de Derecho, debido a que solo el trabajo interinstitucional, el manejo adecuado de datos, así como el correcto funcionamiento de nuestros órganos de justicia, lograrán combatir este flagelo, es por ello que el tratamiento dado por cada institución es diverso, pudiendo referirnos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como el ente rector para la protección de este grupo social, es por ello que se han implementado diversos programas los cuales tienen por objetivo combatir y erradicar la violencia máxima en contra de la mujer (feminicidio), es por ello que (MIMP 2021) afirma:

"La violencia contra las mujeres es un atentado a los derechos humanos, y el feminicidio es la máxima expresión de esa violencia. El feminicidio es entendido como el asesinato de una mujer por su condición de tal, que puede estar vinculado a situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual, entre otros diversos contextos, en cuya base está la discriminación de género. En la legislación peruana, el feminicidio siempre es un delito doloso o intencional, donde no es admisible la acción involuntaria o culpa". (p. 2)

Tal como se ha expresado, el feminicidio es el asesinato de una mujer por su condición de mujer, en donde no se discute el ¿por qué? en el tratamiento penal, sino el resultado, la violencia de género que las instituciones no han podido repeler, intensificándose en una conducta deplorable que culmina de manera drástica la vida de una víctima que se convierte en parte de una estadística desfavorable.

Ahora bien, el análisis del feminicidio deberá circunscribirse en el contexto de la situación sanitaria atravesada por causa de la pandemia por COVID – 19, por lo que según (DP 2022): "La Defensoría del Pueblo advirtió que, durante el año 2021 han ocurrido 146 feminicidios, cifra que supera en 6.85 % a la del año 2020 (136 feminicidios), siendo la cifra más alta en el contexto de la pandemia" (p. 1). Cifras que hacen interrogarnos sobre la eficiencia de los servicios de prevención y atención brindados por el Estado en aras de prevenir y erradicar situaciones extremas para la mujer; así mismo, sobre la importancia de las medidas preventivas para aclarar el panorama de acción, sin dejar de lado que el manejo de data es fundamental para combatir la problemática dentro de un contexto que no se había previsto, como lo fue la pandemia por COVID – 19.

Como segundo punto, el feminicidio engloba una problemática social no solo en nuestro país, sino también al mundo entero, tal como (European Lawyers Foundation 2018) afirma sobre feminicidio: "Como fenómeno estructural que afecta a todos los países y clases sociales, la violencia contra las mujeres es la violación más generalizada de los derechos humanos en todo el mundo" (p.1).

5. Factores que aumentan la violencia contra la mujer

Es deber como investigadoras identificar aquellos factores y situaciones que favorecen la violencia contra de la mujer en todas sus modalidades, enumerando aquellos factores que convergen debido a la naturaleza de los mismos, por lo cual, se ha considerado como factores sociales lo siguiente:

5.1. Dependencia emocional

Se entiende que la dependencia emocional puede basarse cuando se ha tenido, a lo largo de la vida, una reprobación por el entorno familiar y social que se ha tenido, entendiéndose con ello que se ha tenido una infancia e incluso una adolescencia llena de rechazo de las personas cercanas, creando a la persona misma en un estado de vulnerabilidad, es por ello, que se corrobora lo que dice la psicóloga gerundense, «La dependencia emocional, suele producirse cuando la persona, en muchos casos las mujeres, tienden a desarrollar una serie de necesidades afectivas que no han cubierto a lo largo de su vida, en lo que van intentando llenar esas necesidades de afectos a través de otra persona, en donde, normalmente esto se desarrolla con la pareja» (Congost, 2013)

Como bien ha manifestado que la persona al volverse dependiente va experimentando poco a poco un sentimiento de vacío continuo, el mismo, que se vuelve en la necesidad que exista una persona que la satisfaga o llene ese vacío, viviendo de forma dependiente con el miedo y el temor que la persona, en este caso, su pareja, pueda rechazarla o dejarla, creando aún más una adicción por este.

Ahora bien, si vamos a conocer acerca de la dependencia emocional y al adentrarlo al tema de investigación, podemos indicar que las mujeres que han

sufrido de violencia desde la infancia, son muchas veces las mismas que han ido desarrollando a lo largo de su vida una baja autoestima y, sin darse cuenta, en muchas ocasiones se exponen en el riesgo de llegar a ser víctimas de violencia, en donde, se puede añadir con ello que, las creencias y los valores que han provenido, vienen trasmitidas de una determinada crianza del hogar de los padres (conociéndose en muchos casos, como tradición familiar), por lo que, un claro ejemplo se considera también al machismo que se fue adentrando en dichos hogares a través de varias generaciones, lo cual, han hecho ver hasta la actualidad a dichos actos como los más comunes, incluyendo actos de violencia contra la mujer, viéndose así al machismo como factor social en los actos de violencia física o psicológica contra las mujeres, tal como lo indica Sagardía (2009): «El machismo ha conllevado al hombre creer que por naturaleza es superior a la mujer, haciendo ver que es la responsabilidad propiamente de la mujer conservar la relación del hogar, incluyendo de encargarse de mantener el vínculo conyugal aun cuando pueda existir hechos de violencia y tonarlos de manera natural, creando consigo una dependencia emocional fuerte con su agresor haciéndolo consigo parte de su vida cotidiana» (p. 187).

5.2. Temor hacia su agresor

El temor al agresor, suele considerarse en distintas fases, tales como se mencionarán a continuación:

5.2.1 Fase de manipulación:

Entre la primera fase encontramos a la manipulación propiamente dicha, debido que suele confundirse como un signo de amor o protección, tal

como lo indica la psicóloga Congost (2013): «la manipulación se desarrolla aparentemente como amor del agresor a la víctima, indicando signos de mandatos disfrazados de protección, señalando tu forma de vestir, su forma de actuar e incluso de pensar, limitándola a su entorno familiar, social y amical» (p. 87).

Como se aprecia en ello, la manipulación viene disfrazada de afectos del agresor hacia su víctima, influyendo poco a poco en la personalidad propia de la mujer, perdiendo su esencia de libertad, convirtiéndose prácticamente en un objeto fácilmente de manipular por el agresor, lo cual, puede evidenciarse aún más, cuando existe en el hogar el machismo, considerando los actos de control y agresiones como actos normales dentro de la relación y/o el hogar.

5.2.2. Fase de acumulación de tensión:

Como segunda fase se encuentra la acumulación de tensión, en donde, nos explica de la siguiente manera Sagardía (2009): Esta dentro de la acumulación de tensión, cuando el hombre que resulta ser el maltratador, comienza a llegar a mostrarse poco a poco de una manera tensa como también comienza mostrarse de una manera irritable, sindicando cualquier comportamiento de la mujer como la causante de su reacción de enojo y enfado, es decir, la responsable total de los conflictos que existen a su alrededor (p. 99).

Por lo que se puede analizar con lo antes mencionado que, se considera de esta forma a la mujer como la responsable del enojo propio de su pareja, creando en ella aún más el temor de poder expresarse e incluso considerarse inferior ante él, debido que, se estaría creando la perspectiva que si expresa su opinión o se opone a lo su agresor ha indicado, causaría y traería como consecuencia frustración y enojo, por lo que, a efecto de evitar ese tipo de reacción, trata de complacer hasta en lo más mínimo para evitar discusiones y estrés e incluso evitar el pensamiento de su agresor que la amenace en dejarla por responsabilidad de la misma mujer.

Es por ello también que: «En distintas oportunidades, la mujer, para evitar problemas, discusiones o incluso agresiones, pretende no expresar su propia opinión, debido que sabe que, si lo realiza, puede generar las discusiones, además que trata de realizar las menores causas posibles para evitar alguna reacción de tensión (bejarano, 2017).

Pues con lo detallado, queda claro que esta fase de tensión, reúne un poco de las actuaciones del agresor con la finalidad de hacer creer a la mujer que tiene la culpa de sus propias reacciones de enfado, enojo, haciendo que se vuelca la culpabilidad en ella, mostrándose la desigualdad que el agresor ha ido creando y construyendo a lo lardo de la relación que es utilizada para que de esa manera pueda callar a la mujer, convenciéndola de esta manera que él siempre tiene la razón más no ella, logrando en ella el sentimiento de culpabilidad y reforzando aún más el comportamiento del hombre.

Si la mujer se queja él lo niega todo se vuelca la culpabilidad en ella, y esa desigualdad que el hombre ha ido construyendo a lo largo de la relación es utilizada para callar a la mujer. Intenta convencerla de que él tiene razón y no ella, y acaba dudando de su propia experiencia y se considera culpable de lo que pasa, esto va a reforzar todavía más el comportamiento del hombre.

Sin embargo, de lo mencionado podemos asociarlo con lo referente a lo que es agresiones psicológicas tal como también lo indica Sagardía (2009): las consecuencias de las agresiones psicológicas, pueden mostrarse con lo referente sus estados de ánimos, humor, el miedo generado, volviéndose sumisa, la timidez, la ansiedad y dependencia emocional de la víctima, debido que, aguanta los insultos, los gritos, y cuando trató de comunicarse con el agresor a explicarle lo que siente, este la minimizó, considerando que la mujer maltratada psicológicamente debe de estar conforme sin protestar (p. 132).

Es por ello, que el agresor mismo, se cree superior en todos los aspectos en la mujer, siendo así que, la mujer se crea asimismo una ilusión de que el hombre como su agresor pueda cambiar porque aparentemente siente amor por ella, pensando en que se convierta en lo mejor versión para ella y para la relación, no cayendo en cuenta que, el agresor sabe que puede manipularla de esa forma haciéndola realizar lo que él pueda desear.

5.2.3. Fase de explosión violenta:

Como tercera fase, está asociada conforme su propio nombre lo indica, tal como lo indica Sagardía (2009): «la explosión violenta, tiene como consecuencia que el hombre al explotar, suele perder el control, realizando castigos severamente a su pareja, perdiendo además el control, ofendiéndola de menara verbal e incluso de manera física, no siendo suficiente con ello, incluso suele golpearla, insultarla, ultrajarla, rompiendo cosas que están a su alrededor, como también amenazarla en hacer daño o matar a sus propios hijos» (p. 135).

Por lo que, como ha explicado, esta reacción viene acompañado incluso de violencia muy aparte de solamente de amenazas, sino de reacciones que hacen y provocan más temor en la mujer como víctima, por lo que, en distintas ocasiones, la mujer que intento en distintas oportunidades en salvar su relación de pareja, comienza a verse muy débil e impotente, generando una desigualdad evidente por todos los largos años que ha vivido de esa forma impidiéndola reaccionar o si lo hace, no sabe qué cosas realizar para terminar con ello o a donde recurrir, porque ve el mundo exterior como algo desconocido del que se aisló por completo.

5.2.4. Fase de "Luna de Miel":

Como cuarta fase encontramos a la luna de miel en donde, el agresor aparentemente muestra un estado de arrepentimiento por su forma de actuar, conducta y actitud que habría tomado (muchas veces esto aparece solo en las primeras ocasiones) con la víctima, por consiguiente, promete que realizará un cambio y que solo fue la primera o última vez en que realizó ese tipo de comportamiento (Bejarano, 2017).

En ello, se puede apreciar que, se puede interpretar en este posible arrepentimiento que indica el mismo agresor, solo es una ilusión de momento, debido que, suele convertirse en el hombre ideal por un determinado momento, consintiendo, además, a todo lo que ella pueda querer, hasta que vuelva a sentir y saber que tiene nuevamente el control entorno a la mujer víctima de sus ataques a los cuales está acostumbrado a realizar. Por lo que, trae a consecuente también que, la mujer crea que tiene el poder de la relación de ahora en

adelante, cuando solo es de manera temporal. Creándole un ambiente de más libertad para ella, dejándola realizar salidas que antes le había prohibido, cambiando el agresor en todo y máximo de él e incluso pudiendo proponer una posible terapia de pareja con la finalidad de mejorar la relación.

Asimismo, también se vuelve a realizar mención por Sagardía, (2009): debido que esta fase a la que se le suele denominar una Luna de Miel, es porque el agresor muestra un falso arrepentimiento de todas las violentas en el que ha reaccionado y cometido, por lo cual pide perdón a la víctima indicándole que será la última vez e incluso que ya no volverá a pasar, haciendo creer una confusión de sus sentimientos, por lo que la mujer se encuentra ilusionada que por fin su pareja ha cambiado y se encuentra arrepentido de todo lo sucedido. (Pp. 138-139)

5.2.5. Escalada de la violencia de género

En esta parte, tenemos como última fase a la escala de violencia de género, esto es debido que luego de todas las etapas anteriores y, una vez conseguido el perdón y disculpas de su víctima, crea en él nuevamente la seguridad de que puede reaccionar de la misma manera en como trataba a su víctima antes de simular arrepentimiento, volviendo a ejercer de nuevo los abusos y cuando la mujer quiera protestar con el aparente mando falso que tenía, este lo reprime en su totalidad. (Sagardía, 2009).

Siendo así que en este ciclo es la pareja, y no ella, quien vuelva a ejercer el control de todos estos ciclos y fases que se harán algo rutinario, invadiendo y reinando la dependencia en su totalidad de la mujer.

Por lo que se podría concluir con ello que también llevaría incluso a un estrés postraumático, por lo que se consideraría que se trata de un daño que se presenta en una forma de terror o incluso miedo de forma incontrolada, mismo que se vuelve a repetir cada vez que se llega a recordar la experiencia vivida y no solo teniendo estos traumas en la mujer, sino también en los hijos que han tenido durante la relación debido que han sido también víctimas indirectas por los actos presenciados.

Es por ello, que a manera de conclusión de las distintas fases que se ha desarrollado en este sub tema, se puede evidenciar claramente que el machismo es considerado como factor social en los actos de violencia física o psicológica contra las mujeres, debido que se ha desarrollado en los hogares a través del tiempo, en donde, por más que se ha querido revocar o sacar ese concepto del hogar, de cierta forma, al desarrollar la violencia contra la mujer, sobresale de manera abrupta que este concepto no ha sido revocado, sino, en muchos hogares, aun continua vigente y latente (evidenciándose con las fases explicadas), haciendo esto, parte de su vida, considerando que es un acto normal y que debe ser permitido y soportado por las mujeres víctimas de violencia.

5.3. Falta de atención de calidad en los Servicios de Salud

El sector salud juega un rol muy importante para la recuperación de la víctima, tal como señala la (ONU MUJER, 2020), en donde indica: las mujeres que han sufrido maltrato, suelen ser las más propensas a tener una afectación en su salud a comparación de mujeres que nunca han sido maltratadas. (p.3).

Esto se debe entender que las mujeres que han sido maltratadas presentan problemas de salud relacionados con los trastornos ya sea de manera físico como también psicológico, por lo que, necesitan un mayor trato con profesionales de la salud para que les puedan ayudar a superar estos tipos de traumas generados.

Sin embargo, al encontrarnos actualmente en una realidad distintas, se puede apreciar las carencias y falta de atención de estos profesionales, no siendo en muchos casos los suficientes para que se pueda tratar a estos debido al alto índice de denuncias de violencias que se presenta, llegando atender más a profundo los casos de turnos que se llegan a realizar.

6. Patrones de violencia acentuados por el COVID-19

Según la (Comisaria de Mujeres de Lima, 2021): los hallazgos muestran que el tiempo de unión de confinamiento ha ocurrido en torno al maltrato físico como en su presentación de agresión psicológica, aunque la violencia sexual no fue referida, pero si se tuvo presente que dichos maltratos, mayormente ha sido provocados por el tema de dinero, de celos, siendo los desencadenantes de las discusiones, las que están incluso asociados al uso de alcohol y drogas en muchas ocasiones por parte del agresor (p. 3).

Por lo que se puede apreciar que los hechos de violencia han sido provocados por el tema de celos e incluso la falta de dinero, desencadenando distintos tipos de agresiones dentro del hogar durante el confinamiento por el Covid-19.

CAPÍTULO II: FACTORES

JURÍDICOS RELEVANTES QUE HAN

INDUCIDO LA NO DENUNCIA DE LA

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1. Análisis de coyuntura

El escenario de emergencia suscitado por la pandemia Covid-19 repercutió en cada uno de los niveles de gobierno, así mismo creó incertidumbre entre los ciudadanos, la actividad privada, los trabajadores públicos, es por ello que el Gobierno Central fue el encargado de dictar las pautas y medidas en aras de combatir eficientemente la propagación de la pandemia, medidas tales como el confinamiento obligatorio, las cuarentenas focalizadas, reformas en la prestación de servicios en el ámbito laboral (implementación de trabajo remoto y mixto), dichas medidas fueron promulgadas mediante Decretos Supremos y Decretos de Urgencia, siendo el D.S. génesis de la declaratoria de emergencia nacional el D. S. 044-2020-PCM, promulgado por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de marzo del 2020, así mismo, el D.S. 046-2020-PCM en el cual se abordó la figura de "inmovilización social obligatoria", dicho aislamiento correspondería a la inmovilización domiciliaria por parte de los ciudadanos, dentro del rango horario de 20:00 a 05:00 horas, con la finalidad de evitar aglomeraciones, así como evitar la propagación del Covid-19. Del mismo modo mediante Decreto de Urgencia-026-2020, se implementa la figura naciente de "trabajo remoto", dicha modalidad de trabajo afectaría directamente al sector público y privado, así mismo a la población en general, para el presente caso, a las víctimas de violencia contra la mujer.

Dicho escenario jurídico anteriormente descrito, fue el inicio de un periodo en el cual víctimas y victimarias comenzaron a convivir, intensificando los conflictos intrafamiliares, así como no brindando las facilidades para que aquellas víctimas pudieran denunciar a sus agresores, el contexto sanitario influyó negativamente en cada uno de los aspectos de la vida de los ciudadanos, no siendo el Perú el único país

en sufrirlo, sino a nivel mundial, puesto que tanto lo social, como lo económico fue apartado del interés político en contraposición a la emergencia sanitaria que abordó la atención de los principales conductores del país.

La pandemia dejó enseñanzas y reflexiones, sobre la actuación del Estado en controlar brechas sociales que continuaron latentes aún con las restricciones sociales adoptadas, brechas como el alto índice de violencia intrafamiliar, es por ello que, se abordará el proceso de la denuncia, así como las falencias de las instituciones encargadas de recepcionarlas y darles trámite, todo ello durante el año 2020, año donde las repercusiones producto de la pandemia por Covid-19 no fueron de relevancia para el quehacer jurídico ni político, puesto que sus efectos se darían a conocer con posterioridad.

2. Proceso Judicial

El proceso judicial es usado como última ratio en los procesos que atañen la violencia contra la mujer, siendo que muchas de ellas víctimas conviven con sus agresores.

3. ¿En dónde se denuncia la violencia contra la mujer?

Sobre la entidad competente donde se denuncien actos de violencia contra la mujer, el (DL. 1386, 2018) en su Artículo 15, prescribe:

"La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente, ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. En los lugares donde no existan estos últimos también puede presentarse ante los juzgados de paz letrado o juzgados de paz". (p. 3)

Cabe precisar que dicho Decreto Legislativo tuvo por objeto el fortalecimiento de la Ley 30364, es por ello que se amplían las entidades competentes para la recepción de denuncias, siendo que en un primer momento solo intervendría la Policía Nacional y los juzgados de familia. Es por ello que teóricamente se han subsanado los problemas que deriven de la sobrecarga de denuncias ante la Policía Nacional, sin embargo, en la práctica nos encontramos con un obstáculo mayor para la víctima denunciante.

La recepción de las denuncias por parte de las Comisarías es una traba burocrática ante el desconocimiento de la población de no reclamar el irrestricto cumplimiento de la Ley objeto de investigación; tal es el caso que según (D. P., 2018) alertó sobre: "La necesidad de que los integrantes de la PNP a nivel nacional deben ser constantemente capacitados/as respecto a sus obligaciones a fin de garantizar una respuesta eficiente y oportuna para la atención de todas las formas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar". Toda vez que, dentro de los múltiples casos suscitados en el Perú, la comisaría de familia ubicada en la provincia de Leoncio Prado se negó a recibir una denuncia por violencia familiar, argumentando que no era su competencia pese a lo prescrito expresamente por la Ley 30364.

Dicha problemática arraigada a la competencia de ciertas comisarías, se traduce en el desistimiento de la víctima en denunciar hechos que atenten contra su integridad, creando una barrera burocrática que perjudica directamente al ciudadano, así mismo, el replantearse denunciar podría agravar el peligro que sufre la víctima de violencia, concluyendo que dichas situaciones disminuyen la cantidad de hechos denunciados, puesto que se considera a la Policía Nacional como ente protector y garantista de la legislación.

Teóricamente la normatividad implementada debería tener como consecuencia la eficiencia en administrar las denuncias, sin embargo, en la práctica se evidencia que existen barreras construidas debido a una errónea interpretación por parte de las autoridades que no han sido capacitadas a cabalidad sobre la eficiencia y eficacia en las labores asumidas.

4. Falta de Organización en el Sistema Judicial

Muchas veces el Sistema Judicial es el organismo estatal con mayor cuestionamiento, debido a que dicho Sistema es el encargado de la administración de justicia, así mismo en diversas ocasiones se evidencia signos de escasa celeridad en la resolución de procesos judiciales, así mismo, el trabajo interinstitucional es interrumpido por la abrumadora carga procesal y el escaso recurso humano destinado a resolver mencionada sobrecarga, es decir, a modo genérico se evidencia que los mecanismos implementados por el Estado en aras de salvaguardar la integridad de la mujer, es insuficiente debido a la escasa organización judicial en materia especializada sobre violencia contra la mujer, debiendo ser la carga procesal proporcional al recurso humano destinado a laborar en torno a ella, es por ello que la presente investigación disgrega los principales problemas que atañe al sistema Judicial, desde la problemática intrainstitucional, hasta la labor interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú

4.1. Exceso de sobrecarga judicial

La sobrecarga judicial es una problemática que se traduce en letargo, todo ello relacionado con el acceso a la justicia, dicha parsimonia nos transporta hacia aquella frase atribuida a (Séneca, 2020): "Nada se parece tanto a la injusticia como

la justicia tardía". Esta frase refleja el contexto relacionado con el exceso de procesos abiertos y la tardía respuesta del órgano jurisdiccional, no estando ante una crítica por ineficiencia, sino por el contrario, podría traducirse en una deficiencia en la gestión producto de erradas decisiones políticas, tal es el caso de la supresión de juzgados transitorios, delegando su carga hacia los juzgados especializados, así mismo, la falta de presupuesto para la implementación de nuevos juzgados que tengan como fin la descarga procesal.

Es importante abordar sobre la eficiencia del Órgano Jurisdiccional, para ello se analizará la competencia de los Juzgados en materia de violencia contra la mujer, (DL. 1386, 2018)

"Son competentes los juzgados de familia para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar. En las zonas donde no existan juzgados de familia, son competentes los juzgados de paz letrado o juzgados de paz, según corresponda". (p. 1)

Siendo dicho artículo excluyente, al trasladarlo a nuestra localidad, nuestra provincia por medio de la Corte Superior de Justicia del Santa, posee en descrita jurisdicción tres Juzgados de Familia, los cuales son encargados de resolver los casos de violencia contra la mujer, poseyendo una carga abrumadora, sin contar con la resolución de procesos de diversas materias ligadas a su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, se puede colegir que, las denuncias recabadas a través de las entidades competentes (Policía Nacional, Fiscalía de Familia o Penal; y, Juzgados Especializados en Familia), poseen un desenlace, el cual se lleva a cabo mediante las medidas adoptadas por los Juzgados de Familia, es por ello que previo al análisis jurídico y fáctico de la denuncia, se emite la resolución final, la cual tenga por objeto proteger la integridad de la víctima, sin

embargo, desde la ocurrencia de los hechos, hasta el dictamen de medidas, transcurre un tiempo potencialmente lesivo para la víctima, causando una percepción negativa y muchas veces el desistir de denunciar posteriores hechos que atenten contra su integridad, creando una negativa percepción de la labor jurisdiccional

4.2. Falta de personal para gestionar los procesos

El factor humano es una variable trascendental dentro del marco jurídico encargado de salvaguardar la integridad de la mujer, siendo la parte operativa de las instituciones que tengan el objetivo antes descrito, es por ello que este grupo humano deberá poseer características cualitativas como la eficiencia y celeridad, así como cuantitativas, tal como ser numéricamente suficiente para realizar las labores correspondientes en base al total de población cuya jurisdicción abarque, es decir, debe poseer un número proporcional al grupo poblacional objeto del beneficio, citando un ejemplo. Un avance dentro de la política nacional para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, fue la implementación de Centro de Emergencia Mujer (CEM), siendo que son entidades funcionales en torno a la atención integral de mujeres en caso de violencia, así mismo, presentan un número deficiente en relación al número de distritos existentes, tal como (MIMP, 2022) afirma: "A la fecha, el MIMP logró implementar 371 CEM a nivel nacional, de los cuales 246 son regulares y 125 funcionan en comisarías". Siendo un número de CEM reducidos en virtud a los 1 845 distritos a nivel nacional, así mismo, según (INEI, 2017): "El grupo de población femenina en edad fértil de 15 a 49 años de edad es de 7 845 789 a nivel nacional" (p. 3). Por lo que, dichos CEM,

serán los encargados de recabar y asistir a más de 7 845 789 mujeres, de las cuales según informes de (INEI, Nota de Prensa 216, 2019).

"En nuestro país el 63,2 % de las mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero, según los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes) 2018". (p. 1)

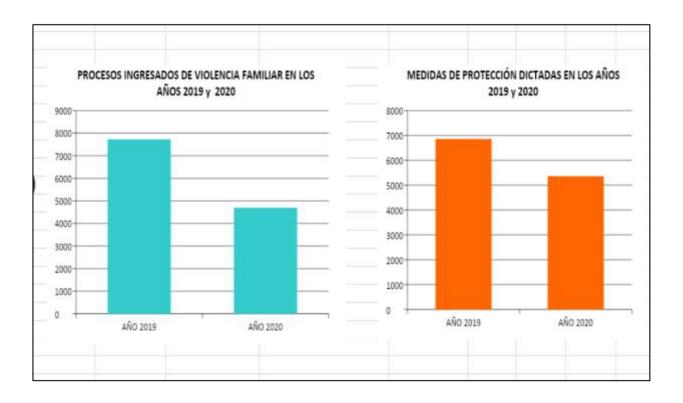
Concluyendo que el factor humano es insuficiente para la adecuada gestión de una problemática que muchas veces

4.2.1. Poder Judicial

El Poder Judicial, como Órgano administrador de Justicia, es el encargado de dictar las medidas de protección en favor de aquellas víctimas que han sufrido violencia, medidas que se traducen en protección jurídica y son de cumplimiento obligatorio para quienes han sufrido violencia en cada una de sus modalidades.

Tal como lo prescribe la Ley, quienes poseen competencia para el otorgamiento de estas medidas son los juzgados especializados en familia, en caso de no existir en dicha localidad, son los juzgados de paz letrado; y, en caso estos no hayan sido creados, los juzgados de paz; todo ello constituye un ente funcional que tiene como principal objetivo, el cumplimiento de las instituciones jurídicas encargadas de proteger a la mujer, dicho cumplimiento se efectúa en base a la colaboración interinstitucional, puesto que la denuncia presentada posee un camino, el cual muchas veces es de lento tránsito.

Homologando la problemática suscitada previo a la pandemia, existieron nuevos escenarios, tal como fue la tardía intervención de las autoridades debido a la suspensión de labores de las mismas, durante la primera ola de contagios por Covid — 19, señalando que esto involucra una disminución en las denuncias debido a la inoperabilidad de la autoridad competente, así como la tardía respuesta de la misma ante en dictado de medidas de protección, a ello añadir que el trabajo remoto implicó un retardo en la resolución de denuncias por violencia, puesto que también se evidenciaron caídas de los sistemas informáticos y sobre todo una reducción en la productividad de los servidores judiciales. Es así que se puede evidenciar en el siguiente gráfico, proporcionado por la Corte Superior de Justicia del Santa, una disminución de medidas de protección dictadas entre el año 2019 y el año 2020.



4.2.2. Policía Nacional del Perú

Como ente encargado de salvaguardar la paz pública, durante la pandemia del Covid – 19, debido a la emergencia sanitaria, se suscitaron situaciones jurídicas que no fueron debidamente atendidas por las autoridades de primer nivel, puesto que al ser un escenario complejo y sin previsiones algunas, las denuncias por violencia contra la mujer no fueron atendidas de modo idóneo, presentando nuevas problemáticas, tales como la priorización de delitos intervenidos en flagrancia, las multas por desobediencia a las restricciones sociales, entre otros; es por ello que, Tal como (Takehara, 2020) sostiene:

"Uno de los principales problemas en pandemia fue que muchas mujeres al ir a las comisarias con la finalidad de denunciar violencia contra la mujer, dichas comisarías señalaron que por el contexto sanitario solo atienen denuncias que sean delitos en flagrancia".

Con ello se evidencia que hubo una desprotección ante denuncias habituales como lo son las denuncias por violencia familiar, dejando a un lado una necesidad social, así como atentando contra la integridad futura de las denunciantes, esto se traduce en una disminución de denuncias, así como en la desatención de las mismas puesto que la entidad encargada de recabarlas, era esquiva ante tal situación.

Del mismo modo, (Ramírez, 2020) sostiene: "El funcionamiento del sistema de justicia no fue correcto, las comisarías no atendían casos de violencia, lo cual conlleva que fiscalías y juzgados no atiendan el tránsito de

la potencial denuncia". Es por ello que, al interrumpir el acto de denunciar, no existiría un trabajo interinstitucional enfocado en combatir una problemática que atañe a nuestra sociedad desde tiempo previo a la pandemia, de por sí, el trabajo estatal fue considerado ineficiente, con la llegada de la pandemia, la capacidad de las instituciones y las respuestas de las mismas ante hechos de violencia, fueron mayores.

Pese a las deficiencias mostradas, en el año 2020 las denuncias por violencia contra la mujer alcanzaron la alarmante cifra de 238 702 durante el año de pandemia descrito, siendo una cifra inferior a lo reportado en el 2019 con un total de 257 957 y menor a la reportada en el 2021 con un total de 240 874, datos recabados del Observatorio Policía Nacional del Perú.

4.2.3. Centro de Emergencia Mujer

Para poder desarrollar acerca del Centro de Emergencia Mujer, en adelante CEM, debemos de conocer un poco de cómo se llegó a crear este, 10 Ministerio de la cual, según en el portal del por Mujer y Poblaciones Vulnerables, detalla que el primer CEM fue creado en el año 1999, creando así, el Módulo Piloto de Atención de Violencia Familiar "Emergencia Mujer", de esta manera, la cobertura fue entendiéndose de forma rápida hasta 13 CEM en las distintas ciudades del País.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo (2015) sostiene «Los CEM están encargados de brindar orientación legal, así también defensa judicial, consejería psicológica y asistencia social, direccionado la atención a todas

las personas que han sido afectadas por medio de violencia familiar e incluso sexual, no importando la condición social, edad o sexo, es decir, el CEM brinda la atención a todas las personas sin discriminación» (p. 21); sin embargo, de acuerdo a la investigación realizada, se dará a conocer las distintas atenciones que brinda, precisando que el CEM atiende a los niños, niñas, adolescentes, a personas adultas mayores, personas con discapacidad, y sobre todo a mujeres en toda su etapa de vida (cualquier edad).

Indicando que el CEM se encuentra estructurado por un determinado grupo de personal especializado para poder brindar una atención más detalla a quienes concurren para su atención, teniendo estructurado en su grupo a un coordinador del CEM, a un admisionista (quien se encarga de poder de recibir detalladamente datos exactos de la persona a efectos de poder detectar si se trata de un hecho de violencia o detectar la gravedad del hecho, esto se realiza en un ambiente lo más privado posible), cuenta también con un abogado (quien se encarga de representarlo en el área legal, brindado su asesoramiento que corresponda en el proceso indicado para el agraviado/a), un psicólogo (quien se encarga de realizar la entrevista y evaluación directa a afectos de determinar el nivel de afectación perceptible, ya sea el resultado riesgo leve, moderado o severo). (Defensoría del Pueblo, 2015, Pp. 22- 25).

Ahora, llegando a la etapa actual, en el país, se cuenta con un total de 371 CEM, de los cuales 246 de estos son CEM regulares y 125 CEM vienen funcionando en las mismas comisarías.

Pero, ¿Los 371 CEM que existen a nivel nacional pueden ser suficientes para que brinden atención a todas las personas que recurren en busca de ayuda? La respuesta ante ello es que, actualmente la población viene

aumentando y los casos de violencia han aumentado con ello; no obstante, los profesionales que toman el reto de poder asumir esta función se preparan con la finalidad de brindar la atención correcta de manera presencial a quienes acuden en busca de ayuda; sin embargo, con la llegada del Covid-19 el panorama y perspectiva, trajo consigo un desbalance a los profesionales quienes trabajan en los distintos CEM debido que trajo consigo el tema del confinamiento, haciendo que las mismas personas que recurrían a denunciar y eran derivabas a los CEM ya no asistían por distintas razones, imposibilitando al equipo de profesionales a que puedan abastecerse y así poder continuar con sus respectivas labores, debido que llegaron a tener una sobre carga laboral para poder atender a todas las personas que lograban llegar su registro de atención con ellos, considerando además, que el hecho de violencia aumento de forma abrumadora, esto, de cierta forma se vio reflejada en la derivación para el CEM para los casos que sean atendidos; no obstante, solo llegaron hasta esa etapa, pero las víctimas no acudieron, ocasionado con ello una disminución de casos vencidos, aun sabiendo que, la violencia habría aumentado descontroladamente, a comparación de años anteriores, pero no se pudo realizar la atención correspondiente a afecto de garantizar la atención respectiva a la víctima, dicho ello se ve reflejado en el siguiente cuadro que será analizado a continuación:



Fuente: portal Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Como bien, se puede apreciar que los casos atendidos por el CEM de los últimos 8 años hasta la actualidad y, de lo mencionado líneas arriba, se aprecia que de los casos atendidos entre el año 2019 fueron 181,885 casos y en el año 2020 fueron atendidos 114,495 casos, existiendo una diferencia de 67,390 casos, reflejando de esa forma que existió una disminución de atención de los mismos que fue en el año que se entró al confinamiento por el Covid-19, viendo de ese modo que mujeres que sufrieron casos de violencia no pudieron recurrir a su atención el CEM por el hecho en que estarían o se encontraban encerradas con su agresor y, como bien sabemos y es de conocimiento público, con el confinamiento, muchas de las Entidades del Gobierno, trataron de afrontar un nuevo reto a efecto de combatir el hecho de violencia contra la mujer.

Por lo que, lo indicado, se verá reflejado en el trayecto de la investigación y complementado con las entrevistas realizadas a los profesionales (en este caso psicólogos) quienes se les realizó entrevistas de

cómo fue la realización de su trabajo en el tiempo de confinamiento por el Covid-19.

4.2.4. Ministerio Público

Como se sabe, una de las funciones del Ministerio Público (2018) es: «los fiscales puedan tramitar, llegar a investigar y participar también en los procesos judiciales vinculados con el delito, no siendo solo ellos, sino también con el apoyo del personal administrativo (quienes ayudan a tramitar los casos) y, el personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (que se encargan en brindar atenciones en peritajes psicológicos entre otros)».

Es así, que ante un hecho de violencia contra la mujer o hecho de violencia contra integrante del grupo familiar, el fiscal (quien se encarga de perseguir el delito) siendo de su competencia actuar ante la denuncia realizada como también actuar de oficio si fuera el caso, a instancias de la víctima, por denuncia de terceros o por noticia policial, por lo que sus diligencias corresponderán realizarse conforme al hecho que se presente.

Es así, que el representante del Ministerio Público realizará las investigaciones de manera inmediata, de manera eficiente y exhaustiva, con la finalidad de recabar la información necesaria para su investigación y teoría del caso. Cabe añadir que, el fiscal al momento de desarrollar las diligencias pertinentes, lo realiza de manera imparcial, disponiendo la realización de la toma de declaraciones a la presunta víctima como también los demás actos necesarios como los exámenes de ley, pericias, informes psicológicos, informes sociales entre otras diligencias. (Bejarano, 2017, p. 98)

Ahora bien, por los tratos a las víctimas en caso de violencia contra la mujer (cualquier tipo), es deber del fiscal brindar un trato sumamente cuidado, con la finalidad de evitar la revictimización a la víctima en el sistema jurídico, respetando sus derechos y tratando de hacer sentir esa confianza a la víctima que será protegido en todo momento de la etapa de la investigación fiscal, resguardando en ello la confidencialidad y reserva, así también la seguridad de la presunta víctima del alcance o cercanía con el supuesto agresor.

Cabe precisar que, actualmente existe 24 distritos fiscales que tienen fiscalías especializadas, netamente en caso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; sin embargo, en la ciudad de Nuevo Chimbote, nos encontramos en una realidad distinta, que solo cuenta con una Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, mismo que tratan distintos delitos comunes penales, en donde, tiene consigo al Primer Despacho de Decisión Temprana, contando a la par con la Primera y Segunda fiscalía penal (teniendo cada de ellas 4 Fiscales Provinciales, en donde cada Fiscal Provincial tiene 2 Fiscales Adjuntos, haciendo un total de 12 fiscales en total en ambas fiscalías), ahora trayendo a la realidad de la población, solo son 12 fiscales quienes ven los distintos tipos de casos penales, es decir, todos los delitos comunes en materia penal incluyendo violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar; sin embargo, se puede percibir desde ya lo detallado que al ser poco el personal fiscal encargado de realizar las diligencias correspondientes a afecto de determinar el delito, resulta sumamente insuficiente con el personal fiscal, considerando y agregando que en ellos existe también las diligencias en calle que tienen que realizar como también en asistir a las distintas audiencias programadas, haciendo así una

sobrecarga excesiva para la labor fiscal pueda realizar los actos de investigaciones netamente para los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Siendo así, con la llegada del Covid-19, personal fiscal no estuvo preparado para poder realizar las distintas diligencias correspondientes como la toma de declaraciones de las supuestas víctimas (debido que tuvieron un gran reto en poder ingresar al mundo de virtual y llevar a cabo las diligencias de manera virtual), como también que se dispongan de las realizaciones de peritajes y/o evaluaciones correspondientes para poder determinar el nivel de afectación de la supuesta víctima, teniendo como consecuencia en un primer momento el desborde y colapso de los casos violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar como también de los casos netamente penales, creando con ello inseguridades a la supuesta víctima e iniciado el proceso penal realizar el abandono del caso sin haber realizado las diligencias necesarias para poder continuar con el mismo.

5. Botón del pánico

Se tiene por entendido que el botón del pánico es un software que opera por medio de un mandato judicial (por medio de resoluciones judicial que ordena la instalación de este), mismo que tiene que ser insertado en los celulares de las víctimas en caso de riesgo severo con la finalidad de dar una protección efectiva en casos de violencia.

Si bien es cierto, por medio de este dispositivo que se logra instalar el los equipos celulares, son las victimas que cuentan con medidas de protección, ante un caso de peligro generado por su agresor, por lo que, al momento de activarlo, se ejecuta la aplicación enviando su ubicación geográfica en tiempo real a la central de monitoreo,

a fin de que la Policía Nacional del Perú o Serenazgo les brinde inmediatamente el auxilio respectivo y, solo se desactiva, hasta que la víctima sea puesta en un buen recaudo.

Por lo que, esta herramienta de aplicación que viene siendo implementado de manera paulatina por medio del Poder Judicial, viene ayudando a combatir la violencia contras las mujeres e integrantes del grupo familiar, siendo así que, ese novedoso dispositivo rápido ha sido instalado en los móviles de 1,264 mujeres en el periodo de setiembre de 2019 a setiembre de 2021 (Portal de Poder judicial, 2022).

Sin embargo, no podemos perder de vista que por medio del confinamiento por el Covid-19, los casos de violencia fueron incrementando, aunque pocas fueron las que lograron poner la denuncia respectiva, ya sea por desconocimiento o por falta de confianza en el sistema de justicia, es así que Campos (2021), nos indica lo siguiente: «uno de los problemas más grandes que está y vienen afrontando el sistema judicial del Perú, es sin duda, el aumento descontrolado de violencia, mismo que se viene produciendo en los últimos meses contra la mujer e integrantes del grupo familiar, misma que se ha visto desarrollada en aumento en el periodo de emergencia nacional sanitaria y aislamiento social obligatorio por el Covid-19» (p. 33).

Con ello, muestra que el sistema de justicia no es ajeno al problema en aumento de los casos de violencia contra la mujer; sin embargo, como también se puede apreciar, el aumento drástico que se viene afrontando con la llegada del Covid-19, tiene a la par un aumento despavorido, haciendo con ello una carga elevada, más aún, cuando, el sistema de justicia judicial no había tenido previsto un plan de contingencia ante la llegada de este confinamiento, por lo que, al ser algo nuevo, crea y tiene como consecuencia que si bien los casos y victimas aumentan, el sistema no está preparado para poder hacer frente y poder estabilizar lo necesario brindando las medidas de

protección necesarias para las víctimas, incluyendo la instalación correspondiente del botón del pánico, considerando, que con ello las victimas tenías que salir de su hogar con la finalidad que dicho aplicativo sea configurado en su equipo celular, haciendo con ello doble vulnerabilidad por el miedo de toparse con el agresor en la calle, como también, con el temor mismo de enfermarse por Covid-19, haciendo de esa forma su desistimiento y tratar de continuar su vida sin la instalación de esta aplicación.

6. Línea 100

Se sabe que, la línea 100 fue creado 27 de abril de 2007; sin embargo, en sus inicios solo consistía en la atención de niños, niñas, adolescentes y adultos que se encontraban en una situación de riesgo físico y psicológico, por lo que, su situación de vulnerabilidad se necesitaba un consejo y orientación profesional, no obstante, en el 2008 en adelante los lineamientos para atención se fueron precisando y fueron mejorando, debido que se comenzó a considerar esta línea para la atención de llamadas de emergencias y violencia (en todo sentido) para cualquier persona que recurra a ella (Ministerio de la Mujer, 2020).

Es así, que el servicio de línea 100, se convirtió en el encargado de brindar orientación, consejería y a realizar la derivación especializada ante las situaciones de violencia familiar y sexual. Asimismo, según el Informe realizado por la Defensoría del Pueblo (2020), señala además que: «La línea 100, es un equipo profesional, mismo que se especializa en, todo tipo de violencia, ya sea, familiar y sexual, así también en explotación sexual comercial infantil, trata de personas, exposición a trabajos en alto riesgo, como también, aconseja sobre cualquier otra consulta que sea requerido por el mismo usurario quien llamó a dicha línea» (p. 13).

Como se aprecia, la línea 100, está destinado a la atención sobre los casos de violencia que se puedan presentar, teniendo como uno de los más comunes las llamadas por violencia contra la mujer en cualquier etapa de su vida. Por lo que, debe entenderse que, este servicio de línea 100, se ha realizado con la finalidad que el acceso sea de manera completamente gratuito, además de ello, se pueda acceder desde cualquier teléfono fijo, público o de cualquier celular, asimismo, el horario de atención sea de lunes a domingo las 24 horas del día. (Defensoría del Pueblo, 2020)

No obstante, según la cifra que se ha podido identificar, es que, si bien es cierto, el servicio de la línea 100, durante el periodo del 2020 han aumentado a comparación del año 2019; todo ello, se ve reflejado conforme el reflejado en el siguiente cuadro:

MES	AÑOS		VARIACIÓN
	2019	2020	%
Enero	9,768	12,893	32%
Febrero	10,054	13,753	37%
Marzo	10,992	14,049	28%
Abril	10,274	16,037	56%
Mayo	9,863	23,644	140%
Junio	10,039	24,072	140%
Julio	9,2559	26,869	190%
Total	70,249	131,317	87%

Fuente: Defensoría del Pueblo

Por lo que, se bien sabemos, que el inicio del aislamiento social obligatorio por el Covid-19, empezó al inicio a quincena del mes de marzo de 2020, según la descripción del cuadro detallado, se puede observar que, desde la fecha, el aumento por atención de la línea 100 fueron aumentando de manera de forma paulatina, reflejándose que hasta mitad de año, el aumento del uso de dicha línea

de emergencia entre el año 2019 hasta el año 2020, se tuvo el incremento hasta el 140% más, reflejándose de manera, que la violencia realizó un incremento.

7. ¿El desconocimiento contribuye a la no denuncia?

Si bien es cierto, el desconocimiento acerca de cualquier tema en particular, contribuye a no estar completamente informados, por ende, frente ante algún parámetro o acontecimiento que se presente, no se tiene la sensatez a donde poder recurrir, por lo cual, es lo mismo que sucede ante el desconocimiento de donde poder recurrir en los casos de violencia contra la mujer, siendo los casos cuando la víctima se encuentran en vivencia en Asentamientos Humanos y/o caseríos alejados de la ciudad como tal, teniendo solo presente que se puede denunciar un hecho de violencia ante la comisaria y, como se ha indicado línea arriba, al ser una zona alejada donde la víctima no tiene consigo el medio suficiente para poder trasladarse hasta la comisaría para poner la denuncia respectiva por lo que prefiere callar y hacer pasar el hecho de violencia como forma habitual y costumbre, todo ello, es porque solo tiene en mente que dichos casos que afrontan solo pueden ser denunciados en comisaria, incluso son pocas personas que tienen conocimiento que también pueden denunciar en Fiscalía como en el Poder Judicial; sin embargo, como también se ha precisado que dichas Entidades del Estado se encuentran mayormente en ciudad mismo, imposibilita también a la denuncia.

Asimismo, si bien en los portales de las páginas de las Entidades del Estado está en disposición los números de contacto para poder ponerse en contacto, se tiene que tener en cuenta que gran parte de la población (especialmente adulta) desconoce de cómo utilizar las plataformas virtuales para obtener el número de contacto y realizar

su denuncia respectiva, más aún cuando también se encuentran limitados por el acceso a internet. (Campos, 2021)

Pero, no se deja de lado, que al no tener conocimiento o se tiene difícil acceso, hace creer también a las personas que tengan la confianza respectiva para poder recurrir a denunciar los hechos de violencia, en especial, los casos de violencia contra la mujer, debido que solo lo atribuyen que reciben justicia de manera oportuna los que se encuentran en la misma ciudad cerca a dichas entidades, perdiendo con ello incluso, que se dicten las medidas de protección para la víctima, disponiendo el impedimento de la aproximación del agresor nuevamente con la víctima, puesto que, no se atrevió a denunciar por el desconocimiento como tal.

8. Medidas que suele dictar el juzgado en los casos de violencia contra la mujer durante la pandemia

Como bien se sabe, cuando ocurre un hecho de violencia contra la mujer, el juzgado realiza su pronunciamiento respecto al nivel de violencia contra la mujer que se haya cometido, por lo que, como nos indica Sánchez (2020):

De acuerdo al nivel de violencia contra la mujer identificado se puede dictar Medidas de Protección, siendo estas que se dictan de acuerdo al riesgo de la víctima, a la urgencia y necesidad de la protección y peligro en la demora si en caso no se dictan tales, es decir resguardar la integridad de la víctima para poner un alto que el agresor continúe realizando actos de violencia en su contra, asimismo, también se emiten las medidas cautelares que tiene por finalidad asegurar pretensiones necesarias para que la víctima proteja sus derechos y realizarlos en otro proceso por ejemplo en

la tenencia de menores; añadiendo que ambas medidas se pueden realizar de manera simultánea con una audiencia única. (p. 48).

Es así que, se tiene a bien entender que por medio del juzgado de familia, se emitirán dos opciones, siendo las medidas cautelares y medidas de protección, teniendo en cuanta que cada uno tiene una finalidad distinta y se puede realizar de manera en simultánea por el mismo juez, teniendo en cuenta además, sobre las medidas de protección que no tienen fecha de caducidad, pues, estarán presentes toda vez que la víctima se encuentre en riesgo de violencia y, si fuera el caso que el agresor no cumple con lo emitido, se hablaría pues de un nuevo delito que se añadiría en la materia penal, siendo esto, el delito de desobediencia a la autoridad.

Sin embargo, se tiene bien en cuenta, respecto a las medidas sanitarias que se afrontó por medio del Covid-19, por lo que, se tiene lo siguiente: «Las estrategias para prevenir y poner un alto al índice de violencia contra la mujer, es de acuerdo a la imposición de las medida de protección y medidas cautelares en el contexto de la medida sanitaria que estamos viviendo, pues el encierro puede implicar un factor agravante de la situación de vulnerabilidad de la víctima que no solo tiene que estar y compartir un espacio con quien es su agresor de manera permanente, sino, además va a tener menos posibilidad de acceso y atención de las autoridades que podrían en principio brindarle acojo, esto es debido que, estando en una circunstancia de emergencia sanitaria, la prioridad es la atención sanitaria y no todos los mecanismos del Estado funcionan de la misma manera, pues la situación de carencia que se vive y se vivirá conforme pasará la emergencia sanitaria también es un factor que permite un incremento de violencia la mujer. (P. 53).

Siendo de esta manera una realidad por la cual se ha venido afrontando con la llegada del Covid-19, en donde, distintas Entidades del Estado, no han estado

preparadas para afrontar como tal dicho reto, haciendo con ello, un retraso en las diligencias correspondientes para el pronunciamiento respectivo respecto a las medidas de protección o medidas cautelares, en donde, de cierta manera, como indicó en la cita anterior el autor al realizar un incremento de violencia contra la mujer, probablemente, trae consigo la disminución misma de las denuncias de las víctimas debido que comparten un espacio de vivencia con su agresor y el miedo a denunciarlo va en aumento.

9. ¿En qué medida agrava la situación de la pandemia de Covid-19 el riesgo de violencia contra la mujer?

Para empezar, se tiene información respecto a cómo la pandemia del Covid-19 vino agravando los casos de violencia contra la mujer, por lo que: «Se tiene en cuenta que desde que se desencadenó la pandemia, los datos en violencia contra la mujer se ha incrementado en muchos países, reflejado en las llamadas de emergencia» (ONU Mujeres, 2021).

Por lo que, se puede ver reflejado sobre el aumento de la violencia contra la mujer en gran extremo a nivel internacional haciendo que se desate una gran cantidad de aumento de casos de violencia contra la mujer, asimismo, como nos refiere también la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020):

«La pandemia con el Covid-19, provocó un aumento desenfrenado de la violencia contra las mujeres, debido que, casi una de cada 5 mujeres ha sufrido violencia durante el Covid-19, debido que están atrapadas en el hogar conjuntamente con el agresor, que muchas veces es su pareja, por lo que luchan por acceder a los servicios que brinda el Estado, donde algunas veces es fallido» (p. 06).

Por lo que, con lo que se ha analizado, podemos indicar en ese sentido que con la llegada del Covid-19, el impacto de violencia contra la mujer, tuvo un aumentos extenso, tanto a nivel internacional, nacional y sin ir tan lejos a nivel local; sin embargo, como parte que mencionan las citas, fueron desarrolladas debido que la mujer se encontraba dentro del hogar con su agresor que en muchas veces fue su pareja, pues bien, si la violencia aumento, en muchos sentido, esto no se vio reflejado en las denuncias como tal.

CAPITULO III: CONSECUENCIAS

SOCIALES QUE SE GENERAN POR

LA DISMINUCIÓN DE DENUNCIAS

ACERCA DE LOS CASOS DE

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER A

CONSECUENCIA DEL

CONFINAMIENTO POR EL COVID-19

1. Consecuencias de la violencia contra la mujer durante el confinamiento por el Covid-19

Como bien, en los capítulos anteriores se ha desarrollado acerca de los factores jurídicos y sociales que son causales que aumentan el incremento de la violencia contra la mujer, asimismo, se trató de expresar el motivo por el cual, aparentemente existió un déficit de denuncias puestas durante el confinamiento, pues, después de analizar dichos factores, resulta necesario, conocer y establecer de cómo esta violencia afecta a la mujer, por lo cual, se detalla lo siguiente:

1.1. Afectación en la salud mental

La salud mental es uno de los requisitos más importantes de todas las personas para poder vivir tranquilos y desarrollarnos de manera normal, para poder interactuar con las demás personas; sin embargo, cuando esta se ve afectada, causa un desarrollo no adecuado para convivir, por lo que, atribuyendo a los casos de violencia contra la mujer en el periodo del confinamiento por el Covid-19 ha traído consigo esta afectación de manera muy lesiva para la vida de dichas mujeres que llegaron afrontar los distintos tipos de violencia, por lo que Velázquez (2022) nos indica: « En los dos últimos años, producto de la pandemia, los síntomas y las experiencias de sufrimiento han aumentado y han sido más frecuentes. Ascendiendo los indicadores de violencia contra la mujer por lo que, debemos entender la salud mental no solo como una afectación interna, sino también como una afectación social» (p. 45).

Es así que se puede entender que muchas mujeres han llegado a tener problemas de salud mental después de la violencia, esto es debido a que, en el periodo del confinamiento, la mayoría estuvo encerrada con su agresor, es así, para tratar de afrontar los efectos que dejó la violencia, comenzaron a buscar el refugio en las drogas y alcohol e incluso, comenzar en malo hábitos de patrones para una alimentación adecuada, alimentándose de manera no saludable creando problemas alimenticios.

Además, existen otros tipos de afectación en la salud mental provocado por la violencia contra la mujer, por lo que trae como consecuencia depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental. Del mismo modo contribuye a la aparición de cánceres, enfermedades del corazón, accidentes cerebrovasculares e incluso VIH/sida, debido que tratan de hacer frente a sus experiencias traumáticas adoptando comportamientos de riesgo, como consumir tabaco, alcohol y drogas, así como con prácticas sexuales de riesgo. Sin perder de vista que también, la violencia puede provocar una muerte temprana o mala salud durante toda la vida (ONU Mujeres, 2021)

Así también, como nos indica nuevamente Velázquez (2022) indicando Algunas consecuencias que se tiene de la violencia contra la mujer por el coiv-19 se baja en el trastorno post traumático donde se puede sobresaltar fácilmente, sentirte tensa o en el borde, tener dificultades para dormir o tener brotes de ira. También puedes tener problemas para recordar cosas o tener pensamientos negativos sobre ti misma o los demás, también se le atribuye a la ansiedad general por cualquier cosa, debido que puede ser un ataque repentido de miedo intenso y puede empeorar con el tiempo e interferir con la vida diaria, como también la existencia de depresión debido que es una enfermedad grave. (Pp. 50-51).

De esta manera, podemos dar cuenta que la afectación en la salud, juega un rol sumamente importante en la salud mental de la mujer para poder continuar con su vida diaria; sin embargo, al verse afectada esta, es sumamente difícil a que pueda seguir adelante haciendo y desarrollando su vida de manera normal.

1.2. Afectación en la salud física

Es de considerarse que la violencia contra la mujer también ha traído como consecuencias referentes cuando se ha sufrido violencia física, viéndose afectado el estado físico, tal es el caso que puede verse afectado, tanto en corto como en largo plazo, siendo ello que, pueden incluir lesiones leves o afectaciones graves, esto es debido por medio de hematomas, huesos fracturados, cortes, lesiones a órganos como también lesiones en otras partes internas y externas del cuerpo de la mujer (Velázquez, 2022, p. 53)

Es por ello, que podemos de indicar que las afectaciones físicas tienen consecuencias que pueden tener duración de forma rápida como corta, esto es debido que en algunas lesiones que suelen tener las mujeres víctimas de violencia fisca, suelen borrarse o pasar en cuestión de días (cuando se trata por ejemplo de algún hematoma causada en poca presión); sin embargo, si estas lesiones físicas son causadas de alguna otra manera más fuerte, llegan incluso hasta un internamiento en hospital que tienen que ser tratadas por un médico o enfermero incluyendo un descanso médico de por medio.

1.3.Desarrollo con la sociedad deteriorada

Como bien se ha desarrollado la consecuencia de las agresiones de forma física (estado físico) como psicológica (salud mental), debemos de ser consiente que también puede afectar el desenvolvimiento normal de dichas víctimas con la

sociedad, por lo que, conforme indica nuevamente la autora Velázquez (2022), se afectado también de la siguiente forma:

La mujer que ha sido violentada de manera, física, psicológica o sexual, no tiene un desenvolvimiento normal con la sociedad debido que el temor es constante y la confianza en alguien más es sumamente baja, además, también se ve reflejado en el sector laboral porque, por medio o vergüenza a lo que sufrieron, causando en muchas ocasiones la renuncia al trabajo y teniendo una pérdida de ingreso en su hogar. (p. 60).

1.4. Afectación indirecta a los hijos

Se debe de tener en cuenta que existen también las víctimas indirectas, las cuales estas son en muchas ocasiones los hijos que se encuentran en el hogar, por lo que, la violencia contra la mujer (madre, hermanas, etc.) también han llegado afectar el desarrollo infantil de los menores, ya sea en el ámbito educativo (ya que su rendimiento escolar es muy bajo), como también se pueden ver afectado la personalidad misma del menor, causando dependencia emocional con la finalidad de sentirse seguros, como también pueden adoptar los mismos rasgos de violencia, creando así a un futuro agresor a repetir los mismos patrones de violencia

1.5. Afectación social a la familia

En este caso, se puede determinar que la violencia contra la mujer, también tiene como resultado una afectación dentro de la familia como tal, como lo indica Goodman (2015): «Cuando en la familia, en el entorno, yace violencia desde el primer momento, suele tener como consecuencia que dichas mujeres víctimas de violencia tratan de abandonar sus hogares para tratar de encontrar seguridad en cualquier otra

parte debido a la violencia que sufren» (p. 87). Por lo que, se puede apreciar que el hecho de violencia, trae consigo el quebrantamiento familiar pues, la mujer ha huido de su agresor para escapar de la violencia que fue causada y el hogar que formo, se ve destruido.

Además, se puede señalar que la misma violencia no solo provoca el quebrantamiento familiar, sino, en muchas ocasiones cuando la mujer no huye del hogar lleno de maltratos y cuando existen incluso hijos de por medio, estos suelen adoptar los mismos rasgos de violencia, creando así, muchas veces, indirectamente, a un futuro agresor a repetir los mismos patrones de violencia creyendo que estos rasgos violentos.

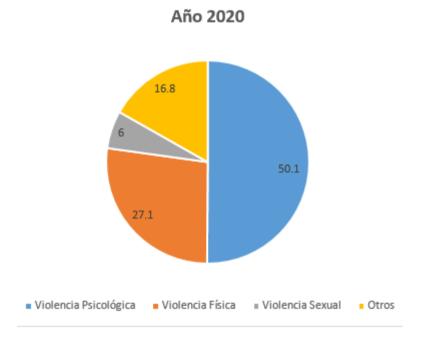
Y no siendo menos importante, una familia cuando es afectada por violencia, crea ante la sociedad un núcleo fácilmente de quebrajar y destruir, siendo señalados por la misma sociedad que es juez y verdugo que, en muchos casos, solo juzga ante estos hechos, tratando de sindicar a un supuesto responsable, y, pocos son los que realmente tratan de ayudar ante estos casos buscando una solución.

2. Indicadores del porcentaje de violencia contra la mujer referente al confinamiento durante el Covid-19 según Encuesta Demográfica y Salud Familiar

Respecto a la Encuesta Demográfica y Salud Familiar (en adelantes ENDES), durante el confinamiento por Covid-19 la violencia contra la mujer aumento en gran proporción a diferencia de años anteriores, por lo que, para la misma aplicación de dicha encuesta a mujeres (entre las edades de 14 a 49 años de edad) a nivel nacional, se tuvo cierta dificultad, ya que no se podía realizar las encuestas

de manera presencial por la misma coyuntura, siendo así se tuvo que priorizar las encuestas por medio de llamadas telefónicas o por medios digitales, debido a lo sensible de la temática y metodología referente al aislamiento social obligatorio que se realizó (INEI, 2020, P. 263).

Es por ello, que se tiene como siguiente resultado, según la encuesta realizada por ENDES respecto a la obtención de resultado sobre mujeres encuestadas, indicaron que el 50,1% por de ellas habrían sufrido violencia psicológica y/o verbal, el 27,1% habrían sufrido violencia física y el 6% indicó que habría sufrido violencia sexual; sin embargo, el 16,8% no respondió dicha pregunta (INEI, 2020, p. 264), por lo que, se puede determinar un gráfico de la siguiente manera:



Fuente: INEI – Encuesta Demográfica y Salud Familiar 2020 Elaboración de gráfico propia

Por lo que, se puede apreciar, la violencia contra la mujer de manera nacional durante el Covid-19, se desarrolló en gran porcentaje respecto a violencia psicológica.

Asimismo, cuando realizaron el sondeo respectivo de donde recurrieron cuando fueron víctima de violencia contra la mujer (en cualquiera de sus modalidades) se indicó con un porcentaje del 64.1% que acudieron a la Comisaria, el 10.4% a la Demuna, el 10% a la Fiscalía, el 8% al Juzgado, el 6% a un establecimiento de salud y el 1,5% a otros, en donde, quedaría de la siguiente forma en gráfico:



Instituciones donde Acudieron cuando fueron Víctimas de Violencia contra la Mujer a nivel nacional en el 2020

Fuente: INEI – Encuesta Demográfica y Salud Familiar 2020 Elaboración de gráfico propia

■ Fiscalía

DEMUNA

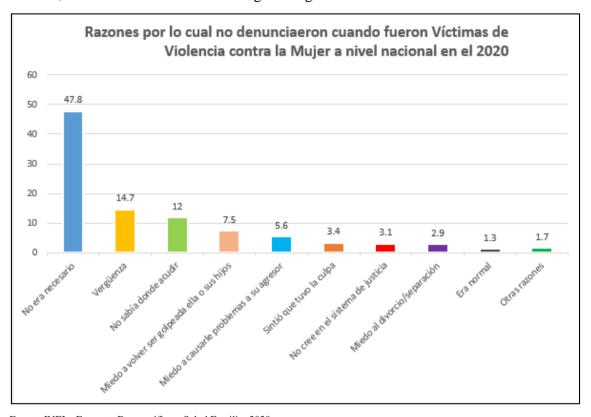
Apreciándose de esta manera, que, de acuerdo al resultado obtenido, el 74.4% realizaron la denuncia en la comisaria.

Juzgado

Establecimiento de salud

Sin embargo, cuando se realizó la pregunta del motivo por el cual no denunciaron, el 47.8% que indicó que no era necesario, el 14.7% indicó que tenía vergüenza, el 12% indicó que no sabía dónde acudir, el 7,5% indicó que tuvo miedo a que vuelva ser golpeada ella o sus hijos, el 5.6% indico que tuvo miedo de causarle problemas a su agresor, el 3.4% indicó que sintió que tuvo la culpa, el 3.1% indicó que no cree en el sistema de justicia, el 2.9% indicó que tuvo miedo

al divorcio o separación, el 1.3% indicó que era normal y el 1.7% indicó otras razones, teniendo como resultado el siguiente gráfico:



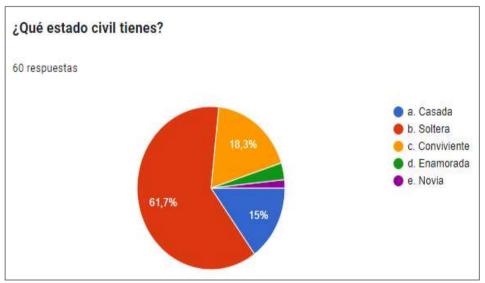
Fuente: INEI – Encuesta Demográfica y Salud Familiar 2020 Elaboración de gráfico propia

Por lo que, se puede apreciar, que existe un gran porcentaje aún de mujeres maltratadas que consideran que no es necesario que realicen denuncia cuando son maltratadas.

3. Análisis de encuesta realizada según cifra negra de violencia contra la mujer por el confinamiento por el Covid-19 en Nuevo Chimbote

Ante ello, como parte del proyecto de investigación, se procedió a realizar la siguiente encuesta titulada: "Encuesta de Conocimiento de Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020", misma que contuvo 35 preguntas, en donde, se les puso

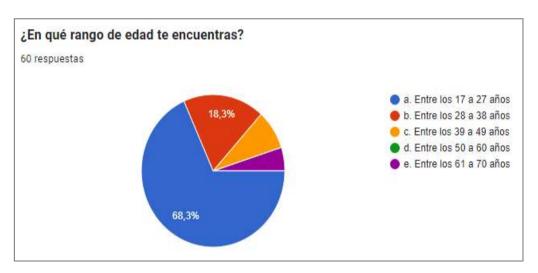
de conocimiento a las mujeres encuestadas que los datos obtenidos serán utilizado solo para fines académicos, por lo cual, se obtuvo su autorización de las encuestadas, llegando a realizar la encuesta a 60 mujeres, teniendo como resultado lo siguiente:



Fuente y elaboración gráfica propia

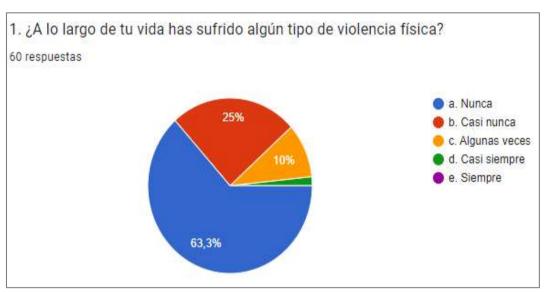
Por lo que, las 60 mujeres a las que se realizó el 15% cuenta con estado civil casada, el 61% cuenta con su estado civil soltera, el 18.3% cuenta con estado civil conviviente, el 3.3% tiene una relación de enamorada y el 1.7% tiene la condición de novia, por lo que se puede concluir que el mayor porcentaje se encuentra con mujeres con estado civil soltera con el 61% y el menor porcentaje de la encuesta realiza lo tiene con el 1.7% con la condición de novia.

Asimismo, se procedió también a medir en el rango de edad de las mujeres entrevistadas, obteniéndose como respuesta de las 60 mujeres encuestadas, se tiene que el 68.3% se encuentran entre los 17 a 27 años, siendo este el porcentaje más alto y en cambio se tiene 5% se encontraba entre los 60 a 70 años, siendo el porcentaje menor, tal como se muestra en el siguiente gráfico:



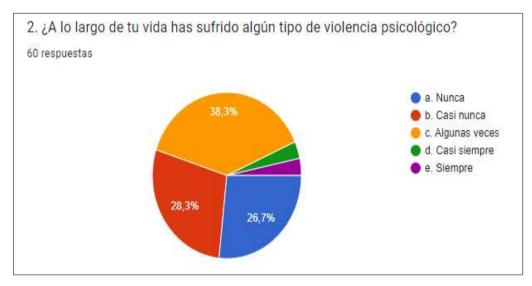
Fuente y elaboración gráfica propia

Asimismo, en el desarrollo de las preguntas, es preciso indicar que, se empezó con preguntas generales, con la finalidad de ir adentrando poco a poco a las preguntas específicas, desarrollando como primeras preguntas los tipos de violencia que pudieron haber sufrido a lo largo de sus vidas, por lo que se llegó a obtener los siguientes resultados:



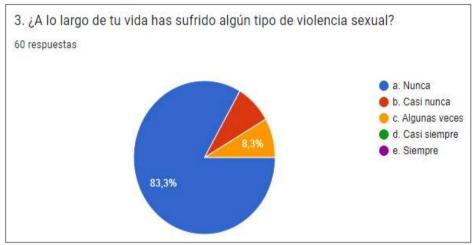
Fuente y elaboración gráfica propia

De esta primera pregunta, el 63.3% indicó que NUNCA sufrió violencia física y el 1.7% indicó que CASI SIEMPRE si sufrió violencia física a lo largo de su vida.



Fuente y elaboración gráfica propia

De las 60 mujeres encuestadas, el 28.3% indicó que CASI NUNCA sufrió violencia psicológica y, en cambio el 1.3% indicó en empate que CASI SIEMPRE Y SIEMPRE si sufrió violencia psicológica lo largo de su vida.



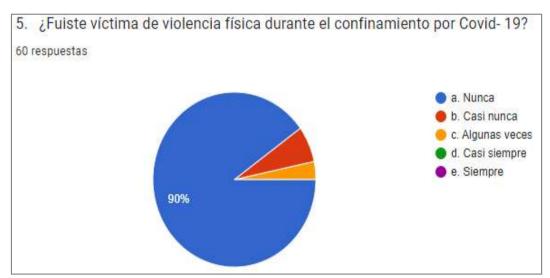
Como tercera pregunta realizada en la encuesta, fue referente acerca de violencia sexual si sufrieron al largo de su vida, por lo que, se puede observar que en la mayoría con el 83.3% indicaron que NUNCA sufrieron dicha violencia, en cambio el 8.3% en forma igual indicaron que CASI NUNCA y ALGUNAS VECES fueron víctimas de violencia sexual.



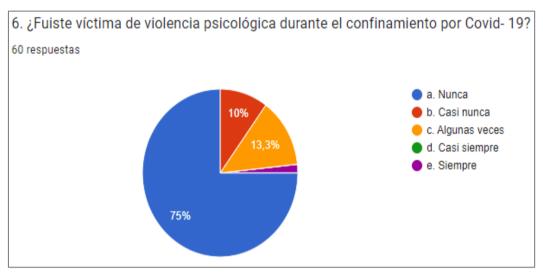
Como cuarta pregunta, se procedió a realizar la pregunta si fueron víctimas de violencia económica, por lo que, con el 71.7% de las 60 mujeres encuestadas indicaron que **NUNCA** sufrieron este tipo de violencia; sin embargo, se observa que el 1.7% indicó que **CASI SIEMPRE** habría sufrido este tipo de violencia económica.

Por lo que, al terminar este primer bloque de los tipos de violencia que se encuestó, se puede indicar a manera de resumen que el tipo de violencia psicológica, fue la que se evidenció de manera más alta, ya que, de las mujeres entrevistadas habrían indicado un **CASI NUNCA** con el 28.3% que, si sufrieron este tipo de violencia a lo largo de su vida, a comparación de los otros tipos de violencia que se mostró en gran proporción el **NUNCA** que lo habrían sufrido.

Como segundo bloque de las preguntas se realizó la pregunta referente si fueron víctimas de algún tipo de violencia durante el confinamiento por el Covid-19, por lo que, se obtuvieron los siguientes resultados de los distintos gráficos que se muestran a continuación:

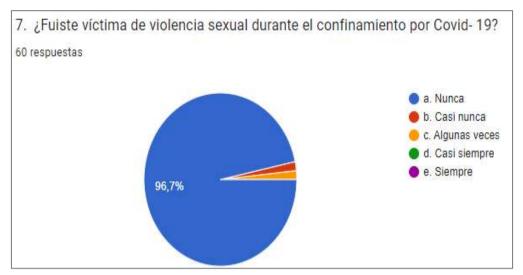


Por lo que, en el gráfico indicado, se puede apreciar que el 90% de las mujeres entrevistados, señalo que **NUNCA** fueron víctimas de violencia física durante el confinamiento por el Covid-19; no obstante, el 3.3% indicó que **ALGUNAS VECES** fueron víctimas de violencia física durante el confinamiento.



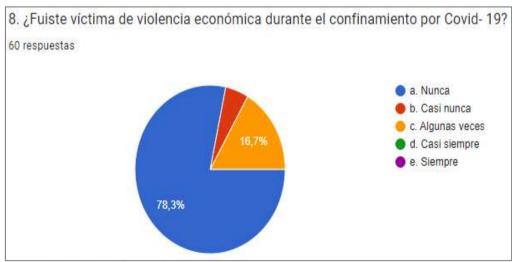
Fuente y elaboración gráfica propia

Como siguiente análisis con respecto a que si fueron víctimas de violencia psicológica durante el confinamiento por el Covid-19, se puede observar que en un gran porcentaje del 75% indicaron que **NUNCA** habrían sufrido este tipo de violencia, pero en poca proporción con el 1.7% indicó que **SIEMPRE** fue víctima de violencia psicológica durante el Covid-19.



Fuente y elaboración gráfica propia

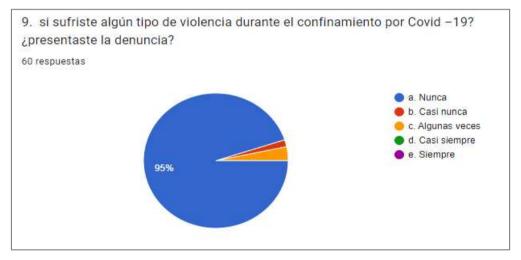
En análisis de respuesta referente de si las mujeres encuestadas fueron víctimas de violencia sexual durante el confinamiento por el Covid-19 se obtuvo en un gran porcentaje del 96.7% quienes indicaron que **NUNCA** sufrieron este tipo de violencia, en cambio con el 1.7% se obtuvo en respuesta **CASI NUNCA** y **ALGUNAS VECES** habrían sufrido violencia sexual.



Fuente y elaboración gráfica propia

En análisis del gráfico, se observa que el 78.3% indicaron que NUNCA fueron víctimas de violencia económica durante el Covid-19, por otro lado, se tiene con el 5% que indicaron que CASI NUNCA fueron víctima de este tipo de violencia y con el 16.7% señalaron que ALGUNAS VECES si fueron víctimas de violencia económica durante el Covid-19.

Por lo que, como una pregunta de forma de resumen de los anteriores gráficos, se realizó la pregunta a las encuestadas si fueron víctimas de algún tipo de violencia durante el Covid-19, por lo que, se obtuvo el siguiente resultado:



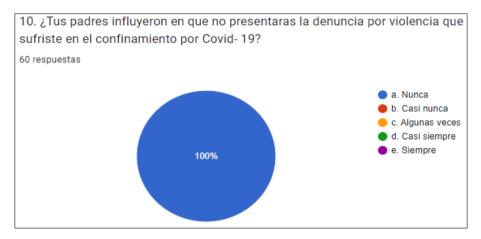
Fuente y elaboración gráfica propia

Por lo que, interpretación del gráfico anterior, se tiene que el 95% de las encuestadas, indicaron que **NUNCA** sufrieron algún tipo de violencia durante el Covid-19, pero el 1.7% indicó que **CASI NUNCA** sufrió alguna violencia y el 3.3% precisó que **ALGUNAS VECES** si llegó a sufrir algún tipo de violencia durante el Covid-19.

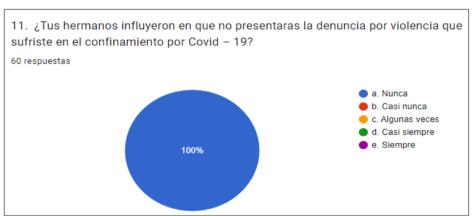
Por lo que, se puede hacer la precisión que durante el Covid-19, si existió una gran cantidad de las mujeres encuestadas que SI habrían sido víctimas de algún tipo de violencia en Nuevo Chimbote.

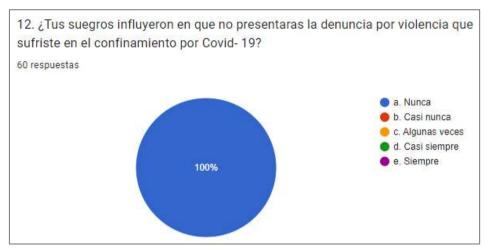
Es así, como siguiente bloque de la encuesta, adentrando más al tema de investigación, se procedió a preguntarles si acerca del motivo por el cual NO habrían realizado la denuncia, es decir, si estuvieron influenciadas a no denunciar, por lo cual se obtuvieron los siguientes gráficos que se muestran a continuación:

Fuente y elaboración gráfica propia

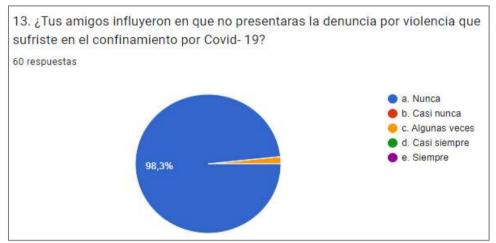


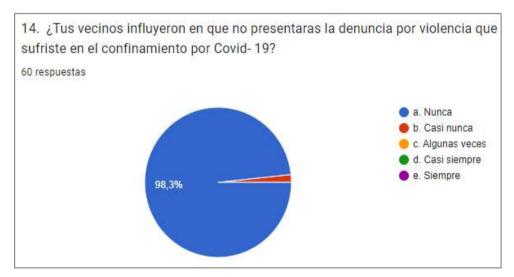
Fuente y elaboración gráfica propia

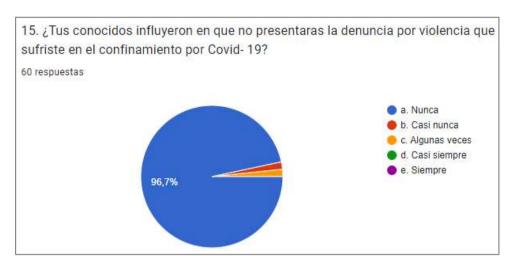




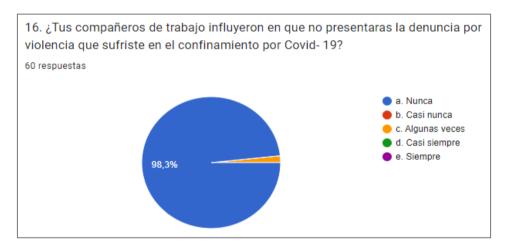
Fuente y elaboración gráfica propia

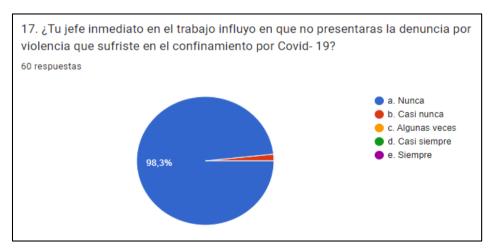


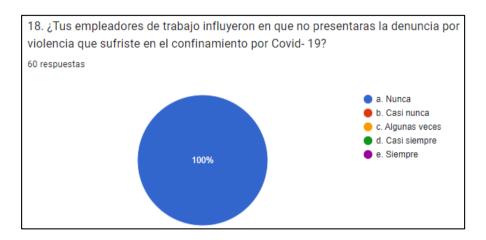




Fuente y elaboración gráfica propia

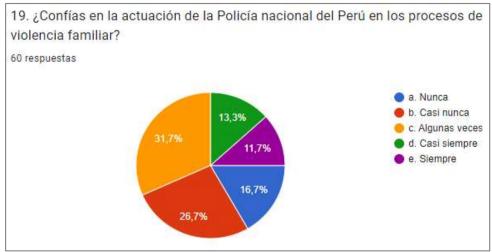




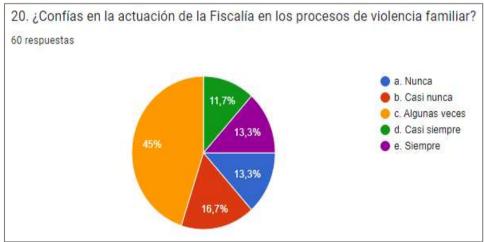


Es así, que al realizar el análisis de dichos resultados se indica que, el 100% indicó que **NUNCA** estuvieron influenciados ya sea por sus padres, hermanos, suegros y empleadores para no denunciar cuando fueron víctima de violencia durante el vocid-19; sin embargo, se observa un porcentaje de variación en el cual indica el 1.7% que **CASI NUNCA** fueron influenciados por sus vecinos para no realizar la denuncia, asimismo, el 1.7% en el bloque si sus conocidos influyeron a no denunciar, indicaron que **CASI NUNCA y ALGUNAS VECES** influyeron, también en el bloque de si los compañeros de trabajo influenciaron a no realizar la denuncia indicaron que el 1.7% **ALGUNAS VECES** sí estuvieron influenciados por sus compañeros, y por último se tiene en el bloque de sus jefes inmediatos influenciaron a no denunciar indicaron con el 1.7% **CASI NUNCA**.

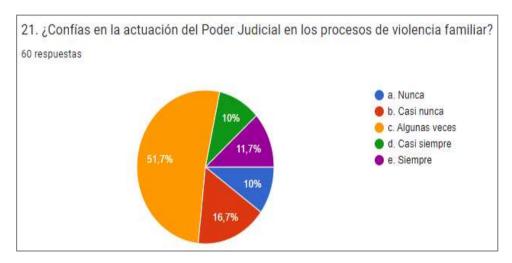
Prosiguiendo, se realizó la pregunta respecto si confían en las distintas Entidades del Estado respecto a violencia, por lo cual, se obtuvo como respuesta los siguientes gráficos, los cuales serán analizados de manera individual:



Con respecto a la Policía Nacional del Perú, se puede interpretar de la siguiente manera, con el 16.7% de las encuestadas indicaron que **NUNCA** confían, con el 26.7% indicaron **CASI NUNCA** confían, con el 31.7% se tiene que **ALGUNAS VECES** confían, con el 13.3% se obtiene el **CASI SIEMPRE** y con el 11.7% se obtuvo el **SIEMPRE** que confían. Por lo que, se puede observar que se tiene el mayor porcentaje con el 31.7% algunas veces confían en el actual de la Policía Nacional del Perú y con menor porcentaje del 11.7% confían **SIEMPRE**.

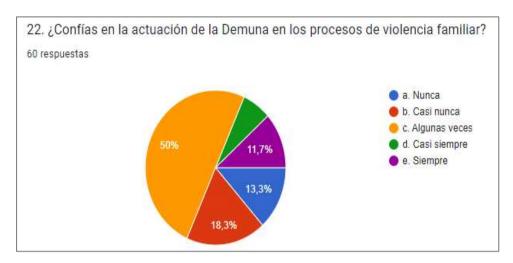


Con respecto a la Fiscalía, se puede interpretar de la siguiente manera, con el 13.3% de las encuestadas indicaron que **NUNCA** confían, con el 16.7% indicaron **CASI NUNCA** confían, con el 45% se tiene que **ALGUNAS VECES** confían, con el 11.7% se obtiene el **CASI SIEMPRE** y con el 13.3% se obtuvo el **SIEMPRE** que confían. Por lo que, se puede observar que se tiene el mayor porcentaje con el 45% algunas veces confían en el actuar de la Fiscalía y con menor porcentaje del 11.7% confían **ALGUNAS VECES**.

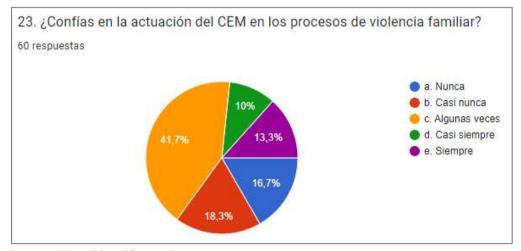


Fuente y elaboración gráfica propia

Con respecto al Poder Judicial, se puede interpretar de la siguiente manera, con el 10% de las encuestadas indicaron que **NUNCA** confían, con el 16.7% indicaron **CASI NUNCA** confían, con el 51.7% se tiene que **ALGUNAS VECES** confían, con el 10% se obtiene el **CASI SIEMPRE** y con el 11.7% se obtuvo el **SIEMPRE** que confían. Por lo que, se puede observar que se tiene el mayor porcentaje con el 51.7% algunas veces confían en el actuar del Poder Judicial y con menor porcentaje del 10% confían **CASI SIEMPRE** y **NUNCA**.



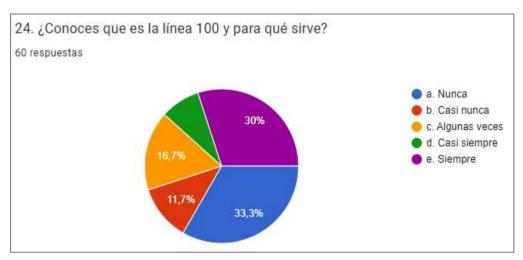
Con respecto a la DEMUNA, se puede interpretar de la siguiente manera, con el 13.3% de las encuestadas indicaron que **NUNCA** confían, con el 18.3% indicaron **CASI NUNCA** confían, con el 50% se tiene que **ALGUNAS VECES** confían, con el 6.7% se obtiene el **CASI SIEMPRE** y con el 11.7% se obtuvo el SIEMPRE que confían. Por lo que, se puede observar que se tiene el mayor porcentaje con el 50% algunas veces confían en el actuar de la DEMUNA y con menor porcentaje del 6.7% confían **CASI SIEMPRE**.



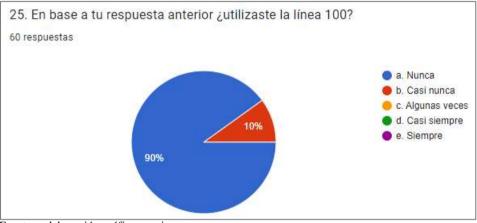
Con respecto al CEM, se puede interpretar de la siguiente manera, con el 16.7% de las encuestadas indicaron que NUNCA confían, con el 18.3% indicaron CASI NUNCA confían, con el 41.7% se tiene que ALGUNAS VECES confían, con el 10% se obtiene el CASI SIEMPRE y con el 13.3% se obtuvo el SIEMPRE que confían. Por lo que, se puede observar que se tiene el mayor porcentaje con el 41.7% algunas veces confían en el actuar del CEM y con menor porcentaje del 10% confían CASI SIEMPRE.

Por lo que, realizando un análisis en general de todos los cuadros que se han plasmado conforme a las respuestas de las mujeres encuestadas, se tiene en cuenta que en mayor porcentaje han indicado que en ALGUNAS VECES confían en el actuar de las Entidades del Estado con respecto a los hechos de violencia que se pueden presentar.

Prosiguiendo, se realizó en la encuesta si tienen conocimiento acerca de la línea 100, en donde, como bien en el capítulo anterior se indicó la finalidad de dicha línea, por lo cual se obtuvo lo siguiente en los gráficos:



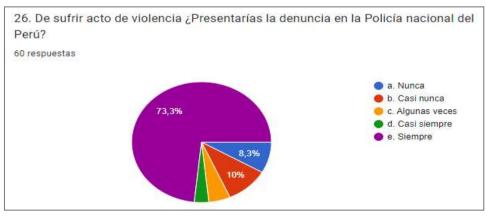
En ello, se puede interpretar que en gran cantidad con el 33.3% desconoce sobre la línea 100 y para qué sirve, sin embargo, se tiene en el otro extremo del 30% indicando que, si conoce acerca de la línea 100 y para qué sirve, por lo que se puede observar que se encuentra casi en paralelo ambas respuestas de extremo a extremo, no dejando de lado que se aprecia también porcentajes con las respuestas intermedias.



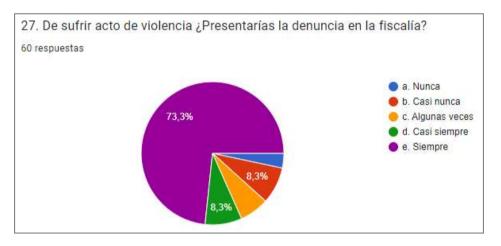
Fuente y elaboración gráfica propia

Como se observa en este gráfico, el 90% de las respuestas indican que NUNCA han utilizado la línea 100 y el 10 CASI NUNCA lo han utilizado.

Prosiguiendo con ello, se encuestó con la finalidad de conocer si presentarían su denuncia en las Entidades del Estado en caso de sufrir violencia, por lo que obtuvo los siguientes gráficos que se muestran a continuación y que serán analizados cada uno:

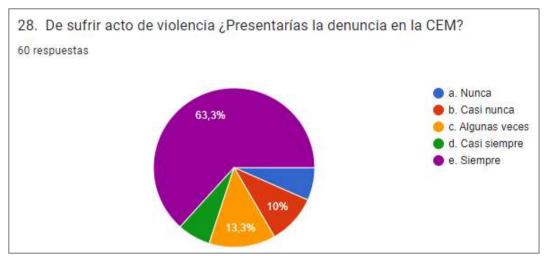


Con respecto a la Policía Nacional del Perú, se puede interpretar de la siguiente manera, con el 8.3% de las encuestadas indicaron que **NUNCA** presentarían su denuncia, con el 10% indicaron **CASI NUNCA** presentarían su denuncia, con el 5% se tiene que **ALGUNAS VECES** presentarían su denuncia, con el 3.3% se obtiene el **CASI SIEMPRE** y con el 73.3% se obtuvo el **SIEMPRE** presentarían su denuncia. Por lo que, se puede observar que se tiene el mayor porcentaje con el 73.3% **SIEMPRE** presentarían su denuncia en la Policía Nacional del Perú y con menor porcentaje del 3.3% c presentarían su denuncia **CASI SIEMPRE**.

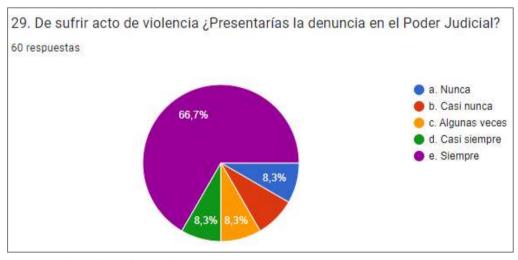


Fuente y elaboración gráfica propia

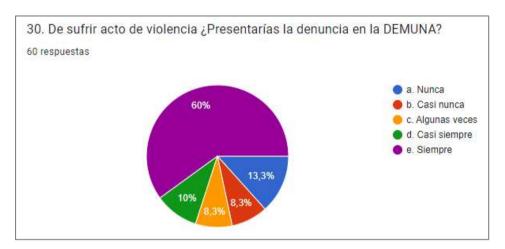
Con respecto a la Fiscalía, se puede interpretar de la siguiente manera, con el 3.3% de las encuestadas indicaron que **NUNCA** presentarían su denuncia, con el 8.3% indicaron **CASI NUNCA** presentarían su denuncia, con el 6.7% se tiene que **ALGUNAS VECES** presentarían su denuncia, con el 8.3% se obtiene el **CASI SIEMPRE** y con el 73.3% se obtuvo el **SIEMPRE** presentarían su denuncia. Por lo que, se puede observar que se tiene el mayor porcentaje con el 73.3% SIEMPRE presentarían su denuncia en la Fiscalía y con menor porcentaje del 3.3% presentarían su denuncia **NUNCA**.



Con respecto al CEM, se puede interpretar de la siguiente manera, con el 6.7% de las encuestadas indicaron que NUNCA presentarían su denuncia, con el 10% indicaron CASI NUNCA presentarían su denuncia, con el 13.3% se tiene que ALGUNAS VECES presentarían su denuncia, con el 6.7% se obtiene el CASI SIEMPRE y con el 63.3% se obtuvo el SIEMPRE presentarían su denuncia. Por lo que, se puede observar que se tiene el mayor porcentaje con el 63.3% SIEMPRE presentarían su denuncia en el CEM y con menor porcentaje del 6.7% presentarían su denuncia NUNCA y CASI SIEMPRE si lo harían.



Con respecto al Poder Judicial, se puede interpretar de la siguiente manera, con el 8.3% se ha indicado que NUNCA, CASI NUNCA, ALGUNAS VECES y CASI SIEMPRE presentarían su denuncia, con el 66.7% se obtuvo el SIEMPRE presentarían su denuncia. Por lo que, se puede observar que se tiene el mayor porcentaje con el 63.3% SIEMPRE presentarían su denuncia en el Poder Judicial.



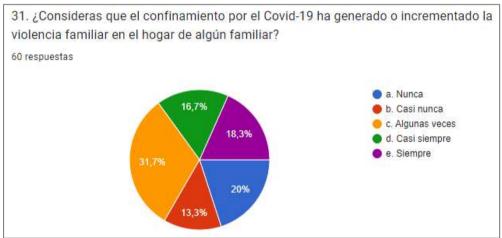
Fuente y elaboración gráfica propia

Con respecto a la DEMUNA, se puede interpretar de la siguiente manera, con el 13.3% de las encuestadas indicaron que NUNCA presentarían su denuncia, con el 8.3% indicaron CASI NUNCA presentarían su denuncia, con el 8.3% se tiene que ALGUNAS VECES presentarían su denuncia, con el 10% se obtiene el CASI SIEMPRE y con el 60% se obtuvo el SIEMPRE presentarían su denuncia. Por lo que, se puede observar que se tiene el mayor porcentaje con el 60% SIEMPRE presentarían su denuncia en la DEMUNA y con menor porcentaje empatado del 8.3% presentarían su denuncia abarca el CASI NUNCA y el ALGUNAS VECES si lo harían.

Por lo que, realizando un análisis en general de todos los cuadros que se han plasmado conforme a las respuestas de las mujeres encuestadas, se tiene en cuenta que en mayor porcentaje han indicado que en **SIEMPRE** confían para denunciar

hechos de violencia en las Entidades del Estado con respecto a los hechos de violencia que se pueden presentar.

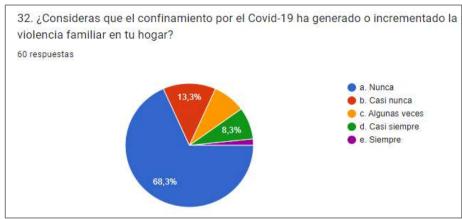
Asimismo, también se ha realizado la encuesta con la finalidad que puedan indicar estas mismas mujeres encuestadas, si consideran que por medio del Covid-19 ha incrementado los hechos de violencia como tal en los hogares de familiares, por lo que nos indicaron lo siguiente:



Fuente y elaboración gráfica propia

Teniendo como resultado que el 31.7% considera que en **ALGUNAS VECES** ha generado o incrementado los hechos de violencia durante el Covid-19, asimismo, con el 13.3% considera que **CASI NUNCA** ha generado o incrementado los hechos de violencia durante el Covid-19.

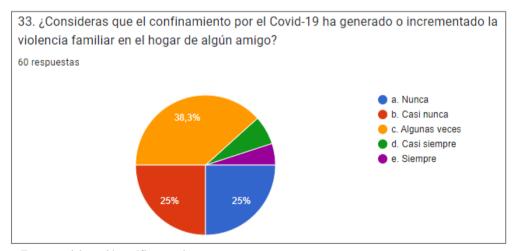
Ahora bien, también se realizó la pregunta si por el Covid-19 considera que se ha generado o incrementado los hechos de violencia en su hogar, por lo que, se obtuvo la siguiente respuesta:



Fuente y elaboración gráfica propia

En el cual, ha resultado que el 68.3% considera que en **NUNCA** ha generado o incrementado los hechos de violencia durante el Covid-19 en sus hogares, asimismo, con el 1.7% considera que **SIEMPRE** ha generado o incrementado los hechos de violencia durante el Covid-19 en su hogar.

No dejando de lado, también se realizó la pregunta si por el Covid-19 considera que se ha generado o incrementado los hechos de violencia en el hogar de algún amigo, por lo que, se obtuvo la siguiente respuesta:

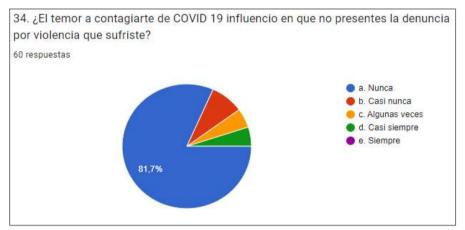


Fuente y elaboración gráfica propia.

En el cual, ha resultado que el 38.3% considera que en **ALGUNAS VECES** ha generado o incrementado los hechos de violencia durante el Covid-19 en hogares de

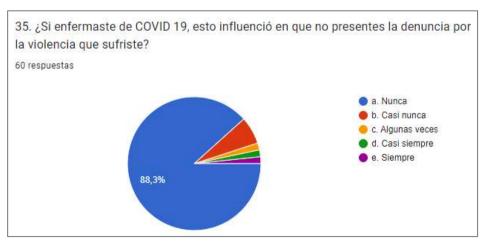
sus amigos, asimismo, con el 5% considera que **SIEMPRE** ha generado o incrementado los hechos de violencia durante el Covid-19 en sus hogares de sus amigos.

Por lo que, como dos últimas preguntas a las encuestadas, se les realizó a manera de que respondan de manera personal, en el cual se realizó las siguientes preguntas, obteniendo los siguientes resultados en gráficos:



Fuente y elaboración gráfica propia

Por lo que, se puede apreciar que el 81.7% indicó que **NUNCA** por medio del temor a contagiarse por el Covid-19 ha influenciado a no presentar su denuncia por algún tipo de violencia que sufrió y con el 5% indicaron **ALGUNAS VECES** y **CASI SIEMPRE** este influenció por medio del temor a contagiarse por el Covid-19 ha influenciado a no presentar su denuncia por algún tipo de violencia que sufrió.



Fuente y elaboración gráfica propia

Teniendo como resultado que el 88.3% indicó que **NUNCA** influencio a no presentar su denuncia en caso si llegó a enfermar por el Covid-19 y con el 1.7% se obtuvo los resultados de **ALGUNAS VECES**, **CASI SIEMPRE** y **SIEMPRE** influencio a no presentar su denuncia en caso si llegó a enfermar por el Covid-19.

Por lo que, a manera de conclusión de la encuesta realizada a las 60 mujeres en distintas edades y con distintos estados civiles de Nuevo Chimbote, se ha detectado que por medio del Covid-19 durante el 2020, han sufrido hechos de violencia, que consideran que las Entidades de Estado pueden estar fallando, como también, aun así, confiarían a efecto de poder realizar sus denuncias si sufren hechos de violencia y también que por el Covid-19 consideran que pudo influenciar en no realizar las denuncias correspondientes.

4. Análisis de expedientes judiciales respecto a Violencia Contra la Mujer realizadas durante el confinamiento por el Covid-19

4.1.Expediente N° 01890-2020-0-2501-JR-FT-02

En el presente expediente, la víctima denuncia en contra de su conviviente por el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia psicológica.

Por lo que, el juzgado mediante resolución N°02 de fecha 25 de julio del 2020, dicta medidas de protección a favor de la agraviada, en contra de su conviviente. Y es con resolución N°05 de fecha 24 de junio del 2022, llevado a cabo en el cuaderno tutelar N°05, donde se ordena remitir copias a la fiscalía contra el agresor, por el delito de desobediencia a la autoridad.

4.2.Expediente N° 01202-2020-0-2501-JR-FT-02

En el presente expediente, la víctima denuncia en contra de su conviviente por el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia psicológica.

Por lo que, el juzgado mediante resolución N°02, de fecha 25 de junio del 2020, dicta medidas de protección a favor de la agraviada, en contra de su conviviente. Y es con resolución N°01 de fecha 08 de febrero del 2021, llevado a cabo en el cuaderno tutelar N°11, se exhorta al denunciado cumpla con las medidas de protección dictadas a favor de la agraviada.

4.3.Expediente N° 02574-2020-0-2501-JR-FT-01

En el presente expediente, la víctima denuncia en contra de su esposo por el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia psicológica.

Por lo que, el juzgado mediante resolución N°01, de fecha 09 de octubre del 2020, dicta medidas de protección a favor de la agraviada, en contra de su esposo. Y es con resolución N°03 de fecha 20 de julio del 2022, llevado a cabo en el cuaderno tutelar N°70, se remiten copias a la fiscalía contra el agresor, por el delito de desobediencia a la autoridad.

4.4.Expediente N° 00204-2020-0-2501-JR-FT-02

En el presente expediente, la víctima denuncia en contra de su pareja por el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia física.

Por lo que, el juzgado mediante resolución N°02, de fecha 15 de junio del 2020, dicta medidas de protección a favor de la agraviada, en contra de su pareja. Y es con resolución N°03, con fecha 15 de febrero del 2021, llevado a cabo en el cuaderno tutelar N°92, donde se exhorta al agresor a cumplir con las medidas de protección dictadas en su contra.

4.5.Expediente N° 01772-2020-0-2501-JR-FT-02

En el presente expediente, la víctima denuncia en contra de su pareja por el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia física y psicológica.

Por lo que, el juzgado mediante resolución N°01, de fecha 07 de julio del 2020, dicta medidas de protección a favor de la agraviada, en contra de su pareja. Y es con resolución N°01, con fecha 02 de febrero del 2021, llevado a cabo en el cuaderno tutelar N°26, se oficia a la policía de Jimbe se constituya al domicilio de la agraviada a efectos de verificar el cumplimiento de las medidas de protección a favor de la agraviada.

4.6.Expediente N° 01672-2020-0-2501-JR-FT-02

En el presente expediente, la víctima denuncia en contra de su hermano por el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia física.

Por lo que, el juzgado mediante resolución N°01, de fecha 18 de junio del 2020, dicta medidas de protección a favor de la agraviada, en contra de su hermano. Y es con resolución N°01 de fecha 26 de enero del 2021, llevado a cabo en el

cuaderno tutelar N°14, la policía informa al juzgado que se ha apersonado al domicilio de la agraviada; sin embargo, no se encontró a nadie.

4.7.Expediente N° 02520-2020-0-2501-JR-FT-02

En el presente expediente, la víctima denuncia en contra de su conviviente por el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia física y psicológica.

Por lo que, el juzgado mediante resolución N°01, de fecha 20 de octubre del 2020, dicta medidas de protección a favor de la agraviada, en contra de su esposo. Y es con resolución N°01 de fecha 01 de diciembre del 2020, llevado a cabo en el cuaderno tutelar N°01, la policía informa que la agraviada le ha manifestado que el denunciado si esa cumpliendo con las medidas de protección.

4.8.Expediente N° 02306-2020-0-2501-JR-FT-02

En el presente expediente, la víctima denuncia en contra de su pareja por el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia física y psicológica.

Por lo que, el juzgado mediante resolución N°01, de fecha 21 de setiembre del 2020 dicta medidas de protección a favor de la agraviada, en contra de su pareja. Y es con resolución N°01 de fecha 06 de enero del 2021, llevado a cabo en el cuaderno tutelar N°80, la comisaria deja constancia en autos que la agraviada le ha manifestado que el agresor está cumpliendo con las medidas de protección.

4.9.Expediente N° 1425-2020-0-2501-JR-FT-02

En el presente expediente, la víctima denuncia en contra de su pareja por el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia física y psicológica.

Por lo que, el juzgado mediante resolución N°01, de fecha 22 de mayo del 2020, dicta medidas de protección a favor de la agraviada, en contra de su pareja. Y es con resolución N°01 de fecha 16 de setiembre del 2020, llevado a cabo en el cuaderno tutelar N°09, se exhorta al demandado a cumplir con las medidas de protección dictadas en su contra y con resolución N°02 de fecha 29 de setiembre del 2020, la policía se acerca a la casa de la agraviada y no la encontró, por lo que se solicita a las partes se acerquen a la comisaria.

4.10. Expediente N° 01818-2020-0-2501-JR-FT-02

En el presente expediente, la víctima denuncia en contra de su pareja por el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia psicológica.

Por lo que, el juzgado mediante resolución N°01, de fecha, 20 de julio del 2020, dicta medidas de protección a favor de la agraviada, en contra de su esposo. Y es con resolución N°01 de fecha 26 de enero del 2021, llevado a cabo en el cuaderno tutelar N°07, la comisaria deja constancia en autos que la agraviada le ha manifestado que el agresor está cumpliendo con las medidas de protección.

5. Posición Jurídica Asumida

Con todo lo desarrollado en los capítulos anteriores y, viendo la realidad en que muchas de las Entidades del Estado no se encuentran preparados para afrontar problemas a futuro referente al tema de violencia contra la mujer, resulta necesario que se pueda realizar un plan de Contingencia por Provincia, debido que, se evidenciado con lo investigado, esto es; los programas que brindan el apoyo sobre violencia contra la mujer, si bien funcionan en cada Provincia o Distrito, dependen de muchas veces de las disposiciones a nivel nacional, ahora en cambio, si existiera un plan de contingencia que tenga por finalidad prever que en un futuro estén preparados para afrontar un nuevo confinamiento u otra índole, garantizaría así una mejor actuación de la Entidades del Estado a que puedan brindar seguridad y protección a dichas víctimas.

Por lo que, si bien es cierto, desde el año 2020, hasta la actualidad ya se ha superado poco a poco el tema de las barreras que han impedido garantizar la atención en los casos de violencia contra la mujer y, con el trascurso del tiempo, la modernización avanza, siendo necesario que se pueda implementar una línea de emergencia como la línea 100, que hemos conocido a través de la investigación realizada, con la finalidad que funcione por Provincia, teniendo en cuenta que dicha línea solo funciona a nivel nacional y va derivando a cada región conforme se van presentado. Por lo que, una línea 100 a nivel Provincial resultaría más adecuado para recepcionar las denuncias de víctimas de violencia contra la mujer, a fin de permitir que la línea 100 esté conectada directamente con cada Comisaria o Serenazgo de su jurisdicción, con ello, cuando se reciba alguna llamada de emergencia, esta pueda ser derivada en el instante a la Comisaria o Serenazgo más cercano.

De esta manera, las víctimas que sufren cualquier modalidad de maltrato y no puedan ser auxiliadas y no puedan acercarse a denunciar el hecho, con la línea 100 que es gratuita, garantizaría eficazmente que la víctima pueda comunicarse e informar su situación a efectos de que pueda ser atendida.

Además, los mecanismos y plataformas virtuales que posee el Poder Judicial y el Ministerio Público, deben ser accesibles a fin de garantizar que las denuncias de violencia contra la mujer sean atendidas de manera oportuna y eficiente.

Finalmente, estando lo expuesto y el trabajo en conjunto de todas las Instituciones Públicas mencionadas, se podrá garantizar una correcta y eficiente asistencia a las víctimas de violencia contra la mujer, logrando de esta manera la disminución de ese delito

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación jurídica es de tipo descriptiva – cualitativa; los datos recogidos y analizados, han pasado por un filtro lógico de juicios y análisis crítico el cual otorga el modelo teórico elaborado para tal efecto (marco teórico), es que se concluye que nos encontramos frente a una investigación de tipo cualitativo (Fernández, 2009).

Asimismo, es preciso indicar que también abarcamos una investigación descriptiva, en la medida que se inclinó a identificar el comportamiento de los fenómenos sociojurídicos (Fernández, 2009), que se fluyen a partir de las entrevistas realizadas, como también de la gama de información obtenida por las entrevistas realizadas referente a cifra negra y otros.

3.2.MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

a. Método Inductivo

En el presente trabajo de investigación se utilizó el método inductivo, esto es debido porque es propio de las investigaciones cualitativas, siendo así que los autores Hernández, Fernández y Bapista (2014), nos mencionan los siguiente: «En vez de comenzar con una teoría particular para que a posterior voltearla al mundo empírico para confirmar si está apoyada por los hechos, el investigador se desarrolla en el mundo social y en este proceso se procede a abrir una teoría

relacionada con los datos conforme se observa, mayormente denominada teoría fundamental» (p.10).

Asimismo, como señala Méndez (2002): «el método inductivo va a permitir al investigador la observación de los fenómenos particulares que existen en la realidad y nos a permitir llegar a conclusiones» (p. 144), como también lo agrega Sánchez (2019): «consistirá este método en desintegrar el todo en premisas, pata luego entenderlas de manera separada, en donde, se estudiará las premisas para obtener un resultado general» (p.95).

Consecuentemente el método inductivo se desarrolla desde lo particular a lo general, queriendo expresar que, observa, luego describe o analiza una la realidad en la que se encuentra para que posteriormente desemboque en conclusiones. Siendo así el método que será utilizado en la presente investigación, lo cual permitirá que identifiquemos cuales son los factores jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el Covid-19.

b. Método Descriptivo

En el presente trabajo se utilizará el Método Descriptivo, siendo así que Sánchez y Reyes (2002) nos indica que «por medio de este método permitirá identificar y analizar el fenómeno como tal, asimismo, describir como se presenta y qué existe sobre él la realidad» (p. 40). Por consiguiente, nos permitirá identificar cuáles son los factores sociales que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el Covid-19.

3.2.2. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

a. Método Dogmático

Según Noruega (2014), nos indica lo siguiente: «consiste en un análisis de la letra y de la norma, generando de esta manera una teoría jurídica realizándose una interpretación doctrinaria» (p. 80). Siendo así resultó muy importante porque nos ayudó analizar las distintas fuentes del derecho como doctrinas, jurisprudencias acerca de los distintos y diversos conceptos acerca de los factores sociales y jurídicos sobre la violencia contra la mujer.

b. Método Hermenéutico

Se empleará este método debido que se considera a la hermenéutica como técnica básica del conocimiento científico, implicando la observación de los hechos o los fenómenos de hechos facticos para que a posterior se haga su interpretación para determinar su significado y sentido (Aranzamendi, 2013, p. 101); siendo de este modo que en la presente investigación, este método es de suma importancia porque nos va a permitir realizar un análisis respecto a la problemática para poder identificar los factores sociales y jurídicos sobre la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer.

3.3.DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.3.1. Diseño de la Investigación Acción

El presente trabajo de investigación tendrá un Diseño Descriptivo ya que se busca describir la problemática respecto a cuáles serían los factores sociales y jurídicos que conllevan a la disminución de denuncias en materia de

violencia contra la mujer en medio del contexto de confinamiento a causa del Covid-19 en nuestro distrito Nuevo Chimbote, durante el año 2020. Según Aranzamendi (2013) refiere que: "este diseño de investigación suele describir las partes y rasgos esenciales de fenómenos fácticos o formales del Derecho" (p. 79).

3.4.POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO

3.4.1. Población

La cantidad de mujeres que viven en el Distrito de Nuevo Chimbote, en este caso, se tiene la cantidad de 82, 031 mujeres de todas las edades.

3.4.2. Muestra

En consideración a la naturaleza de investigación, se ha tomado como muestras los 461 casos de denuncias de mujeres afectadas en el Distrito de Nuevo Chimbote en el año 2020.

3.4.3. Muestreo

Según los objetivos se aplicará un **MUESTREO ALEATORIO**, que queda a criterio de las investigadoras por tener un área demasiado amplio en la ciudad de Nuevo Chimbote, ya que se consideró criterios específicos como:

a. Criterio de inclusión:

Se ha considerado a 60 mujeres de forma aleatoria que han sido afectadas violentadas.

b. Criterio de exclusión

Mujeres que no han sido agraviadas, en este caso, no es aplicable porque se ha realizado un muestreo aleatorio.

3.5.TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.5.1. Técnicas

a. Fichaje

Mediante esta técnica se logró reunir la mayor información de libros, revistas digitales, artículos respecto del tema tratado haciendo uso de las fichas bibliográficas, Resumen para la recolección de datos.

b. Fichaje

Mediante esta técnica se logró reunir la mayor información de libros, revistas digitales, artículos respecto del tema tratado haciendo uso de las fichas bibliográficas, Resumen para la recolección de datos.

c. Observación

Las investigadoras para la producción del presente trabajo de investigación, han leído diversos casos de expedientes sobre violencia familiar, observando de manera directa y primaria la realidad en la que se desarrollan los hechos. Posteriormente se demostró los resultados, sin alterar ni cambiar algún dato.

d. El estudio de casos

Para poder llevar a cabo el desarrollo del presente trabajo de investigación, se tuvo que estudiar casos reales.

e. Entrevistas

"Es considerada como una técnica de gran importancia para recabar datos en una investigación, es una técnica que adopta la forma de un diálogo simple y coloquial" (Díaz, Torruco, Martínez & Varela M., 2013). A través de esta técnica podremos obtener un resultado referente a los profesionales de la materia en cómo han afrontado acerca de los factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el Covid-19.

3.5.2. Instrumentos

a. Fichas

Nos fue de gran utilidad para organizar la información vertida por autores extranjeros y nacionales, asimismo de las fuentes de investigación.

b. Guías de análisis de contenido o de estudio de casos

3.6. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

a. Análisis de Contenido

Por medio de esta técnica se va a realizar un análisis detallado, simplificado y esquematizado de las diversas definiciones que se han encontrado en los libros, revistas jurídicas y científicas e información online, por lo cual, resultaran de mucha ayuda para esta investigación, dando de esta manera un sentido a toda información obtenida para luego se pueda interpretar y discutir de acuerdo a la problemática que se ha planteado. Por consiguiente, se analizará el resultado obtenido acerca de los factores sociales y jurídicos

que inducen a la disminución de denuncias de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el Covid-19.

b. Bitácora de Análisis

Ante ello, Hernández, Fernández y Baptista (2010) refieren que: «cuando se empieza con la codificación de los datos pueden surgir dudas, preguntas, hipótesis que nos comiencen a ilustrar en torno al planteamiento del problema» (p. 633).

Por lo cual, la bitácora será un medio por el cual se realizarán diversas anotaciones de ideas que puedan brotar conforme al proceso de investigación, con el fin de que no sean olvidados en el camino y, que sean incorporadas posteriormente en la investigación si resultan útiles.

c. Análisis de Encuestas

Con respecto a las encuestas se realizarán a las mujeres que en algún momento de su crecimiento han sido víctimas de violencia y que no lo han denunciado (*conocido como cifra negra*) por los diversos factores sociales y jurídicos que existen.

3.7.PROCEDIMIENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

En primer lugar, se va a revisar la bibliografía oportuna, ya sea de manera física como virtuales, para que posteriormente se pueda realizar la selección de clasificación de la información que se utilizará para plasmar en el proyecto de investigación, es así que, se realizará las técnicas como el fichaje como también

las anotaciones con la finalidad que se entendible cada término empleado en la presente investigación que se hará referencia.

Por otro lado, se va a proceder a seleccionar y recopilar información contenida de manera de Estadística, esto es por medio del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en donde, nos mostrará de manera detallada y exacta al porcentaje de las denuncias realizadas sobre violencia contra la mujer, asimismo, se analizará el porcentaje obtenido por la Corte Superior de Justicia del Santa – Nuevo Chimbote acerca de las denuncias contra la mujer en el periodo de confinamiento año 2020 y realizarse la comparación de la variación de estos datos estadísticos.

Como también se va a realizar de manera detallada a través de entrevistas a las mujeres que en algún momento de su vida han sido víctimas de violencia y que no lo han denunciado (*conocido como cifra negra*) por los diversos factores sociales y jurídicos que han causado la disminución de denuncias en el año 2020. No dejando de lado a las entrevistas realizadas a expertos materia del caso referente a violencia contra la mujer que les tocó ser parte de la atención durante la pandemia por el Covid-19 en el año 2020

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La entrevista fue aplicada a cinco profesionales vinculados al tema de materia de violencia contra la mujer, quienes dieron su consentimiento informado y de manera privada respondieron las siguientes preguntas formuladas por las investigadoras:

RESULTADO N° 01: CÓMO PROFESIONAL, CUANDO LE TOCÓ
ATENDER/ENTREVISTAR A UN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
EN EL PERIODO DE CONFINAMIENTO POR EL COVID-19, PUDO
ADVERTIR CUAL ES EL TIPO DE VIOLENCIA MÁS DENUNCIADO

En este sentido, se puede observar dentro del acápite de los resultados, donde el objetivo se vincula con las respuestas de la primera pregunta, donde:

El entrevistado N°01, refiere que sí, la violencia psicológica; siendo las más frecuentes: los insultos, humillaciones y amenazas diversas.

El entrevistado N°02, opina que, sí, se advirtió que fue más por Violencia Psicológica

El entrevistado N°03, refiere que, durante el periodo de confinamiento, los casos de atención fueron diversos, entre ellos violencia física, psicológica y sexual, siendo en estadística lo más recurrente, la violencia de tipo psicológica.

El entrevistado N°04, opinó que, por lo general se presentaron más casos de violencia física, por lo regular, que, en casos con detenidos en flagrancia, como ya las medidas se fueron relajando, había también casos de violencia psicológica y en menor medida sexual (muy pocos).

Y, por último, el entrevistado N°05, manifestó que fue violencia psicológica y física.

DISCUSION N° 01

En este contexto, la mayoría de los entrevistados manifestaron que durante el confinamiento por Covid19, el tipo de violencia contra la mujer más denunciado fue por violencia física y psicológica.

Según (ENDES, 2020): "La violencia psicológica y verbal representa un 50,1% de los casos denunciados, mientras que la violencia física refiere el 27,1%". Dicha encuesta (ENDES), matiza los escenarios de violencia suscitados a nivel local, regional y nacional, en contra de la mujer

Nuestra problemática local converge con los datos recabados a nivel nacional, siendo que, ambos tipos de violencia producto del confinamiento se intensificaron, siendo que, las restricciones sociales influyeron negativamente en la convivencia de parejas, así mismo, la salud mental, incremento de agresividad y estrés producto de la incertidumbre sanitaria, fueron factores que conllevaron al incremento de violencia.

RESULTADO N° 02: CÓMO PROFESIONAL, CUANDO LE TOCÓ ATENDER/ENTREVISTAR A UN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PERIODO DE CONFINAMIENTO POR EL COVID-19, PUDO ADVERTIR CUALES ERAN LAS CAUSAS MÁS COMUNES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Al respecto, se puede observar dentro de la sección de los resultados, donde el objetivo se vincula con las respuestas de la tercera pregunta, donde:

El entrevistado N°01, manifiesta que de acuerdo al registro de usuarios y lo que estos manifestaron, se pudo advertir que la causa más frecuente se asocia a la economía, la falta

de solvencia económica generaba cierta frustración en sus parejas y estas desahogaban su impotencia con manifestaciones violentas; otra causa también se asocia al confinamiento en sí, el no poder salir de casa, generaba cierta tensión en el hogar, con ello los integrantes de la familia como lo mencionaron algunos usuarios estaban a la defensiva, con una actitud hostil y/o amenazante.

El entrevistado N°02, refiere que fueron por muchos factores; sin embargo, el que más destacó, fue por temas de celos.

Por su parte el entrevistado N°03 opina que; se pueden advertir fenómenos de multicausalidad, sin embargo, en mi experiencia profesional focalizada en la entrevista a las usuarias del servicio, pude identificar como factores causales, la prevalencia de una ideación machista sobre el control hacia la mujer, los celos cuasi patológicos en los hombres, el aprendizaje experiencial venida de generación en generación, factores asociados a personalidad antisocial por parte de los denunciados, problemática relacionada a la forma de crianza de los hijos, así mismo factores de dependencia emocional de algunas mujeres, quienes a toda costa y bajo cualquier condición tratan de "retener" a la pareja a costa del propio coste de la violencia.

El entrevistado N°04, señala que; el estado de ebriedad fue un factor común y el comportamiento machista del varón hacia la pareja y/o ex conviviente.

Y por último el entrevistado N°05, indica que; por discusiones por líos domésticos que se complicaba aún más por el covid-19.

DISCUSION N° 02

En este contexto, la mayoría de los entrevistados manifestaron que las causas más comunes de violencia contra la mujer son la falta de solvencia económica, por celos, también por el estado de ebriedad, el comportamiento machista y además el confinamiento generaba estrés con mucha tensión entre las familias.

Para apoyar estos resultados, cabe mencionar que en el Reporte sobre Violencia de Género realizado por (INEI, 2020) sostiene: "A nivel nacional se registraron 155 038 denuncias por violencias relacionados a problemas conyugales, mientras que 20 714 por problemas económicos y de trabajo". Cabe resaltar que los datos recabados por el INEI en lo que refiere a problemas conyugales, enmarca los celos de pareja, incompatibilidad de caracteres, la lucha constante por erradicar el machismo en las relaciones, así como los estereotipos de género.

Las alarmantes cifras denotan que aquellas causas generadoras de violencia, son producidas por el exacerbado comportamiento machista, así como su poca tolerancia a solucionar escenarios intrafamiliares con el fin de disminuir hechos de violencia, creando tensión entre las relaciones de pareja, lo cual desencadena las numerosas denuncias por violencia contra la mujer.

RESULTADO N° 03: CÓMO PROFESIONAL, CUANDO LE TOCÓ
ATENDER/ENTREVISTAR A UN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
EN EL PERIODO DE CONFINAMIENTO POR EL COVID-19, PUDO
ADVERTIR SI LA VÍCTIMA FUE AGREDIDA POR PRIMERA VEZ

Al respecto, se puede observar dentro del acápite de los resultados, donde el objetivo se vincula con las respuestas de la cuarta pregunta, donde:

El entrevistado N°01, menciona que haciendo un análisis de los casos de violencia que se atendieron durante el confinamiento y teniendo en cuanta los casos que se atendieron anterior a la pandemia, se pudo advertir que hubo un aumento considerable de casos que ingresaban por primera vez, sin embargo, los que más se registraron fueron los reincidentes.

El entrevistado N°02, opina que, mayormente no, porque no querían contar exactamente lo sucedido, pero se advirtió que si eran reincidentes.

El entrevistado N°03, menciona que la gran mayoría de casos, en una proporción de 10 a 1, fueron situaciones de reincidencia.

El entrevistado N°04, manifestó que, por lo general, los casos que se atendieron en dicho periodo, era de violencia reiterada.

El entrevistado N°05, indicó que hubo gran cantidad de reincidencia.

DISCUSION N° 03

Al respecto, la mayoría de los entrevistados manifestaron que la gran mayoría de casos que ingresaron por violencia contra la mujer, fueron por circunstancias reiteradas.

La violencia contra la mujer fue considerada como la pandemia en las sombras, una problemática social que va más allá de la emergencia sanitaria suscitada, debido al alto número de denuncias por violencia, generadas con anterioridad a la pandemia.

En tal sentido (Irureta Lecumberri, 2011) sostiene:

"Entendemos por reincidencia en violencia, la reiteración en la agresión a la pareja o expareja, o una nueva condena o denuncia por un delito relacionado con la violencia

contra la mujer en un sujeto condenado previamente por la misma modalidad delictiva". (p. 10)

Haciendo un análisis de la casuística local, los hechos denunciados han sido disgregados como denuncias únicas y denuncias reiteradas, en las cuales el contexto sanitario influyó negativamente, creando un ambiente de tensión propiciado por la convivencia obligatoria, en donde víctimas y victimarios cohabitaron la misma residencia, toda vez que, los hechos de violencia previos a la pandemia, son creadores de posteriores escenarios de similar magnitud, reiterando las agresiones del victimario en contra de la víctima, así como su posterior denuncia.

RESULTADO N° 04: EN EL PERIODO DE CONFINAMIENTO POR EL COVID-19, SU CENTRO DE LABORES, REALIZÓ ALGÚN TIPO DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA QUE LA POBLACIÓN TENGA CONOCIMIENTO QUE SEGUÍAN ATENDIENDO O TENGAN CONOCIMIENTO EN DONDE PODÍAN DENUNCIAR SI ERAN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE CUALQUIER MODALIDAD

En este sentido, se puede observar dentro del acápite de los resultados, donde el objetivo se vincula con las respuestas de la quinta pregunta, donde:

El entrevistado N°01 manifiesta que no, el profesional de promoción que es el que se encarga de la difusión no realizó actividad alguna, teniendo la consigna que no podía aglomerar a ciudadanos ya que los estaría exponiendo al contagio.

El entrevistado N°02, señala que, sí, pero lo realizó el área correspondiente encargada que fue el de promoción, así se denomina.

El entrevistado N°03, opina que; en el centro de emergencia mujer, existe un área denominada "promoción", la cual se encarga justamente de promocionar los servicios de la institución, esta área desarrollo actividades promocionales durante la pandemia.

El entrevistado N°04, indica que, no.

El entrevistado N°05, menciona que; no hubo la posibilidad de hacerlo, debido al Covid-19, no obstante, mi empleador mediante sus diversas distribuciones de proyección social, sí lo hizo.

DISCUSION N° 04

En este contexto, tres entrevistados indicaron que no se realizó difusión alguna a razón de evitar la aglomeración de las personas porque se podrían exponer al contagio. Y por parte de los entrevistados restantes, señalaron que el área encargada de hacer difusión, era el área de "promoción".

Sobre la promoción de instituciones encargadas de combatir la violencia contra la mujer, es necesario mencionar que (Defensoría del Pueblo, 2021) señala: "Los medios actúan como facilitadores del funcionamiento de la sociedad por ser canales de comunicación entre sus diversos sectores, lo que les da potencialidad de permitir la información, diálogo y concertación" (p. 9). Cada institución posee sus propias políticas en relación a promocionar y compartir los objetivos que persiguen, si bien es cierto las políticas nacionales son una directiva de imperativo cumplimiento para dichas dependencias, estas poseen autonomía para tomar decisiones sobre el modo y forma de presentarse a la ciudadanía.

Las campañas de difusión deberán darse no solo en la exclusividad de medios convencionales, sino que también han sido usados medios alternativos para dichas promociones, tales como redes sociales, servicios de mensajería, esta práctica fortalece de modo integral el conocimiento que debe poseer la ciudadanía sobre el funcionamiento de las entidades estatales encargadas de combatir hechos de violencia contra la mujer.

RESULTADO N° 05: EN EL PERIODO DE CONFINAMIENTO POR EL COVID- 19, EN SU CENTRO DE LABORES, LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, AUMENTARON O DISMINUYERON

Al respecto, se puede observar dentro del acápite de los resultados, donde el objetivo se vincula con las respuestas de la sexta pregunta, donde:

El entrevistado 1 manifiesta que, hubo una disminución considerable de casos

El entrevistado 2 opina que, se mantuvieron en lo que se pudo, pero la forma en como acudieron fue una gran disminución por el tema de pandemia y confinamiento

El entrevistado 3 señala que, durante la pandemia en el primer periodo de confinamiento por razones precisamente de impedimento de salida, los casos de violencia de manera estadística descendieron, (sin que esto signifique que desaparecieron), con la flexibilidad de la movilización y la mejora en el control sanitario, los casos aumentaron exponencialmente.

El entrevistado 4 refirió que, disminuyeron, pero conforme se iban relajando las restricciones aumentaban en número. Además, muchos más casos se archivaban por inconcurrencia de la víctima.

El entrevistado 5 manifiesta que, aumentaron.

DISCUSION N° 05

En este acápite de resultados, la mayoría de los entrevistados manifestaron que, los casos de violencia contra la mujer durante el confinamiento producto de la pandemia, disminuyeron considerablemente.

De los resultados recabados, se concluye que hubo una disminución en la toma de conocimiento por parte de las entidades correspondientes, respecto a las denuncias por violencia contra la mujer, no pudiendo aseverar que la violencia contra la mujer haya disminuido, sino el acto de denunciar, puesto, tal como (Santiago Pérez, 2020) sostiene:

"En un reciente estudio sobre Latinoamérica se observó una caída en las llamadas por servicios legales relacionados a la violencia doméstica, pero <u>un aumento en las llamadas por servicios psicológicos</u>. En Perú, las consultas sobre violencia intrafamiliar a la <u>línea 100</u> aumentaron en promedio casi 10 por ciento. La subida fue mayor en aquellos distritos con estricto cumplimiento del confinamiento".

Dicho autor manifiesta que el incremento del uso de la línea 100 tuve relación directa con aquellos distritos cuyos confinamientos fueron estrictos, es decir, aquellas localidades donde se prolongaba el confinamiento obligatorio debido al alto índice de contagios por Covid – 19.

RESULTADO N° 06: EN SU CENTRO DE LABORES, DURANTE EL CONFINAMIENTO POR EL COVID-19, SE LLEGARON ABASTECER DEL PERSONAL PARA ATENDER/ENTREVISTAR LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Al respecto, se puede observar dentro del acápite de los resultados, donde el objetivo se vincula con las respuestas de la séptima pregunta, donde:

Los entrevistados N°01, manifiesta que, nuestra institución cuenta con equipos completos en todos los turnos, lo cual facilitó implementar equipos itinerantes que acudían al llamado de la policía para la atención de casos.

El entrevistado N°02, refiere que, no.

El entrevistado N°03, opina que, el centro de emergencia mujer cuenta con los profesionales en las áreas de atención, mismos que, cuidando los protocolos de seguridad, abastecieron el servicio de atención, de manera eficiente.

El entrevistado N°04, manifiesta que no porque dada la novedad no se sabía cómo integrar al personal con estrategia de atención. Luego ya se fue implementando las herramientas tecnológicas para la participación del personal.

El entrevistado N°05, señala que, en un principio no, cuando se conforman los juzgados de familia transitorio, de octubre del año 2020, se logró auxiliar los procesos de violencia familiar.

DISCUSION N° 06

Dos de los entrevistados manifestaron que sí se abastecieron puesto que la institución en donde laboran contaba con personal especializado; sin embargo, los entrevistados restantes indicaron que no, ya que como era algo nuevo no se supo cómo integrar.

Cabe recalcar que la atención brindada por el Estado durante el periodo de pandemia fue remota, para una primera etapa, tal como lo establecía el (D. U. N° 026, 2020):

"El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita". (p.5)

Posterior a ello, se produjo una variación mixta, donde incluían el trabajo remoto y presencial, sin embargo también se establecieron supuestos en los cuales un servidor público desempeñara solo labores remotas, puesto que eran considerados personas vulnerables o poseían comorbilidad frente al Covid – 19, esto se traduce en menor factor humano de modo presencial destinado a resolver un determinado número de denuncias, es por ello que el abastecimiento por parte de las instituciones fue parcial.

RESULTADO N° 07: USTED CONSIDERA QUE SI EXISTIERA NUEVAMENTE UNA PANDEMIA QUE CONLLEVE NUEVAMENTE A UN CONFINAMIENTO DE TAL MAGNITUD, SU CENTRO DE LABORES ESTARÍA PREPARADO PARA ASUMIR NUEVAMENTE ESTE TIPO DE RETOS DE DENUNCIAS CONTRA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y QUE GARANTICEN SEGURIDAD ANTE LA PERSONA QUIEN LO DENUNCIE

Al respecto, se puede observar dentro del acápite de los resultados, donde el objetivo se vincula con las respuestas de la octava pregunta, donde:

Los entrevistados N°01, en definitiva, nuestra institución cuenta con los equipos necesarios (profesionales), sin embargo, debo mencionar que la implementación de las estrategias sanitarias dejo mucho que desear

El entrevistado N°02, en una realidad, se puede considerar que sí, pero, somos conscientes que la violencia aumenta, por lo cual, se debe de equipar de más profesionales para un mejor servicio.

El entrevistado N°03, se hacen todos los esfuerzos necesarios encaminados al cumplimiento de la misión del trabajo, sin embargo, la implementación del servicio en cuanto a productos de bioseguridad fue deficiente, de presentarse una pandemia de magnitud similar o superior a la del Covid-19, la garantía de seguridad a las personas que lleguen a las instalaciones, de no mejorar, serian precarias.

El entrevistado N°04, manifiesta que sí porque no solo el Ministerio Público ha aprendido y desarrollado mecanismos como las diligencias remotas, sino que se ha incluido a la población en dicha realidad, que no es conveniente que se deje de usar, sino que se continúe.

El entrevistado N°05, señala que, sí estaría preparado.

DISCUSION N° 07

Todos los entrevistados manifestaron que sus instituciones implementaron equipos profesionales y medios alternativos suficientes para afrontar eventuales crisis sanitarias, sin embargo, deberán mejorar las políticas nacionales en el rubro de salud a fin de una adecuada implementación de estrategias que salvaguarden la integridad de los usuarios.

Sobre los esbozado, cabe resaltar que las políticas sanitarias tuvieron incidencia directa en las relaciones jurídicas y sociales, si bien es cierto, no se podrá predecir el comportamiento de las instituciones ni mucho menos las repercusiones de futuras contingencias sanitarias, ni desastres naturales, es por ello que el único modo de poder

afrontarlos a futuro es la óptima utilización de recursos del Estado, así como la salvaguarda de la ciudadanía ante eventuales catástrofes. Siendo que, tal como indica (COMEX, 2021): "El presupuesto en salud desde el 2009 hasta el 2019, fue incrementando de 7.6% a 11.1%; sin embargo, desde la llegada de la pandemia, el 2020 representó un 12.7 y el 2021 un incremento del 3.2%" (p. 7). Ahora bien, sobre la incidencia respecto a denunciar hechos de violencia contra la mujer, es preciso señalar que, de haber sido gestionado de manera óptima los presupuestos para el sector salud, las restricciones no hubieran sido tan abrumadoras, así mismo, solo una correcta gestión de los recursos públicos, conllevará el fortalecimiento institucional y el trabajo entre las mismas en aras de combatir hechos de violencia.

RESULTADO N° 08: USTED CREE QUE CON LA LLEGADA DEL COVID-19 Y CON ELLO EL CONFINAMIENTO, FUE MOTIVO POR EL CUAL NO SE REALIZÓ LAS DENUNCIAS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Al respecto, se puede observar dentro del acápite de los resultados, donde el objetivo se vincula con las respuestas de la quinta pregunta, donde:

Los entrevistados N°01, creo que tuvo mucho que ver con la disminución de las denuncias por violencia.

El entrevistado N°02, claro que sí, debido que la mayoría se encontraba con su agresor dentro de sus hogares hablando especialmente por violencia en el hogar.

El entrevistado N°03, fue uno de los factores, durante el primer periodo de pandemia

El entrevistado N°04, indica que sí, considero que, en un considerable grupo de casos, ese fue el motivo. Fue grande, mientras las restricciones se relajaban, considero el porcentaje en menos.

El entrevistado N°05, señala que, en realidad cada año aumentan los casos de violencia familiar, empero si sería un motivo haber estado en confinamiento a causa del Covid-19. Ya que no se logran denunciar todos los casos de violencia familiar.

DISCUSION N° 08

En esta pregunta, todos los entrevistados concluyeron que uno de los factores que conllevaron a la disminución de denuncias, fue el arribo de la pandemia por Covid – 19.

La principal causa de que haya aumentado los casos violencia contra la mujer pero que no fueron denunciados en su momento, fue por la llegada del Covid-19, propiamente dicho, la pandemia. Ya que producto del aislamiento, muchas mujeres quedaron atrapadas con sus agresores y corrieron riesgos de sufrir violencia, agregado a ello, los sistemas de asistencia como la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, y demás instituciones sanitarias se encontraban sobrecargados y con problemas para responder.

V. CONCLUSIONES

- 1. Se identificó cuáles son los factores sociales y jurídicos que han inducido a la disminución de las denuncias en los casos de violencia contra la mujer en el confinamiento por el Covid-19 en el año 2020, teniendo en cuenta que, aunque las denuncias disminuyeron en las distintas Entidades del Estado, se pudo evidenciar por datos estadísticos del INEI y encuestas realizadas (cifra negra) que el tema de violencia contra la mujer tuvo un aumento sumamente considerable.
- 2. Los factores sociales que han contribuido a la no denuncia en los casos de violencia contra la mujer debido al confinamiento por el Covid-19 en Nuevo Chimbote en el año 2020 han sido, en factor emocional, familiar, amicales y laboral han influenciado que las víctimas desistan de denunciar las agresiones.
- 3. Los factores jurídicos que han contribuido a la no denuncia en los casos de violencia contra la mujer debido al confinamiento por el Covid-19 en Nuevo Chimbote en el año 2020 han sido: la deficiente aplicación de la Ley N° 30364 durante el 2020, en que no recepcionaron las denuncias ni realizaron las diligencias preliminares que son inmediatas debido que priorizaron otros delitos comunes cometidos en flagrancia.
- 4. Se ha determinado que las consecuencias de la violencia contra la mujer han generado traumas psicológicos, también lesiones permanentes, miedo y desconfianza lo que generaron su desarrollo normal de sus actividades cotidianas, la misma que ha sido agregada con la falta de respuesta por parte de las autoridades en el tema operacional.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Estado implementar un Plan de Contingencia por Provincia para la descentralización de la línea 100 (línea de emergencia), con la finalidad de actuar de manera rápida y oportuna los futuros casos de violencia contra la mujer.
- Se recomienda al Estado realizar distintas charlas informativas dirigidas a las
 Instituciones Educativas, estando a cargo el Centro de Emergencia Mujer, a fin de
 dar a conocer sobre el tema de violencia contra la mujer.
- 3. Se recomienda al Estado la implementación de Políticas Públicas preventivas en aras de presupuestar la contratación de personal para afrontar nuevamente una emergencia sanitaria, de tal modo se pueda recabar las denuncias de violencia contra la mujer de manera oportuna a efectos de salvaguardar su integridad y dignidad humana.
- 4. Se recomienda al Estado crear una oficina a nivel distrital para que oriente y capacite a los miembros vulnerables del hogar en especial a las mujeres, con la unificación de criterios de las Instituciones Estatales vinculadas a violencia contra la mujer y miembros vulnerables del hogar.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y VIRTUALES

7.2. Referencias Bibliográficas

- Adhanom, T. (2020). La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia. Ginebra.
- Aranzamendi, L. (2013). *Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la Tesis en Derecho*. Lima: Editorial Grijley.
- Bejarano, M. (2017). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. Revista Región y Sociedad. Editorial Grijley. Perú
- Cabello Herencia, V. (2018). *Indicadores de violencia sexual y familiar: 2009-2018*.

 Lima.
- Casación 3094. (2018). Lima: Poder Judicial.
- Campos, E. (2021). Botón del pánico o alertas para las mujeres víctimas de violencia familiar. Editorial el Regional Piura. Perú.
- CEDAW. (2016). Convención sobre los derechos de las mujeres. México: ONU MUJERES.
- COMEX. (2021). Informe de Calidad del Gasto Público en Salud. Lima: Sociedad de Comercio Exterior del Perú
- Defensoría del Pueblo. (2015). Violencia sexual en el Perú: Un análisis de casos judiciales. Lima.

Defensoría del Pueblo. (2021). Representación de la violencia de género en medios de comunicación escritos y televisivos durante la pandemia de COVID - 19.

Lima: Adjuntía para los Derechos de la Mujer.

ENDES. (2020). Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. Lima: INEI.

European Lawyers Foundation. (2018).

García Toma, V. (2018). *La dignidad humana y los derechos fundamentales*. Lima: Derecho y Sociedad.

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología De La Investigación*. México: Editorial Interamericana Editores.

INEI. (2017). Población femenina en edad fértil de 15 a 49 años. Lima.

INEI. (2018). Violencia contra la mujer, niñas y niños. Lima.

INEI. (2019). Nota de Prensa 216. Lima.

INEI. (2020). Violencia de Género por Regiones. Lima.

Irureta Lecumberri, M. (2011). Análisis de la reincidencia en agresores de pareja. EnC. d. Especializada. Barcelona: Generalitat de Catalunya - Departament deJusticia.

Méndez, C. (2002). *Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación*. Colombia: Editorial Mc Graw- Hill Interamericana. S.A. Tercera edición.

MIMP. (2021). Feminicidio en el Perú. Lima.

- Ministerio Público del Perú. (2015). Estadísticas sobre feminicidio según las características de las víctimas y el presunto victimario 2009-2015. Lima: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público.
- Noruega, I. (2014). Guía para elaborar una tesis de Derecho. Editorial Grijley. Perú.
- Raúl, V. (2018). Amnistía Internacional Sevilla, "Mujer, Mujer transgénero, Mujer lesbiana: La discriminación como realidad.
- Sagardía, R. (2009). Factores asociados a la violencia contra la mujer en relación conyugal en el distrito de Chimbote. (Tesis de Pregrado). Universidad Católica San Pablo, Arequipa, Perú.
- Sánchez, F. (2019). *Tesis. Desarrollo Metodológico de la investigación*. Lima: Editorial Ediciones Normas Jurídicas S.A.C.
- Sánchez, A. (2020). Las medidas de protección y medidas cautelares para las víctimas de violencia de género: garantías y mantenimiento de las medidas. Editorial Caré. Perú.

Torres Vásquez, A. (2018). Acto Jurídico Vol. II. Lima: Jurista Editores. Perú

Velásquez, T. (2022). Salud Mental y covid-19. Editorial de la PUCP. Perú

NORMAS LEGALES

CPP. (1993). Constitución Política del Perú. Lima.

- D. P. (3 de agosto de 2018). *Defensoría del Pueblo*. Obtenido de Nota de Prensa 280/OCII/DP/2018: https://www.defensoria.gob.pe/todas-las-comisarias-tienen-la-obligacion-de-atender-casos-de-violencia-contra-las-mujeres/
- D. U. N° 026. (2020). Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional. Lima: PCM.
- D.L. 1323. (2017). Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. Lima.
- D.S. 044. (2020). Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Decreto Supremo. Lima.
- DL. 1386. (2018). Decreto Legislativo que modifica la Ley 30364. Lima.
- DP. (2022). Urgen medidas efectivas para detener incremento de casos de feminicidio. *Defensoría del Pueblo*.

7.3.Linkografía

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (2020). *Violencia contra las mujeres*en el contexto del Covid-19. Extraído de

 https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/COVID-Mujeres.pdf
- Congost, S. (2013). *Cuando amar es demasiado depender*. Extraído de https://www.psicomaster.es/terapia-pareja/dependencia/

- Defensoría del Pueblo (2020). Supervisión a los servicios brindados por la Línea 100 durante el estado de emergencia sanitaria a raíz del COVID-19. Extraído de https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/10/Informe-de-ADM-019-L%C3%ADnea-100-VF.pdf
- Diario oficial del Bicentenario El Peruano. Extraído de https://elperuano.pe/noticia/142400-ministerio-publico-fija-actuacion-de-fiscales-en-casos-de-violencia
- INEI. (2020). *Perú, Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020*. Extraído de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Es
 t/Lib1795/pdf/cap011.pdf
- Legis. Extraído de https://www.elregionalpiura.com.pe/index.php/columnistas/178-edhin-campos-barranzuela/53342-boton-de-panico-o-alerta-para-las-mujeres-victimas-de-violencia-familiar
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1752584/La%
 20Otra% 20Pandemia% 20en% 20Casa% 202021.pdf.
- MIMP. "Llamadas que salvan vidas, voces que generan esperanza". Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En: <a href="https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjsy7S9lu7qAhUqU98KHYWvCoQFjAAegQIAxAB&url=https%3A%2F%2Frepositoriopncvfs.pe%2Fwp-content%2Fuploads%2F2019%2F08%2FBP-LLAMADAS-

QUESALVAN-

VIDAS.pdf&usg=AOvVaw2MPqO__I_WT_YOPLOBjSIC

- MIMP. (2022). *Plataforma Digital Única del Estado Peruano*. Obtenido de https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/50413-existen-371-cem-a-nivel-nacional-que-atienden-a-victimas-y-previenen-la-violencia-degenero.
- ONU MUJER. (2020). La pandemia en la sombra, violencia contra la mujer en el contexto del Covid-19. Obtenido de https://www.unwomen.org/es/news/infocus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-

 19#:~:text=A%20escala%20mundial%2C%20incluso%20antes,por%20par te%20de%20su%20pareja.
- ONU MUJERES, 2021. La pandemia del Covid-19 y la violencia contra la mujer:

 que nos revelan los datos, extraído de

 https://www.unwomen.org/es/noticias/reportaje/2021/11/la-pandemia-de-covid-19-y-la-violencia-contra-la-mujer-que-nos-revelan-los-datos
- Organización de Estados Americanos, https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2020/07/La-violencia-contra-las-mujeres-frente-a-las-medidas-dirigidas-a-disminuir-el-contagio-del-COVID-19.pdf
- Santiago Pérez, V. (24 de Agosto de 2020). *Banco Interamericano del Desarrollo*.

 Obtenido de https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/con-los-datos-en-la-mano-que-esta-sucediendo-con-la-violencia-domestica-durante-la-pandemia/

- Séneca. (07 de diciembre de 2020). *Café Jurídico*. Obtenido de https://cafejuridico.es/la-justicia-tardia-no-es-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia-tardia-no-es-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia-tardia-no-es-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia-tardia-no-es-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia-tardia-no-es-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia-tardia-no-es-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia-tardia-no-es-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia-tardia-no-es-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia-tardia-no-es-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia-tardia-no-es-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia/#:~:text="Nada%20se%20parece%20tanto%20a,sigue%20siendo">https://cafejuridico.es/la-justicia/#:~:text="Nada%20se%2
- Un Women, (s.a.) Base de datos mundial sobre violencia contra la Mujer: El Servicio de la línea 100. Extraído de https://evaw-global-database.unwomen.org/en/countries/americas/peru/2006/el-servicio-de-la-linea-linea-100#:~:text=Brief%20Description,de%20violencia%20familiar%20y%20sexual.
- Vargas, A. (3 de mayo de 2022). *Diario el Peruano*. Obtenido de <a href="https://elperuano.pe/noticia/151603-suplemento-juridica-la-violencia-economica-en-nuestra-legislacion#:~:text=La%20violencia%20económica%20hace%20referenci

8. ANEXOS

INSTRUMENTO VALIDADO POR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA DE NUEVO CHIMBOTE

Certificado de validez de la encuesta que mide el conocimiento de los "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020"

V.	rea de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confi	Pertin	encia'	Rele	vancia'	Ch	ridad'	Sugerencias
	DIMENSIÓN I: VIOLENCIA	SI	NO	51	NO	SI	NO	Sugerentias
1	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia física?	×		×		-		
2	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia psicológico?	×	1	×		×	-	
3	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia sexual?	1x		×		-	\vdash	
4	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia económica?	×		×		X		
5	¿Fuiste victima de violencia física durante el confinamiento por Covid-19?	×		×	-	x		
6	¿Fuiste victima de violencia psicológica durante el confinamiento por Covid-19?	×		X		×		
7	¿Fuiste victima de violencia sexual durante el confinamiento por Covid-19?	×		×		×		
	¿Fuiste victima de violencia económica durante el confinamiento por Covid-19?	X		X		×		
	DIMENSIÓN 2: SOCIAL	1		~		^		
,	si sufriste algun tipo de violencia durante el confinamiento por Covid -19?¿presentaste la denuncia?	X		X		×		
10	¿Tus padres influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid- 19?	×		X		X		
11	¿Tus hermanos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid – 19?	X		×		X		
12	¿Tus suegros influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-19?	X		X		x		
13	¿Tus amigos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid- 19?	×		×		×		
14	¿Tus vecinos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-19?	X		×		X		
15	¿Tus conocidos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-19?	X		X		×	1	
16	¿Tus compañeros de trabajo influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-19?	×	1	<		X		
17	¿Tu jefe inmediato en el trabajo influyo en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-19	×		X		X		
18	¿Tus empleadores de trabajo influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-19?	×		×		×		
	DIMENSIÓN 3: JURIDICO							
10	¿Confias en la actuación de la Policia nacional del Perú en los procesos de violencia familiar?	×		×	,	<		
10	¿Confias en la actuación de la Fiscalia en los procesos de violencia familiar?	X	1	<		<		
1	¿Confias en la actuación del Poder Judicial en los procesos de violencia familiar?	×)		7	<		
2	¿Confias en la actuación de la Demuna en los procesos de violencia familiar?	×	- 1		1>			

23	¿Confias en la actuación del CEM en los procesos de violencia familiar?	X	X	X	
24	¿Conoces que es la linea 100 y para qué sirve?	×	X	K	
25	En base a tu respuesta anterior ¿utilizaste la línea 100?	X	×	×	
26	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la Policia nacional del Perú?	×	1x	×	
27	De sufrir acto de violencia ¿Presentarías la denuncia en la fiscalía?	×	×	×	
28	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la CEM?	×	×	×	
29	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en el Poder Judicial?	X	×	×	
30	de sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la DEMUNA?	×	×	×	
	DIMENSIÓN 4: CONFINAMIENTO				
31	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la violencia familiar en el hogar de algún familiar?	×	X	X	
32	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la	×	X	X	
33	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la violencia familiar en el bagar de algún amigo?	×	X	×	
	DIMENSION 3: COVID-19				
34	El temor a contagiarte de COVID 19 influencio en que no presentes la denuncia por violencia que sufriste?	×	×	×	
35	violencia que sufriste? ¿Si enfermaste de COVID 19 y esto influencio en que no presentes la denuncia por la violencia que sufriste?	X	×	×	

SI = Correcto

No = Incorrecto

Observaciones: Ninguna

Aplicable después de corregir [] Opinión de aplicabilidad: Aplicable |] Apellidos y Nombres del juez validador: Nuren 4 Jara Milagros Irene

No aplicable [] DNI: 40360975

Especialidad del validador:

Juez de Family

Sello y firma

Milagros Irerie Nurelie . JUEZ ESPECIALITADO (Y)

¹Pertinencia: El item corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El item es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del item, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Nuevo Chimbote 19 de setiembre de 2022

Certificado de validez de entrevista que mide el conocimiento de los "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chímbote en el año 2020"

N.		Pertin	encia'	Relev	ancia!	Cla	ridad'	Sugerencias
	DIMENSIÓN I: VIOLENCIA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cómo profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir cual es el tipo de violencia más denunciado?	×		X		X		
2	¿Cómo profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir cuales eran las causasmás comunes de violencia contra la mujer?	x		X		X		
3	¿Como profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir si la victima fue agredida por primera vez?	X		X		×		
	DIMENSIÓN 2: SOCIAL	j i						
4	En el periodo de confinamiento por el Covid-19, su centro de labores, ¿realizó algún tipo de campaña de difusión para que la población tenga conocimiento que seguian atendiendo o tengan conocimiento en donde podían denunciar si eran victimas de violencia de cualquier modalidad?	X		×		x		
	DIMENSIÓN 3: JURIDICO							
5	¿En el periodo de confinamiento por el Covid-19, en su centro de labores, los casos de violencia contra la mujer, aumentaron o disminuyeron?	×		X		X		
6	¿En su centro de labores, durante el confinamiento por el Covid-19, se llegaron abastecer del personal para atender/entrevistar los casos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 4: CONFINAMIENTO							
7	¿Usted considera que si existiera nuevamente una pandemia que conlleve nuevamente a un confinamiento de tal magnitud, su centro de labores estaria preparado para asumir nuevamente este tipo de retos de denuncias contra violencia contra la mujer y que garanticen seguridad ante la persona quien lo denuncie?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 5: COVID-19							
8	¿Usted cree que con la llegada del Covid-19 y con ello el confinamiento, fue motivo por el cual no se realice las denuncias sobre violencia contra la mujer?	x		×		X		

SI = Correcto

No = Incorrecto

Observaciones: Ninguna

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable []

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Nureina Jana Milagres Irene DNI: 40360575

Especialidad del validador:

JOER ESPECIALITADO IT

Sello y firma

'Pertinencia: El item corresponde al concepto teórico formulado.

'Relevancia: El item es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

'Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del item, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los items planteados son suficientes para medir la dimensión

Nuevo Chimbote 19 de setiembre de 2022

INSTRUMENTO VALIDADO POR FISCAL PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE

Certificado de validez de la encuesta que mide el conocimiento de los "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020"

_	ca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confi	Pertin	encia ¹	Refer	vancia2	Cla	ridad'	Sugerencias
	DIMENSIÓN 1: VIOLENCIA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia física?	-	-	×	-	×		
2	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia psicológico?	×		×		-		
3	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia sexual?	×		1		×		
4	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia económica?	-	-	X		×		
5	¿Fuiste victima de violencia física durante el confinamiento por Covid-19?	X		×	-	×		
6	¿Fuiste víctima de violencia psicológica durante el confinamiento por Covid-19?	×	-	×		×		
7	¿Fuiste victima de violencia sexual durante el confinamiento por Covid-19?	-		-	-	×	-	
8	¿Fuiste victima de violencia económica durante el confinamiento por Covid-19?	×		X	-	x		
	DIMENSIÓN 2: SOCIAL	×	-	×		×		
9	si sufriste algún tipo de violencia durante el confinamiento por Covid -19?¿presentaste la denuncia?	×		X		X		
10	¿Tus padres influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid- 19?	×		x		×		
11	¿Tus hermanos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid – 19?	×		x		×		
12	¿Tus suegros influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid- 19?	×		×		×		
13	¿Tus amigos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-19?	X		×		x		
14	¿Tus vecinos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-19?	Χ		X		×		
15	¿Tus conocidos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid- 19?	×		x		×		
16	¿Tus compañeros de trabajo influyeron en que no presentaras la demuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-19?	×		X		x		
17	¿Tu jefe inmediato en el trabajo influyo en que no presentaras la demuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-19	×		X		×		
18	¿Tus empleadores de trabajo influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-19?	X		X		X		
	DÍMENSIÓN 3: JURIDICO	X		×		×		
19	¿Confias en la actuación de la Policia nacional del Perú en los procesos de violencia familiar?	X		X		×		
20	¿Conflas en la actuación de la Fiscalia en los procesos de violencia familiar?	×		×		×		
21	¿Confias en la actuación del Poder Judicial en los procesos de violencia familiar?	×		×	_	×		
22	¿Conflas en la actuación de la Demuna en los procesos de violencia familiar?	Υ.		X		×		

23	¿Confins en la actuación del CEM en los procesos de violencia familiar?	X	×	×	
24	¿Conoces que es la linea 100 y para qué sirve?	×	×	×	
25	En base a tu respuesta enterior ¿utilizaste la linea 100?	×	1	X	
26	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la Policia nacional del Perú?	×	X	X	
27	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la fiscalia?	Y	4	Ŷ	
28	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la CEM?	×	4	X	
29	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en el Poder Judicial?	×	4	×	
30	de sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la DEMUNA?	X	14	×	
	DIMENSIÓN 4: CONFINAMIENTO	4			
31	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la violencia familiar en el bogar de algún familiar?	×	K	×	
32	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la violencia familiar en tu hogar?	×	×	X	
33	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la violencia familiar en el hogar de algún amigo?	Y	4	×	
	DIMENSIÓN 3: COVID-19				
34	El temor a contagiarte de COVID 19 influencio en que no presentes la denuncia por violencia que sufriste?	X	×	×	
35	¿Si enformaste de COVID 19 y esto influencio en que no presentes la denuncia por la violencia que sufriste?	X	×	X	

SI = Correcto

No = Incorrecto

Observaciones: Ninguna

Opinion de aplicabilidad: Aplicable [X]

Aplicable después de corregir [] No aplicable [] Apellidos y Nombres del jurado validador: Conos Stanley Romirez Saovedra DNI: 32(32508

¹Pertinencia: El item corresponde al concepto teórico

formulado. ²Relevancia: El item es apropiado para representar al componente o dimensión especifica del constructo

²Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el emunciado del item, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los items planteados son suficientes para medir la dimensión

Nuevo Chimbote 21 de setiembre de 2022

Sello y firma

Certificado de validez de entrevista que mide el conocimiento de los "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020"

N*		Pertinencia ¹		Relev	ancia ²	Claridad ³		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1: VIOLENCIA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cómo profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir cual es el tipo de violencia más denunciado?	X		X		Х		
2	¿Cómo profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir cuales eran las causas más comunes de violencia contra la mujer?	X		x		×		
3	¿Cómo profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir si la victima fue agredida por primera vez?	X		X		Y		
	DIMENSIÓN 2: SOCIAL							
4	En el periodo de confinamiento por el Covid-19, su centro de labores, ¿realizó algún tipo de campaña de difusión para que la población tenga conocimiento que seguian atendiendo o tengan conocimiento en donde podían denunciar si eran victimas de violencia de cualquier modalidad?	X		×		X		
	DIMENSION 3: JURIDICO							
5	¿En el periodo de confinamiento por el Covid-19, en su centro de labores, los casos de violencia contra la mujer, aumentaron o disminuyeron?	۲		×		×		
6	¿En su centro de labores, durante el confinamiento por el Covid-19, se llegaron abastecer del personal para atender/entrevistar los casos de violencia centra la mujer?	×		X		X		
	DIMENSIÓN 4: CONFINAMIENTO	_		-	_	-	-	
7	¿Usted considera que si existiera nuevamente una pandemia que conlleve nuevamente a un confinamiento de tal magnitud, su centro de labores estaría preparado para asumir nuevamente este tipo de retos de denuncias contra violencia contra la mujer y que garanticen seguridad ante la persona quien lo denuncie?	¥		X		X		
	DIMENSIÓN 5: COVID-19							
8	¿Usted cree que con la llegada del Covid-19 y con ello el confinamiento, fue motivo por el cual no se rentice las denuncias sobre violencia contra la mujer?	K		*		X		

SI = Correcto

No = Incorrecto

Observaciones: Ninguna

Opinión de aplicabilidad:	Aplicable 🕅	Aplicable después de corregir []	No aplicable []	0
Apellidos y Nombres del jurado v Especialidad del validador:	alidador: Canlo Alooga do -	s Stanley Raminez Socredo Fiscal Provincial.	9 _{DNI:} <u>32(32508</u>	Cosello Tirma para
¹ Pertinencia: El item corresponde a formulado ² Relevancia: El item es apropiado componente o dimensión especifica del co ³ Claridad: Se entiende sin dificultad alg	para representar al mstructo			Nuevo Chimbote 21 de setiembre de 2022

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los items planteados son suficientes para medir la dimensión

item, es conciso, exacto y directo.

INSTRUMENTO VALIDADO POR FISCAL PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE

Certificado de validez de la encuesta que mide el conocimiento de los "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020"

N"		Pertino	encin'	Relev	ancia ²	Cla	ridad ³	Sugerencias
	DIMENSIÓN 1: VIOLENCIA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia física?	×		×		x		
2	¿A le large de tu vida has sufride algún tipo de violencia psicológico?	X		×		×		
3	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia sexual?	×		×		×		
4	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia económica?	X		X		×		
5	¿Fuiste victima de violencia física durante el confinamiento por Covid-19?	×		×		X		
6	¿Fuiste victima de violencia psicológica durante el confinamiento por Covid-19?	×		×		×		
7	¿Fuiste victima de violencia sexual durante el confinamiento por Covid-19?	X		×		×		
8	¿Fuiste victima de violencia económica durante el confinamiento por Covid-19?	×		×		×		
	DIMENSIÓN 2: SOCIAL			X		×		
9	si sufriste algun tipo de violencia durante el confinamiento por Covid –197¿presentaste la denuncia?	X		X		X		
10	¿Tus padres influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid- 19?	X		X		×		
11	¿Tus hermanos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid – 19?	X		X		×		
12	¿Tus suegros influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid- 19?	×		X		×		
13	(Tus amigos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento nor Covid-19?	×		X		X		
14	¿Tus vecinos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-19?	X		X		X		
15	¿Tus conocidos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en	X		X		×		
6	¿Tus compañeros de trabajo influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia	X		X		X		
17	¿Tu jefe inmediato en el trabajo influyo en que no presentaras la denuncia por violencia	×		X		X		
8	¿Tus empleadores de trabajo influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-197 DIMENSIÓN 3: JURIDICO	×		X		X		
		20		120		298		
9	¿Confias en la actuación de la Policia nacional del Perà en los procesos de violencia familiar?	X		X		X		
0	Confias en la actuación de la Fiscalia en los procesos de violencia familiar?	X		X		4		+
1	¿Conflas en la actuación del Poder Judicial en los procesos de violencia familiar?	X		×		X	1	
2	¿Confias en la actuación de la Demuna en los procesos de violencia familiar?	X		X		X		

23	¿Confias en la actuación del CEM en los procesos de violencia familiar?	X	X	×	
14	¿Conoces que es la linea 100 y para qué sirve?	×	X	X	
25	En base a tu respuesta anterior ¿utilizaste la linea 100?	×	X	Y	
6	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la Policia nacional del Perù?	×	×	×	
27	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la fiscalia?	×	×	×	
8	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la CEM?	X	X	×	
19	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en el Poder Judicial?	×	X	X	
30	de sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la DEMUNA?	X	×	X	
	DIMENSIÓN 4: CONFINAMIENTO				
31	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la violencia familiar en el hogar de algún familiar?	X	X	X	
32	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la violencia familiar en tu hogar?	×	X	7	
33	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la violencia familiar en el hogar de algún amigo?	×	×	X	
	DIMENSIÓN 3: COVID-19				
34	El temor a contagiarte de COVID 19 influencio en que no presentes la denuncia por violencia que sufriste?	X	X	×	
35	¿Si enfermaste de COVID 19 y esto influencio en que no presentes la denuncia por la violencia que sufriste?	*	X	X	

SI = Correcto

No = Incorrecto

Observaciones: Ninguna

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Valderrense Micorda, Rilly Macco DNI: 40 59/365

Especialidad del validador: BACHILLER EL OTRECTUR PENDE- ABOLSO

'Pertinencia: El item corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El item es apropiado para representar al componente o dimensión especifica del constructo

²Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del item, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los items planteados son suficientes para medir la dimensión

Manual Antonomo de manual de manual

Nuevo Chimbote 21 de setiembre de 2022

Certificado de validez de entrevista que mide el conocimiento de los "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020"

N.		Pertin	encia!	Relev	ancia2	Cla	ridad³	Sugerencias
	DIMENSIÓN I: VIOLENCIA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cómo professonal, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir cual es el tipo de violencia más denunciado?	×		X		×		
2	¿Cómo profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periode de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir cuales eran las causas más comunes de violencia contra la mujer?	X		X		X		
3	¿Cómo profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir si la victima fue agredida por primera vez?	у		×		X		
	DIMENSIÓN 2: SOCIAL							
4	En el periodo de confinamiento por el Covid-19, su centro de labores, ¿realizó algún tipo de campaña de difusión para que la población tenga conocimiento que seguian atendiendo o tengan conocimiento en donde podían denunciar si eran victimas de violencia de cualquier modalidad?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: JURIDICO							
5	¿En el periodo de confinamiento por el Covid-19, en su centro de labores, los casos de violencia contra la mujer, aumentaron o disminuyeron?	X		×		X		
6	¿En su centro de labores, durante el confinamiento por el Covid-19, se llegaron abastecer del personal para atender/entrevistar los casos de violencia contra la mujer?	X		Y		*		
	DIMENSIÓN 4: CONFINAMIENTO							
7	¿Usted considera que si existiera nuevamente una pandemia que conlleve nuevamente a un confinamiento de tal magnitud, su centro de labores estaria preparado para asumir nuevamente este tipo de retos de denuncias contra violencia contra la mujer y que garanticen seguridad ante la persona quien lo denuncio?	X		X		χ		
	DIMENSIÓN 5: COVID-19							
8	¿Usted cree que con la llegada del Covid-19 y con ello el confinamiento, fue motivo por el cual no se realice las denuncias sobre violencia contra la mujer?	X		×		X		

SI = Correcto

No = Incorrecto

Observaciones: Ninguna

Activ

Opinión de aplicabilidad: Aplicable 🂢 Aplicable después de corregir []	No aplicable []
Apellidos y Nombres del juez validador: VALOCERANA HIRANDO, DILLY HALLE Especialidad del validador: DACHILL CA CA DEELCOO - PSOCADO	DNI: 16 591345 Steened
Pertinencia: El item corresponde al concepto teórico formulado. Relevancia: El item es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo. Claridad: Se entende sin dificultad alguna el enunciado del tem, es comeso, exacto y directo.	Nuevo Chimbote 21 de setiembre de 2022
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los items fanteados sos suficientes para medir la dimensión	

INSTRUMENTO VALIDADO POR FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE

Certificado de validez de la encuesta que mide el conocimiento de los "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020"

- 52	rca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del con	Pertin	nencia ¹	Rele	rancia ²	Cla	ridad ³	Sugerencias
	DIMENSION 1: VIOLENCIA	SI	NO	51	NO	SI	NO	
1	¿A lo largo de tu vida has sufrido algun tipo de violencia física?	V	111000	-		V		
2	(A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia psicológico?	X		X		×		
3	¿A lo largo de te vida has sufrido algún tipo de violencia sexual?	×		X		X		
4	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia económica?	X				MATERIAL SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF		
5	¿Fuiste victima de violencia física durante el confinamiento por Covid- 199			X		X		
6	¿Fiaiste victima de violencia psicológica durante el confinamiento por Covid-19?	X		X		X		
7	(Fuiste victima de violencia sexual durante el confinamiento por Covid-19?	12		-		X		
8	¿Fuiste víctima de violencia económica durante el confinamiento por Covid-197	_	-	X	-	X		
	DIMENSIÓN 2: SOCIAL	X		1	-	~		
9	si sufriste algún tipo de violencia durante el confinamiento por Covid -197 (presentante la denuncia?	X		X		×		
10	¿Tun padres influyeron en que no presentaras la demuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid- 19?	×		X	>			
11	¿Tus hermanos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid – 19?	X		×		4		
12	¿Tus suegros influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid- 19?	X		×	>	4		
13	¿Tus amigos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid- 19?	X	3	×	>	4		
14	¿Tus vecinos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-197	×	1	X	13	×		
15	¿Tus conocidos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-19?	X	3	×		X		
16	¿Tus compañeros de trabajo influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que safriste en el confinamiento por Covid-19?	×	7	4	×			
17	¿Tu jefe immodiato en el trabajo influyo en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid-19	X	>	2	×			
18	¿Tus empleadores de trabajo influyeron en que no presentaras la denuncia por violescia que sufriste en el confinamiento por Covid-19? DIMENSIÓN 3: JURIDICO	×	×		×			
19	¿Confias en la actuación de la Policia nacional del Peris en los procesos de violencia familiar?	X	1	<	X			
10	¿Confias en la actuación de la Fiscalia en los procesos de violencia familiar?	X	13		X			
1	¿Confias en la actuación del Poder Judicial en los procesos de violencia familiar?	X	1	0	X			
2	Confias en la actuación de la Demuna en los procesos de violencia familiar?	X	12		X			

2.3	¿Confias en la actuación del CEM en los procesos de violencia familiar?		To I	To F	
24	¿Conoces que es la linea 100 y para que sirve?	X	X	- X	
25	En base a tu respuesta anterior ¿utilizante la linea 1007	A	X	-	
26	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la Policia nacional del Perú?	X	X	-	
27	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la fiscalia?	Q		10	
28	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la CEM?	0	X	2	
29	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en el Poder Judicial?	1	X		
30	de sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la DEMUNA?	2	X	2	
	DIMENSIÓN 4: CONFINAMIENTO		101		
31	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la violencia familiar en el hogar de algún familiar?	X	X	X	
32	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la violencia familiar en tu hogar?	X	X	X	
33	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la violencia familiar en el hogar de algún amigo?	X	X	X	
	DIMENSIÓN 3: COVID-19				
34	El temor a contagiarte de COVID 19 influencio en que no presentes la denuncia por violencia que sufriste?	Х	χ	X	
35	¿Si enfermaste de COVID 19 y esto influencio en que no presentes la denuncia por la violencia que sufriste?	X	X	X	

SI = Correcto

No = Incorrecto

Observaciones: Ninguna

Opinión de aplicabilidad: Aplicable 🖂 Aplicable después de

Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Rojus Shindhez Fred

Rojus Standar Fred, Jondo DNI: 46667930

Especialidad del validador: Doctor en Dexector

Pertinencia: El item corresponde al concepto teórico

²Relevancia: El item es apropiado para representar al componente o dimensión especifica del constructo

³Charidad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del item, es conciso, exacto y directo.

Nota Suficiencia, se dice suficiencia cuando los items planteados son suficientes para medir la dimensión Breddy Moulde Rojus Sdaches
PROVINCIAL IT
BRIDGE PROVINCIAL IT
BRIDGE PROVINCIAL PENAL
TORREST SEN GAMBRO GAMBRO IT
TORREST SAL DE SANTA

Nuevo Chimbote 19 de setiembre de 2022

Certificado de validez de entrevista que mide el conocimiento de los "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020"

Nº		Perti	nencia'	Relev	ancia	Cli	ridad ³	Sugerencias
	DIMENSIÓN 1: VIOLENCIA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Como profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covad-19, pudo advertir cual es el tipo de violencia más denunciado?			X		X		
2	¿Cómo profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir cuales eran las causas más comunes de violencia contra la mujer?			X		X		
3	¿Como profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la muser en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir si la victima fue agredida por primera vez?			Х.		X		
	DIMENSIÓN 2: SOCIAL							
4	En el persodo de confinamiento por el Covid-19, su centro de labores, ¿realizó algún tipo de campaña de difusión para que la población tenga conocimiento que seguian atendiendo o tengan conocimiento en donde podian demunciar si eran victimas de violencia de cualquier modalidad?	×		×		X		
	DIMENSIÓN 3: JURIDICO							
5	¿En el periodo de confinamiento por el Covid-19, en su centro de labores, los casos de violencia contra la mujer, aumentaron o disminuyeron?	X		X		Х		
6	¿En su centro de labores, durante el confinamiento por el Covid-19, se ilegaron abasiscer del personal para atender/entrevistar los casos de violencia contra la mujer?	Х	7	5		X		
	DIMENSIÓN 4: CONFINAMIENTO							
7	¿Usted considera que si existiera nuevamente una pandemia que confleve nuevamente a un confinamiento de tal magninad, su centro de labores estaria preparado para asumar nuevamente este tipo de retos de denuncias contra violencia contra la mujer y que garanticen seguridad ante la persona quien lo denuncie?	×	1	×	1	X		
	DIMENSIÓN 5: COVID-19							
8	¿Usted cree que con la llegada del Covid-19 y con ello el confinamiento, fue motivo por el cual no se realice las denuncias sobre violencia contra la mujer?	X)	X)	X		

SI = Correcto

No = Incorrecto

Observaciones: Ninguna

Opinión de aplicabilidad:	Aplicable	Aplicable después de corregir []	No aplicable []	
Apellidos y Nombres del juez Especialidad del validador: D	validador: Rojes Doctor en Desed		DNI: 4666 2930	Booking Jepatido Rojas Sanches Pacas Akasarto Provincias (1) Produce
ertinencia: El item correspon- mulado. televancia: El item es apropa- mponente o dimensión específica d l'arridad: Se entiende sin dificulta m, es conciso, exacto y directo	ado para representar a del constructo	1		Nuevo Chimbote 19 de setiembre de 2022
nta Suficiencia, se dice sufici inteados son suficientes para medi				

INSTRUMENTO VALIDADO SECRETARIA DE EJECUCIÓN DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA DE NUEVO CHIMBOTE

Certificado de validez de la encuesta que mide el conocimiento de los "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020"

N'	ca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confin	Pertine	ncia"	Relev	ancia ²	Cla	ridad ³	Sugerencias
-20	DIMENSIÓN I: VIOLENCIA	SI	NO	SI	NO	SI	NO.	
1	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia física?	×		X		X		
2	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia psicológico?	X		X		×		
3	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia sexual?	x		×		X		
4	¿A lo largo de tu vida has sufrido algun tipo de violencia económica?	x		X		X		
5	¿Fuiste victima de violencia física durante el confinamiento por Covid-19?	×		×		X	-	
6	¿Fuiste victima de violencia psicológica durante el confinamiento por Covid-19?	×		×		×		
7	¿Fuiste victima de violencia sexual durante el confinamiento por Covid- 19?	×		×		X		
8	¿Fuiste victima de violencia econômica durante el confinamiento por Covid-19?	×		×		7		
	DIMENSIÓN 2: SOCIAL			-		-	-	
9	si sufriste algún tipo de violencia durante el confinamiento por Covid -19? presentaste la denuncia?	X		×		X		
10	Tus padres influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que surrisse en el	X		X		X		
11	Tus hermanos influyeron en que no presentaras la denuncia por visciencia que surriste	×		*		×	\vdash	
12	Tus suegros influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sutrisse en	X		×	_	X	-	
13	Tus amigos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que surriste en	X		X	_	X	-	
14	¿Tus vecinos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que suarisse en	X	-	X	-	X	-	
15	Tus conocidos influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que autrose	×	-	X	-	X	-	
16	Tus compañeros de trabajo influyeron en que no presentaras ta denuncia por violentes	_	-	X		X	-	
17	Tu jefe inmediato en el trabajo influyo en que no presentaras la octunida por violente		-	X	-	X		
18	¿Tus empleadores de trabajo influyeron en que no presentaras la definica par vine que sufriste en el confinamiento por Covid-19? DIMENSIÓN 3: JURIDICO			*		×		
19	¿Conflas en la actuación de la Policia nacional del Perú en los procesos de violencia familiar?	-	1	X	-	X	1	
20	Conflict en la actuación de la Fiscalia en los procesos de violencia raminar:	X	-	X	-	, X		
21	Canfins en la actuación del Poder Judicial en los procesos de violencia familiar?	X	-	×	-	- 1		
12	¿Conflas en la actuación de la Demuna en los procesos de violencia familiar?	X		1		X		

23	¿Confias en la actuación del CEM en los procesos de violencia familiar?	×	×	×	
14	¿Conoces que es la linea 100 y para qué sirve?	X	X	×	
25	En base a tu respuesta anterior ¿utilizaste la linea 100?	x	×	×	
26	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la Policia nacional del Peru?	x	×	×	
27	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la fiscalia!	×	1	×	
28	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la CEM?	×	1×	X	
29	De sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en el Poder Judicial?	×	¥	×	
30	de sufrir acto de violencia ¿Presentarias la denuncia en la DEMUNA?	×	×	X	
	DIMENSIÓN 4: CONFINAMIENTO				
31	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la violencia familiar en el hogar de algún familiar?	X	×	X	
32	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la violencia familiar en tu hogar?	×	X	X	
33	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19 ha generado o incrementado la violencia familiar en el hogar de algún amigo?	x	X	×	
	DIMENSIÓN 3: CÓVID-19	×			
34	El terror a contagiarte de COVID 19 influencio en que no presentes la denuncia por violencia que sufriste?	×	X	×	
35	¿Si enformasto de COVID 19 y esto influencio en que no presentes la denuncia por la violencia que vafriste?	×	×	×	

SI = Correcto

No = Incorrecto

Observaciones: Ninguna

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] Apellidos y Nombres de la secretaria judicial validador: Ott Me to Mento Konto Kertasi, DN: 4040

Especialidad del validador: QC FOMLLID

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El nem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

*Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del

ttem, es conciso, exacto y directo.

Nota Suficiencia, se dice suficiencia cuando los items planteados son suficientes para medir la dimensión.

Sello y firma

Nuevo Chimbote 19 de setiembre de 2022

Certificado de validez de entrevista que mide el conocimiento de los "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año

V.		Pertin	encia	Releva	ancia ¹	Clar	idad'	Sugerencias
	DIMENSIÓN 1: VIOLENCIA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cómo profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir cual es el tipo de violencia más denunciado?	Х		X		X		
2	¿Cómo profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo adventir cuales eran las causasmás comunes de violencia contra la mujer?	X		X		X		
3	¿Cómo profesional, cuando le toco atenderientrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advenir si la víctima fue agredida por primera vez?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: SOCIAL							
4	En el periodo de confinamiento por el Covid-19, su centro de labores, grealizó algán tipo de campaña de difusión para que la población tenga conocimiento que seguian atendiendo o tengan conocimiento en donde podian denunciar si eran victimas de violencia de cualquier modalidad?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: JURIDICO				1			
5	¿En el periodo de confinamiento por el Covid-19, en su centro de labores, los casos de violencia contra la mujer, aumentaron o disminuyeron?	X		×		×		
6	¿En su centro de labores, durante el confinamiento por el Covid-19, se llegaron abastecer del personal para atender/entrevistar los casos de violencia contra la mujer?			×		×		
	DIMENSIÓN 4: CONFINAMIENTO							
7	¿Usted considera que si existiera nuevamente una pandemia que confleve nuevamente a un confinamiento de tal magnitud, su centro de labores estaria preparado para asumir nuevamente este tipo de retos de denuncias contra violencia contra la mujer y que garanticen seguridad ame la persona quien la demuncie?	X		7	K	X		
	DIMENSIÓN 5: COVID-19							Pi -
8	¿Usted cree que con la llegada del Covid-19 y con ello el confinamiento, fu motivo por el cual no se realice las denuncias sobre violencia contra l mujer?		1	1	4	+	X	

SI = Correcto

No = Incorrecto

Observaciones: Ninguna Opinión de aplicabilidad:	Aplicable []	Aplicable después de corregir [No aplicable		POPOLE SIDERAL DE PERÒ
Apellidos y Nombres de la sec Especialidad del validador: _	retaria judicial val カピーチロ・	lidador: Korlo Eventyno Guer MILIO	u & u 4Lvo DNI:	4044704	AND MODE LEADING SUCREMENT AND SECRETARIA AUGUSTA MODULO CORPORATIVO DE MARILIA

⁸Pertinencia: El item corresponde al concepto teórico

formulado.

*Relevancia: El item es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

*Claridad: Se emiende sin dificultad alguna el enunciado del

item, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los items planteados son suficientes para medir la dimensión

Nuevo Chimbote 19 de setiembre de 2022

"Encuesta de Conocimiento de Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020"

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Este documento de consentimiento informado tiene información que lo ayudara a decidir si desea participar es un estudio de investigación de violencia contra la mujer "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020". Antes de decidir si participar o no, tómese su tiempo necesario u lea con detenimiento la información proporcionada líneas abajo, si a pesar de ello persisten las dudas, comuníquese con las investigadoras al teléfono celular o correo electrónico que figura en el documento.

El título del proyecto de investigación es "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020", teniendo como investigadoras a las Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas Juanita Elizabeth Martínez Reyes e Yvonne Liliana Rodríguez Núñez.

El propósito del estudio es determinar los Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020. Teniendo como participantes a MUJERES para el desarrollo del cuestionario que consta con 35 preguntas, mismo que le tomaran 20 minutos aproximadamente de su tiempo. Debe tener en cuenta que la participación en esta investigación es estrictamente voluntaria y puede retirarse en cualquier momento. La información que se recogerá es CONFIDENCIAL y no se usara para ningún otro propósito fuera de los alcances de esta investigación. Sus respuestas a la encuesta serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto serán anónimas.

Si usted tuviese preguntas sobre sus derechos como voluntario, o si piensa que sus derechos han sido vulnerados, puede dirigirse a la Escuela Profesional De Derecho y Ciencias Políticas al correo epdcp@uns.edu.pe

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido la información proporcionada, se me ofreció la oportunidad de hacer preguntas y responderlas satisfactoriamente, no he recibido coacción ni he sido influido indebidamente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente el hecho de responder la encuesta expresa mi aceptación a participa voluntariamente en el Estudio. En merito a ello proporciono la siguiente información.

Documento Nacional de Identidad:	
Correo Electrónico Personal o Institucional del participante:	

"Encuesta de Conocimiento de Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020"

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta tiene por objeto recolectar información a fin de realizar un trabajo de investigación sobre "Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020", por lo que solicito a su persona, responda de manera clara y objetiva sobre las siguientes preguntas:

GENERALIDADES:

Antes de empezar con el llenado del cuestionario, es importante poder contestar estas preguntas:

> ¿Qué estado civil tienes?

- a. Casada
- b. Soltera
- c. Conviviente
- d. Enamorada
- e. Novia

> ¿En qué rango de edad te encuentras?

- a. Entre los 17 a 27 añosb. Entre los 28 a 38 años
- c. Entre los 39 a 49 años
- d. Entre los 50 a 60 años
- e. Entre los 61 a 70 años

Tus respuestas debes marcarlas con una X según corresponda:

N°	PREGUNTA	Nunca	Casi Nunca	Algunas veces	Casi Siempre	Siempre
01	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia física?				•	
02	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia psicológico?					
03	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia sexual?					
04	¿A lo largo de tu vida has sufrido algún tipo de violencia económica?					
05	¿Fuiste víctima de violencia física durante el confinamiento por Covid-19?					
06	¿Fuiste víctima de violencia psicológica durante el confinamiento por Covid- 19?					
07	¿Fuiste víctima de violencia sexual durante el confinamiento por Covid- 19?					
08	¿Fuiste víctima de violencia económica durante el confinamiento por Covid-19?					
09	si sufriste algún tipo de violencia durante el confinamiento por Covid –19?; presentaste la denuncia?					
10	¿Tus padres influyeron en que no presentaras la denuncia por violencia que sufriste en el confinamiento por Covid- 19?					

11	¿Tus hermanos influyeron en que no presentaras			
	la denuncia por violencia que sufriste en el			
	confinamiento por Covid – 19?			
12	¿Tus suegros influyeron en que no presentaras la			
	denuncia por violencia que sufriste en el			
	confinamiento por Covid- 19?			
13	¿Tus amigos influyeron en que no presentaras la			
	denuncia por violencia que sufriste en el			
	confinamiento por Covid- 19?			
14	¿Tus vecinos influyeron en que no presentaras la			
	denuncia por violencia que sufriste en el			
	confinamiento por Covid- 19?			
15	¿Tus conocidos influyeron en que no presentaras			
	la denuncia por violencia que sufriste en el			
	confinamiento por Covid- 19?			
16	¿Tus compañeros de trabajo influyeron en que no			
	presentaras la denuncia por violencia que sufriste			
	en el confinamiento por Covid- 19?			
17	¿Tu jefe inmediato en el trabajo influyo en que no			
	presentaras la denuncia por violencia que sufriste			
	en el confinamiento por Covid- 19			
18	¿Tus empleadores de trabajo influyeron en que			
	no presentaras la denuncia por violencia que			
	sufriste en el confinamiento por Covid- 19?			
19	¿Confías en la actuación de la Policía nacional del			
	Perú en los procesos de violencia familiar?			
20	¿Confías en la actuación de la Fiscalía en los			
	procesos de violencia familiar?			
21	¿Confías en la actuación del Poder Judicial en los			
	procesos de violencia familiar?			
22	¿Confías en la actuación de la Demuna en los			
	procesos de violencia familiar?			
23	¿Confías en la actuación del CEM en los procesos			
	de violencia familiar?			
24	¿Conoces que es la línea 100 y para qué sirve?			
25	En base a tu respuesta anterior ¿utilizaste la línea			
	100?			
26	De sufrir acto de violencia ¿Presentarías la			
20	denuncia en la Policía nacional del Perú?			
27	De sufrir acto de violencia ¿Presentarías la			
	denuncia en la fiscalía?			
28	De sufrir acto de violencia : Presentarías la			
20	denuncia en la CEM?			
29	De sufrir acto de violencia ¿Presentarías la			
29	denuncia en el Poder Judicial?			
30	de sufrir acto de violencia ¿Presentarías la			
30	de surrir acto de violencia ¿Fresentarias ia denuncia en la DEMUNA?			
31	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19			
31	ha generado o incrementado la violencia familiar			
	en el hogar de algún familiar?			
32	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19			
34	ha generado o incrementado la violencia familiar			
	en tu hogar?			
33	¿Consideras que el confinamiento por el Covid-19			
33	ha generado o incrementado la violencia familiar			
34	en el hogar de algún amigo?			
34	El temor a contagiarte de COVID 19 influencio en			
	que no presentes la denuncia por violencia que sufriste?			
35	¿Si enfermaste de COVID 19 y esto influencio en			
33	que no presentes la denuncia por la violencia que			
	sufriste?			
	Suil iste:			

"Cuestionario de Entrevista a Profesionales acerca del Conocimiento de Factores sociales y jurídicos que inducen a la disminución de denuncias acerca de los casos de violencia contra la mujer a consecuencia del confinamiento por el covid-19, en Nuevo Chimbote en el año 2020"

Nombres y Apellidos: _	
Grado de instrucción:	
Ocupación:	
Centro de labores:	

- 1. ¿Cómo profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir cual es el tipo de violencia más denunciado?
- 2. ¿Cómo profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir cuales eran las causas más comunes de violencia contra la mujer?
- 3. ¿Cómo profesional, cuando le toco atender/entrevistar a un caso de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento por el Covid-19, pudo advertir si la víctima fue agredida por primera vez??
- 4. ¿En el periodo de confinamiento por el Covid-19, su centro de labores, ¿realizó algún tipo de campaña de difusión para que la población tenga conocimiento que seguían atendiendo o tengan conocimiento en donde podían denunciar si eran víctimas de violencia de cualquier modalidad?
- 5. ¿En el periodo de confinamiento por el Covid-19, en su centro de labores, los casos de violencia contra la mujer, aumentaron o disminuyeron?
- 6. ¿En su centro de labores, durante el confinamiento por el Covid-19, se llegaron abastecer del personal para atender/entrevistar los casos de violencia contra la mujer?
- 7. ¿Usted considera que si existiera nuevamente una pandemia que conlleve nuevamente a un confinamiento de tal magnitud, su centro de labores estaría preparado para asumir nuevamente este tipo de retos de denuncias contra violencia contra la mujer y que garanticen seguridad ante la persona quien lo denuncie?
- 8. ¿Usted cree que con la llegada del Covid-19 y con ello el confinamiento, fue motivo por el cual no se realice las denuncias sobre violencia contra la mujer?

Gracias por su apoyo.

	DECLARACION JURADA DE AUT	ORÍA
	but & Shorting Physics	estudiante /
Facultad Cienc	cias Educación × In	genieria
Escuela Profesional:	Doracho y Econoro Polit	Cha
Departamento Académio	o. Transitions de Dercho y Esse	uno Politicas
Escuela de Posgrado		orado
Programa:	Manual	
	HANGE OF THE PARTY	
De la Universidad Nacional d	el Santa, Declaro que el trabajo de investigad	ción intitulado:
CLOS CASOS DE WOLENCIA	OLCOS QUE JUDICEN A LA DISMINUCIÓN CONTRA LA MUJER A CONSECUENCIA E IMBOTE EN EL ANTO 2020 ⁹ ara la obtención del Grado académico:	THE CONFINANTE POR
Consulty an war (H esentado en 174, folios, pr	COUTRA LA MUJER A CONSECUENCIA C	
Esentado en JTH. folios, por Título profesional: He citado todas las fue el presente trabajo. Este trabajo de inves parcialmente para la obto Comprendo que el trabajo de encontrase uso de	о сытка La Huser. А сыч зесченска и инвете выес акто 2020 ⁹ ara la obtención del Grado académico:	() () distinta a las declaradas enterioridad ni completa nal. tanto sujeto a ser revisad
Esentado en JTH. folios, por Título profesional: He citado todas las fue el presente trabajo. Este trabajo de inves parcialmente para la obto Comprendo que el trabajo de encontrase uso de	ara la obtención del Grado académico: (X) Investigación anual: Intes empleadas, no he utilizado otra fuente ención de grado académico o título profesior ajo de investigación será público y por lo detección de plagio por el VRIN. material intelectual sin el reconocimiento	() () distinta a las declaradas nterioridad ni completa nal. tanto sujeto a ser revisal de su fuente o autor, n

NOTA: Esta Declaración Jurada simple indicando que su investigación es un trabajo inédito, no exime a tesistas e investigadores, que no bien se retome el servicio con el software antiplagio, ésta tendrá que ser aplicado antes que el informe final sea publicado en el Repositorio Institucional Digital UNS.

Yo. Juane L1	ions T	Rod riger	e Nore	3			stud	iante
docente de la u		d Naci			23	T SS S		
Facultad: Ciencias Escuela Profesional:		Devector y Ciencias Politicas					ria	
							N. 10	400
Departamento Académico:								
Escuela de Posgrado		Maestria		Doct		octorado	torado	
Programa:								
Factore Sour democras acer consecuence de	che y on our	Juricku les cuo	os qui	Indusen you langua	a la c	ltsminuc Im la m La Chinho	on Jer	s at our
resentado en/7	folios,	para la d	obtención	del Grad	fo acadé	mico:	()	202
itulo profesional:	(×)	Investigación anual:					()	
He citado tod declaradas el Este trabajo completa ni profesional. Comprendo q ser revisado el De encontrase autor, me som	n el pres de inve parcialm ue el tra electrónica uso de	ente trab estigació iente pa bajo de amente materia	pajo. n no ha nra la ob investiga para la di I intelectu	sido potención ción será etección ual sin el	resentad de grad à público de plagio reconoc	o con an lo acadén y por lo ta por el VR imiento de	terior nico anto :	ridad o titu sujeto uente
			Nue	vo Chim	bote, 09	defr##?	de	20 23
i Att	241							

NOTA: Esta Declaración Jurada simple indicando que su investigación es un trabajo inédito, no exime a tesistas e investigadores, que no bien se retome el servicio con el software antiplagio, ésta tendrá que ser aplicado antes que el informe final sea publicado en el Repositorio Institucional Digital UNS.